

# INFORME ANUAL 2022



Consejo de  
Transparencia y  
Participación de la  
Comunidad de Madrid



## **INFORME ANUAL 2022**

Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 79 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, y el artículo 23 y ss. del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Acuerdo de 15 de noviembre de 2021 de la Mesa de la Asamblea, el presente informe rinde cuentas de la actividad del Consejo de Transparencia y Participación (CTPCM) durante el año 2022, así como del grado de aplicación y cumplimiento de la Ley 10/2019, de 10 de abril, y se elabora para ser presentado ante la Asamblea de Madrid

El presente informe cumple con los requisitos que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con la anonimización de cualquier dato personal que pueda relacionarse con una persona física y/o jurídica.

Se puede consultar o descargar la versión digital de este informe anual en la página web del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.



Consejo de  
Transparencia y  
Participación de la  
Comunidad de Madrid

**Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid**

Avd. de la Albufera, nº 321, 5ª planta, puerta 7. 28031, Madrid

Tif. 910 00 83 40 | Fax 910 100 044

[consejotyp@asambleamadrid.es](mailto:consejotyp@asambleamadrid.es)

# SUMARIO

|  |           |
|--|-----------|
| <b>PRESENTACIÓN</b>  | <b>1</b>  |
| <b>INTRODUCCIÓN</b>  | <b>4</b>  |
| <b>1. LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO</b>   | <b>9</b>  |
| 1.1. Reuniones institucionales de la Presidencia   | 9         |
| 1.2. Relaciones con otros órganos de garantía de la transparencia  | 9         |
| 1.3. Participación en congresos y otros eventos  | 9         |
| <b>2. LAS ÁREAS DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO</b>   | <b>11</b> |
| <b>2.1 Área de Acceso a la Información</b>   | <b>11</b> |
| 2.1.1. Funciones específicas del Área  | 11        |
| 2.1.2. Personal  | 12        |
| 2.1.3. Actividad de resolución de reclamaciones en materia de acceso a la información                    | 12        |
| 2.1.3.1. Reclamaciones tramitadas y resueltas durante el año 2022  | 12        |
| 2.1.3.2. Sentido de las resoluciones   | 13        |
| 2.1.3.3. Tipo de información que se reclama  | 30        |
| 2.1.3.4. Perfil de las personas que reclaman   | 30        |
| 2.1.3.5. Sujetos obligados contra los que se reclama   | 31        |
| 2.1.3.6. Actos administrativos contra los que se reclama   | 33        |
| 2.1.3.7. Silencio administrativo   | 33        |
| 2.1.3.8. Resoluciones extemporáneas y desestimatorias adoptadas por los sujetos obligados                | 34        |
| 2.1.3.9. Falta de comunicación con la ciudadanía   | 35        |
| 2.1.4. Ejecución de las resoluciones   | 35        |
| 2.1.5. Recursos contenciosos-administrativos   | 36        |
| 2.1.6. Otras actuaciones llevadas a cabo por el Área   | 37        |
| 2.1.6.1. Asesoramiento jurídico a los sujetos obligados y a los ciudadanos                               | 37        |
| 2.1.6.2. Actuaciones en materia de protección de datos personales  | 37        |
| 2.1.6.3. Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo            | 38        |
| 2.1.6.4. Adecuación de la actividad del Consejo a la normativa vigente en materia de protección de datos | 38        |
| 2.1.6.5. Adhesión al sistema ORVE  | 38        |
| 2.1.6.6. Elaboración y revisión de modelos de escritos   | 38        |
| 2.1.7. Reuniones, participaciones y formaciones impartidas por el Área                                   | 38        |
| <b>2.2. Área de Publicidad Activa y Control</b>  | <b>40</b> |
| 2.2.1. Funciones específicas del Área  | 40        |
| 2.2.2. Personal  | 41        |
| 2.2.3. Actividad realizada en materia de reclamaciones   | 41        |
| 2.2.3.1. Reclamaciones del Área de Publicidad Activa y Control   | 41        |
| 2.2.3.2. Resoluciones del Área de Publicidad Activa y Control  | 47        |
| 2.2.3.3. Comparación de los datos de reclamaciones en 2021   | 48        |
| 2.2.4. Actividades de evaluación de la transparencia   | 49        |
| 2.2.4.1. Marco normativo e identificación de los sujetos obligados                                       | 49        |
| 2.2.4.2. Actuaciones de control de la publicidad activa  | 51        |
| 2.2.4.3. Evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de la normativa                               | 51        |
| 2.2.4.4. Metodología de evaluación: recogida y procesamiento de datos                                    | 52        |
| 2.2.4.5. Funcionamiento de la herramienta  | 53        |
| 2.2.4.6. Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa   | 55        |
| 2.2.5. Otras actividades llevadas a cabo por el Área   | 55        |
| 2.2.5.1. Código ético  | 55        |
| 2.2.5.2. Portal web institucional  | 55        |

|   |           |
|---|-----------|
| 2.2.5.3. Guía sobre obligaciones en materia de transparencia aplicable a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid .....                  | 56        |
| 2.2.5.4. Sede electrónica y aplicativos de gestión .....  | 56        |
| 2.2.5.5. Adhesión al sistema ORVE .....   | 57        |
| 2.2.5.6. Elaboración de documentos .....  | 57        |
| 2.2.5.7. Asesoramiento a sujetos obligados y ciudadanía .....   | 57        |
| 2.2.5.8. Apoyo al Área de Acceso a la Información en la resolución de reclamaciones .....   | 58        |
| 2.2.5.9. Servicio de telecomunicaciones e infraestructura corporativa .....   | 58        |
| 2.2.6. Reuniones y participaciones del Área .....   | 58        |
| 2.2.6.1. Otras actividades de difusión llevadas a cabo por el Área .....  | 58        |
| <b>2.3. Área de Participación y Colaboración ciudadana .....</b>  | <b>59</b> |
| 2.3.1. Funciones específicas del Área .....   | 61        |
| 2.3.2. Personal .....   | 62        |
| 2.3.3. Actividad realizada en materia de reclamaciones .....  | 62        |
| 2.3.3.1. Reclamaciones del Área de Participación y Colaboración ciudadana .....   | 62        |
| 2.3.4. Actividades de evaluación de la aplicación del Capítulo I del Título IV de la LTPCM .....  | 63        |
| 2.3.4.1. Seguimiento del Canal de Participación ciudadana .....   | 64        |
| 2.3.4.2. Fichero de participación .....   | 65        |
| 2.3.5. Actividades de evaluación de la aplicación del Capítulo II del Título IV de la LTPCM: Registro de transparencia y Código ético ..... | 65        |
| 2.3.5.1. Registro de personas y entidades inscritas en el Registro de transparencia .....   | 66        |
| 2.3.5.2. Adhesión al Registro de entidades locales y otras administraciones .....   | 69        |
| 2.3.6. Elaboración de una Guía informativa para entidades locales .....   | 70        |
| 2.3.7. Otras actividades llevadas a cabo por el Área .....  | 71        |
| 2.3.7.1. Gestión de las adjudicaciones y contrataciones de bienes y servicios .....   | 71        |
| 2.3.7.1.1. Gestión de medios materiales .....   | 71        |
| 2.3.7.1.2. Biblioteca digital .....   | 72        |
| 2.3.7.1.3. Contrato de limpieza y seguro de daños de la sede del Consejo .....  | 72        |
| 2.3.7.2. Gestión de Recursos Humanos .....  | 72        |
| 2.3.7.3. Control y registro de documentos .....   | 72        |
| 2.3.7.4. Registro de actas, acuerdos, resoluciones y certificados del Pleno .....   | 75        |
| 2.3.7.5. Registro de reuniones del Pleno .....  | 75        |
| 2.3.7.6. Proyecto de presupuesto anual .....  | 75        |
| 2.3.7.7. Remisión de documentos para publicación en la web .....  | 76        |
| 2.3.7.8. Procedimiento de tramitación de las reclamaciones .....  | 76        |
| 2.3.7.9. Apoyo al Área de Acceso a la Información en la resolución de reclamaciones .....   | 76        |
| 2.3.7.10. Revisión de las propuestas de resolución llevadas al Pleno .....  | 76        |
| <b>3. PRESUPUESTO Y MEDIOS MATERIALES .....</b>   | <b>78</b> |
| 3.1. Presupuesto .....  | 78        |
| 3.2. Equipamiento y otros medios materiales .....   | 78        |



# PRESENTACIÓN

**T**ransparencia, menuda palabra. Tan grande, tan amplia, significa tantas cosas que, por sí sola, de poco nos sirve. Nada es más transparente que el vacío, y eso no es lo que buscamos. Claro que la verdad es oscura, que nunca es lo que parece, que vivimos perdidos entre las sombras, que la realidad hay que buscarla y que la libertad, la necesidad y la facultad de elegir y optar entre diferentes caminos, requiere que antes los conozcamos.

Sin duda, la libertad depende de que tengamos salud y coraje para gobernarnos a nosotros mismos. Pero, la libertad, para funcionar también necesita que nos cultivemos, que nos alimentemos con un conjunto de conocimientos e informaciones que se acumulan, diluyen y consolidan en nuestro interior y a partir de las cuales pensamos, elegimos y actuamos.

¿Quién puede negarlo? La libertad no cae del cielo, ni es un valor absoluto, ni una ideología, ni una promesa eternamente diferida, y esta libertad que nos define y mantiene como personas es contingente, variable, muy previsible y tienen grados. Así es, la capacidad de decidir, de escoger entre diversas acciones posibles es el resultado de un proceso fisiológico que no se puede desencadenar si no disponemos de conocimiento, de información. Es la información la que nos hace libres. Es la información la que hace que nuestras neuronas funcionen, la que nos permite pensar, decidir y actuar.

Sin duda, la libertad se produce aquí y ahora, y su grado depende en gran medida de lo que cada uno sepa, por eso hay que exigir a la política, a los distintos poderes del Estado, que asegure el acceso a la información mediante unos enunciados normativos que denominamos derechos y unas herramientas que denominamos garantías que, como el Consejo, nos permiten defender nuestro derecho de acceso a la información pública. Una información que está viva y se transforma y cambia y que nos cambia a nosotros.

No hay mayor desinformación que la falta de información y la transparencia, es la garantía de que nuestro derecho a decidir y participar sea real y

efectivo. A esto nos referimos cuando hablamos de transparencia, a unos instrumentos que nos permiten descubrir aquello que permanece oculto y necesitamos saber para poder decidir, unas herramientas que nos facilitan el conocimiento de una determinada realidad, unos procedimientos que nos permiten acceder a los contenidos de las decisiones de los sujetos públicos y privados obligados por nuestra Ley.

Y este derecho a ser informados, a tener acceso a los contenidos de las decisiones de los agentes públicos y privados obligados, no solo es necesario para ser libre, también es un instrumento esencial para configurar la “opinión pública”, ese sentir mayoritario que resulta imprescindible para construir una sociedad democrática.

No cabe duda de que, para dotar de sentido a los acontecimientos y actuaciones de las administraciones y sus agentes, para conocerlos, necesitamos de una maquinaria que garantice que la información pública se manifieste. Necesitamos leyes que reconozcan nuestro derecho a conocer la información pública, pero también órganos, estructuras independientes que nos faciliten el acceso a los lugares escondidos, incluso resistentes y esto es el Consejo, un órgano de garantía creado junto a otros para asegurar el derecho de los ciudadanos a conocer las actuaciones de las administraciones públicas y privadas obligadas por la Ley.

Así es, el Consejo es un instrumento de garantía de nuestro derecho al acceso a la información pública pero también de control. Para poder calificar como democrático el funcionamiento de las administraciones, es necesario poder exigirles que den razón de cada una de sus actuaciones y no sólo razones jurídicas o de oportunidad. Es necesario que las administraciones y sus agentes se justifiquen ante los ciudadanos, demostrando que van en el buen camino, respondiendo a sus objeciones, solicitudes y reclamaciones, demostrando que sus actuaciones son responsables, que no buscan solo el aplauso para su perpetuación. Las autoridades deben demostrar que utilizan su poder para actuar y no al revés, sin retóricas triviales o vulgares que sólo buscan mover el sentimiento y ocultar la verdad.

Qué duda cabe, no hay un rumbo garantizado, y la gobernanza del siglo XXI exige, quizá más que nunca, liderazgos, comportamientos respetables para encontrar caminos y junto a ellos, soluciones, liderazgos que vean las dificultades como un reto y no solo un obstáculo y ello exige transparencia, exige que la administración y sus agentes a sueldo expliquen y justifiquen cada una de sus actuaciones como la mejor, exige autoridad, apoyarse en la idea de ciudadanía y no amparar sus decisiones en un lenguaje artificialmente complejo y oscuro, diciendo las cosas de esa manera, frecuente en el mundo jurídico y de la administración, llena de oscuridades y pretensiones que esconden mercancías de poco valor, superando el espíritu de pesadez y la falta de imaginación. La gobernanza del siglo XXI también consiste en ocuparse más por los que quieren saber que por los que saben.

En fin, por eso estamos aquí y para eso les presento el segundo informe del Consejo, que casi también es el primero, y como todo informe, pretende ser una descripción objetiva del trabajo realizado en un año y en este caso también, parte del otro. Un trabajo que ha sido y sigue siendo de rodaje y organización, de compatibilizar la labor siempre difícil y trabajosa de construcción de un organismo público singular de garantía, con la tramitación de las reclamaciones que aceleradamente nos han ido llegando a partir del mes de noviembre del año pasado, singularmente en el ámbito del Acceso a la información.

De todas ellas damos cuenta en este informe, pero también ofrecemos una visión de lo que nos ha acontecido. Nos hemos esforzado en resolver las demandas de información y control recibidas, pero también nos hemos preocupado de la difusión, de la forma más cercana y al tiempo rigurosa, de las atribuciones de un Consejo colegiado que tiene como misión la garantía del derecho a ser informados, a saber, a conocer los contenidos y fundamentos de las actuaciones de las administraciones y sujetos obligados por la ley que nos regula.

Por eso, y por más, este informe no puede consistir solo en dar cuenta con fríos datos de las resoluciones y oficios aprobados, también debe ser el informe de las experiencias y vivencias que nos ayuden a comprender la humanidad necesaria de un Consejo que por su actividad y ne-

cesidad, debe incluso superar la interpretación formalista de las palabras de su ley reguladora y de su reglamento.

Pienso que tan importante es resolver las reclamaciones de los ciudadanos y las organizaciones como facilitarles información sobre el alcance y naturaleza de su derecho a la información, porque en esto consiste la transparencia: en ser un instrumento, una herramienta para conocer la realidad del funcionamiento de los organismos e instituciones, un instrumento también de control y, por tanto, de legitimación de los sujetos obligados.

El trabajo no es ni ha sido fácil. Al llegar en diciembre de 2020 nos encontramos con la necesidad de construir una institución singular y compleja, que solo existía en el redactado de la Ley y a su existencia nos hemos dedicado un muy reducido equipo que –me alegra decirlo–, hemos trabajado con ilusión en su levantamiento y lo hemos hecho manteniendo un diálogo constante con las administraciones obligadas, y de especial manera con los ciudadanos reclamantes.

Sería demasiado fácil alegar la falta de medios para justificar las dificultades en la que nos hemos encontrado para poder tramitar los cientos de reclamaciones con el nivel y rigor que deseamos, pero lo cierto, y hay que decirlo, es que los reducidos medios con los que hemos contado en los dos primeros años de funcionamiento han hecho difícil la tramitación de las reclamaciones en el tiempo que la ley nos marca. Y lo digo, no como excusa, sino para compartir no solo los éxitos, sino también las responsabilidades.

Véase pues en estas líneas el mínimo reconocimiento a todo el personal del Consejo que con su trabajo y competencia posibilitan su más que exitoso funcionamiento y también a los servicios de la Asamblea que, con su demostrada preparación y disposición, incluso afecto, nos han acogido y ayudado. Y permítanme que destaque de forma singular, porque es merecido hacerlo, la esencial ayuda y consejo de las letradas Mónica Martín de Hijas Merino, Blanca Cid Villagrasa y también Esther de Alba y Roberto González de Zárate. Sin su apoyo, que va más allá de sus obligaciones, no podría dar cuenta ante ustedes de un trabajo del que nos sentimos muy orgullosos y satisfechos.

Y como no, también quiero expresar mi mayor reconocimiento a todos aquellos que hicieron posible la existencia de este Consejo y, claro está, a los que favorecieron y facilitaron que hoy pueda estar escribiendo esta presentación.

*El presidente del Consejo de Transparencia y  
Participación de la Comunidad de Madrid*  
**Antonio Rovira Viñas**

---

# INTRODUCCIÓN

La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, LTPCM), es una de las normativas más recientes y completas en materia de transparencia, reuniendo tres de sus pilares fundamentales: el acceso a la información pública, la publicidad activa y la participación y colaboración ciudadana.

El Consejo de Transparencia y Participación, por mandato expreso de dicha ley, adopta en el ámbito de la transparencia y la participación de la Comunidad de Madrid una labor esencial de control y garantía del cumplimiento de los derechos y obligaciones que establece la norma.

Tras dos años de intensa actividad, presentamos el segundo informe anual. Un año de mandato que, al igual que el anterior, tampoco estuvo exento de dificultades, pero como se comprueba en el presente informe, ya nos encontramos ante un organismo en pleno funcionamiento. Lógicamente, aún quedan aspectos por mejorar, pero estamos satisfechos con el trabajo realizado y con los avances que hemos conseguido en cuanto a la organización y consolidación del Consejo.

De las dificultades experimentadas durante estos dos primeros años, quizás la más significativa ha sido la falta de medios materiales y personales que nos impidió atender en plazo una gran parte de reclamaciones recibidas, sobre todo en materia de acceso a la información; no obstante, con los medios disponibles, el Consejo logró dar respuesta a la ciudadanía de forma siempre diligente, cercana, rigurosa y eficaz. Una ciudadanía que cada vez está mejor informada de las herramientas que ofrece la transparencia y que no duda en utilizarlas en defensa de sus derechos.

En este segundo ejercicio tramitando reclamaciones en materia de acceso a la información, publicidad activa y participación ciudadana –quizás el mejor medidor del interés de la sociedad por la transparencia– nos ha permitido comprobar que las mismas van en constante aumento. Las estadísticas del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado, ente que estuvo a cargo de resolver las reclamaciones en materia de acce-

so a la información de la Comunidad de Madrid previamente a la existencia de este Consejo, revelan que las reclamaciones experimentan un crecimiento constante.

Durante el presente ejercicio, ha habido sobre todo tres novedades que han marcado significativamente el avance en la capacidad y rapidez de respuesta del Consejo ante las reclamaciones recibidas. La primera, es la adhesión del Consejo al sistema de registro electrónico ORVE, que nos ha permitido pasar de una notificación manual y por correo postal a otra electrónica e instantánea; ello ha permitido reducir significativamente la carga administrativa y disponer de más tiempo para dedicar a la resolución de las reclamaciones presentadas.

La segunda, es la publicación de la página web del Consejo, que si bien se encontraba preparada desde los primeros meses de creación del organismo, por cuestiones ajenas, no se pudo poner en marcha ni publicar hasta el mes de noviembre de 2022. Desde entonces, contamos con un *site* incluido en la página web de la Asamblea de Madrid que nos permite difundir toda la información relevante relacionadas tanto con la actividad del organismo, como la información referente a los gastos, al personal al servicio del Consejo con su respectivo y trayectoria profesional o las resoluciones adoptadas, entre otra información de interés.

Por tanto, en el presente informe se recoge la información que exige el artículo 79 de la Ley 10/2019, de Transparencia y Participación. Dicho artículo recoge hasta ocho apartados con la siguiente información:

- a) Las denegaciones de solicitudes de acceso a la información acordadas por los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y los motivos en que se han fundado.
- b) Las reclamaciones presentadas contra las denegaciones de solicitudes de acceso a la información, expresando su número, los motivos de la reclamación y los acuerdos adoptados en las mismas por el Consejo.

c) Los incumplimientos del deber de publicidad de la información relacionada en el Título II y los requerimientos formulados para su subsanación.

d) Los procedimientos disciplinarios y sancionadores incoados e instruidos por la comisión de las infracciones prevista en esta Ley.

e) Las recomendaciones emitidas relativas al cumplimiento e interpretación de la Ley del derecho de acceso a la información pública, de publicidad de la información y de participación.

f) La actividad de asesoramiento realizada en materia de transparencia y participación.

g) La evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de esta Ley.

h) Los demás datos, hechos o consideraciones que estime pertinentes el Consejo, y específicamente, la designación de los órganos y autoridades que no han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta Ley.

Una parte de los contenidos que señala dicho artículo no han podido ser recopilados en el presente informe, bien porque no se han recibido peticiones por parte de los sujetos obligados –como es el caso de las recomendaciones relativas al cumplimiento e interpretación de la ley–, o bien porque aún no se dispone de la trayectoria suficiente –por ejemplo, la evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de la ley–.

Como ya se ha indicado, el trabajo del Consejo también se ha visto condicionado en este segundo año por los medios disponibles, que ha reducido significativamente la posibilidad de acometer tareas complementarias, como por ejemplo la recopilación y análisis de una parte considerable de la información exigida por el artículo 79 de la LTPCM. Especialmente, no se han podido llevar a cabo aquellas tareas relacionadas con las actuaciones de control y evaluación de la publicidad activa, aunque se ha continuado gestionando con la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia la contratación de una herramienta digital que permita poder comenzar a evaluar y con-

trolar el grado de aplicación y cumplimiento de la normativa; tampoco se incluye la información a la que se refiere el apartado h) del artículo 79 de la LTPCM, esto es “(...) *la designación de los órganos y autoridades que no han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta Ley*”.

En relación con las resoluciones del año al que se circunscribe este informe, la gran mayoría de las reclamaciones estimadas han sido cumplidas o se encuentran en proceso de ser cumplidas y, sobre una pequeña proporción de las mismas se está verificando su cumplimiento. Asimismo, cuatro de ellas se encuentran recurridas, por lo que su cumplimiento está condicionado al resultado de dicho procedimiento contencioso-administrativo.

Al no contar a la fecha de cierre del presente informe con una administración electrónica o un programa informático que registre automáticamente los datos relativos a la actividad que hemos desarrollado, no podemos ofrecer más estadísticas que aquellas que se han elaborado de forma manual, que se acompañan a través de gráficos y tablas para una mejor visualización y comprensión de los datos tratados.

Con relación a las denegaciones de las solicitudes de acceso a la información acordadas por los sujetos obligados y los motivos en que estas se han fundado, el Área de Acceso a la Información no ha podido recabar y sistematizar dicha información, debido a la ingente labor de recopilación y análisis que esta exige y la escasez de medios de que disponemos. Es preciso tener en cuenta que el número de sujetos obligados asciende a más de 1.000 entre consejerías, municipios, universidades, empresas públicas y otras entidades, por lo que resulta un esfuerzo inabarcable con el escaso personal del que dispone el Área.

De todas formas, se prevé en los futuros ejercicios recabar dicha información de las administraciones que más solicitudes acumulan –Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Madrid–, de tal forma que se pueda acceder al menos de manera aproximada a la información exigida, dando cumplimiento parcial a este punto. Es necesario también, a título informativo, indicar que gran parte de esta información ya se encuentra publicada, dado que la Comunidad de Madrid y el Ayunta-

miento de Madrid, así como también una gran cantidad de administraciones y entidades sujetas al cumplimiento de la norma, cuentan en la actualidad con un registro propio en el que publican esta información sobre las solicitudes de acceso a la información recibidas, a la que se puede acceder ingresando en los respectivos portales web.

Por otra parte, durante este período tampoco se ha adoptado ninguna recomendación relativa “(...) *al cumplimiento e interpretación de la Ley del derecho de acceso a la información pública, de publicidad de la información y de participación*”, ya que se considera que no se ha desarrollado la actividad suficiente para fundamentar adecuadamente este tipo de actuaciones, ni tampoco se ha planteado ninguna cuestión interpretativa por parte de los sujetos obligados o la ciudadanía que impulse la elaboración de una recomendación de este tipo. No obstante, es intención de este Consejo adoptar dichas recomendaciones a partir de las argumentaciones o conclusiones que se desprenden de las resoluciones de las diferentes áreas, para posteriormente publicarlas en la página web.

En cuanto a “*los procedimientos disciplinarios y sancionadores incoados e instruidos por la comisión de las infracciones previstas en esta ley*”, dejamos constancia, como antes se ha señalado, que durante el período al que se circunscribe este informe no se han dado los presupuestos formales y materiales que justifiquen su inicio, por lo que no se incluye información al respecto.

A modo de resumen de la actividad desempeñada por las diferentes áreas del Consejo, información que se ampliará detalladamente en los apartados siguientes del presente informe, es posible destacar las 400 reclamaciones recibidas por el Área de Acceso a la información, así como las más de 200 consultas respondidas a los sujetos obligados y la ciudadanía durante este año 2022.

El área de publicidad activa, por su parte, atendió un total de 37 reclamaciones, lo que ha supuesto un notable incremento en comparación con el año 2021, durante el cual se presentaron un total de 7 reclamaciones en la materia. El Área de participación y colaboración ciudadana, ha recibido una reclamación durante el período de estudio del presente informe y ha continuado llevando a

cabo sus actividades de evaluación, realizando un seguimiento y análisis de los datos del Canal de Participación Ciudadana del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y del Registro de transparencia y Código Ético, dando seguimiento a la inscripción de personas y entidades en el Registro de Transparencia, así como de los datos de adhesión al Registro de Entidades Locales y otras Administraciones.

En cuanto al Registro de Transparencia, el uso que se le da en la actualidad es reducido, sobre todo teniendo en cuenta la enorme relevancia de dicho instrumento para el control y la rendición de cuentas de los poderes públicos. El desconocimiento en dicha materia se percibe sobre todo a través de las pocas reclamaciones recibidas –solo una durante el ejercicio 2021 y otra durante el 2022– por presuntos incumplimientos de las obligaciones que establece dicho registro o el código ético. Asimismo, tampoco hemos detectado un uso mayoritario de las numerosas herramientas de participación que ofrece la Ley en materia de participación y colaboración ciudadana, tales como aquellas vinculadas con la definición y evaluación de las políticas públicas, la proposición de iniciativas reglamentarias o la formulación de propuestas o actuaciones de interés público, entre otras. Por ello valoramos que es necesario una mayor difusión de los derechos y herramientas que se reconocen en la Ley, para así fomentar un incremento en la implicación de la sociedad en la gestión y control de la actuación de los poderes públicos.

En cuanto a la percepción del Consejo por parte de la ciudadanía, cabe señalar que, en general, los ciudadanos que han manifestado su opinión sobre las actividades y funcionamiento del Consejo continúan valorando positivamente el trato recibido y valoran el esfuerzo realizado para mejorar en la atención y el cumplimiento de las funciones atribuidas. No obstante, es preciso resaltar que una gran parte de los interesados sigue sin ser consciente de los derechos que les asisten en la materia, por lo que es recomendable el impulso de campañas institucionales y acciones divulgativas o formativas que expliquen el alcance de los derechos en materia de transparencia y los procedimientos para ejercerlos.

En cuanto al ámbito institucional, el Consejo ha participado activamente en los congresos, eventos y otras actividades sobre la materia a los

que ha sido invitado, y en ellos se aprovechó la oportunidad para informar de nuestra estructura, orden jurídico, medios y necesidades, o para promocionar y difundir la cultura de la transparencia. Es el caso del VII Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto celebrado en Cartagena, las III Jornadas sobre “El Gobierno Abierto en el escenario de la Agenda 2030” o el seminario “Mediación, cumplimiento y control de las resoluciones de los órganos de transparencia”, celebrado en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. También se han mantenido relaciones institucionales con una amplia cantidad de entidades y órganos. Ha sido, desde el inicio, prioridad de este Consejo promover acciones de comunicación, formación e investigación para el fomento de la transparencia, el acceso a la información pública y la participación y colaboración ciudadana, como forma de paliar la falta de conocimiento en la materia, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.f) del

Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El presente informe se estructura en tres secciones precedidas por la presentación del presidente y por la presente introducción. En la primera sección, se da cuenta de la actividad del Pleno y de la Presidencia del Consejo durante 2022, incluyendo las actas, acuerdos y reuniones mantenidas; a continuación, en la segunda sección, se muestran y analizan con el mayor detalle posible los datos relativos a la actividad realizada por cada una de las tres Áreas en las que se organiza el Consejo y se presentan las conclusiones alcanzadas por cada una de ellas durante este segundo año de actividad; y, por último, se da cuenta de los medios personales, materiales y presupuestarios del Consejo para el año 2022.

---



**1**

**La Presidencia  
del Consejo**

# 1| LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO

## La Presidencia del Consejo

La Presidencia del Consejo se ejerce de forma rotatoria por un periodo de dos años entre los tres miembros que componen el Consejo, asumiendo el cargo según el orden establecido por la Asamblea de Madrid en la votación para su elección, tal y como se establece en el artículo 74.4 de la LTPCM. Se trata de un rasgo característico que comparten otros Consejos y Comisionados autonómicos, pues se considera que introduce mayores garantías de independencia en el funcionamiento de estos órganos.

En este sentido, en Acuerdo de 31 de diciembre de 2021 (ACUCTPCM001/2020), los miembros del Consejo acordaron nombrar como primer presidente del Consejo a Antonio Rovira Viñas, publicándose su nombramiento oficial en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid (BOAM, núm. 111, fascículo 2, de 12 de marzo de 2021) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM, núm. 74, de 29 de marzo de 2021).

Las competencias y funciones de la Presidencia del Consejo no se encuentran definidas en la LTPCM, por lo que es necesario acudir al artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo y son:

- a) La dirección, gestión y representación legal e institucional del Consejo.
- b) Convocar al Pleno, fijar el orden del día, presidir las reuniones y dirigir sus deliberaciones, así como controlar la ejecución de los acuerdos adoptados.
- c) Incoar los expedientes sancionadores de acuerdo con lo previsto en el Título VI de la LTPCM, que regula las infracciones y sanciones en materia de transparencia y participación.
- d) Comparecer ante la Asamblea cuantas veces sea requerida para informar de los asuntos que la Mesa le solicite y, al menos una vez al año, a los efectos de defender y debatir el contenido del informe anual.

## 1.1. Reuniones institucionales de la Presidencia

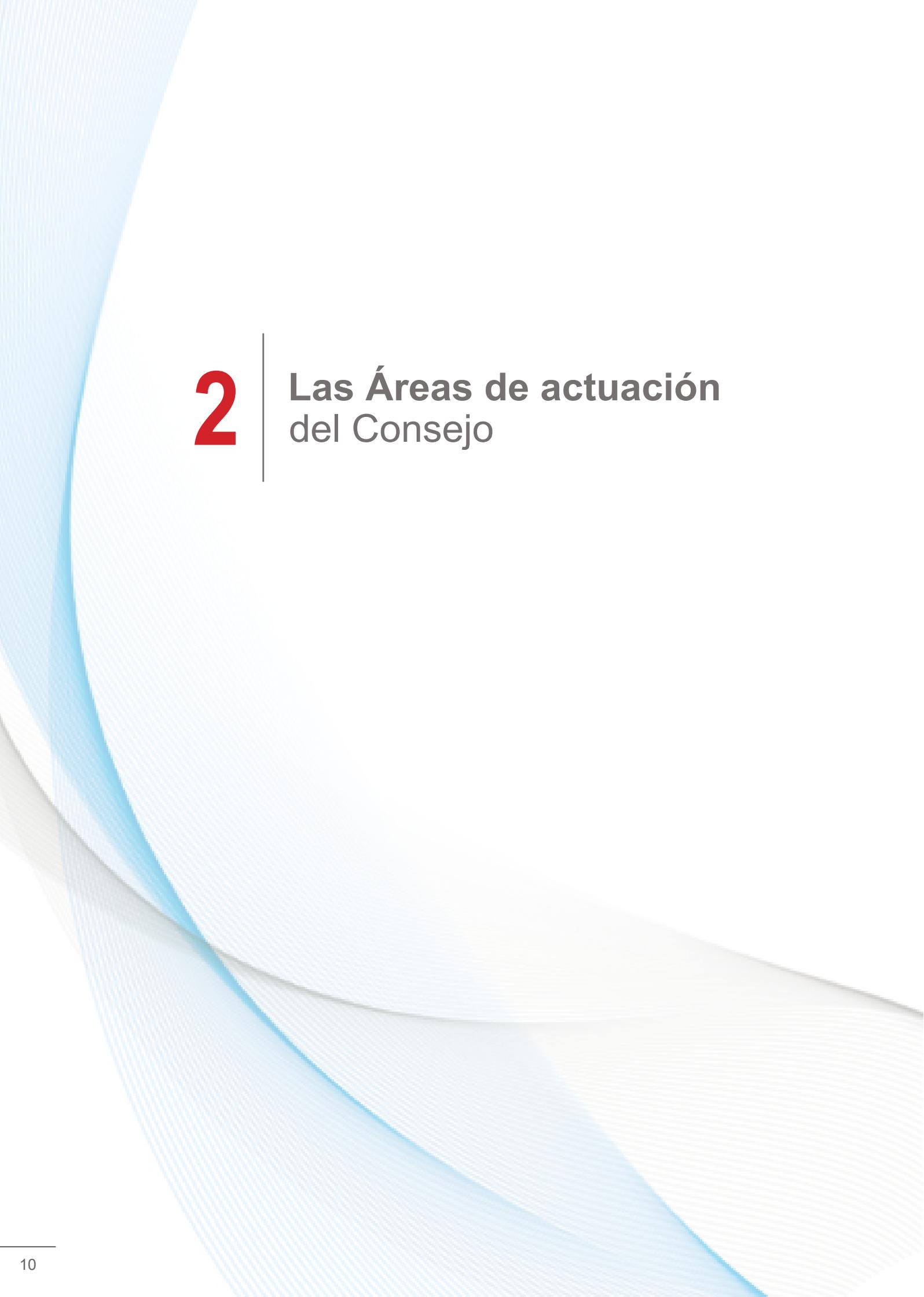
Además de las reuniones institucionales mantenidas por el Pleno del Consejo, durante el año 2022, el presidente del Consejo ha mantenido diversas reuniones con la presidenta de la Asamblea de Madrid, la Secretaría General de la Asamblea de Madrid y la letrada encargada de las relaciones con el Consejo y los nuevos secretarios generales de los distintos grupos parlamentarios.

## 1.2. Relaciones con otros órganos de garantía de la transparencia

El presidente del Consejo también ha mantenido, durante este año 2022, relaciones institucionales con organismos homólogos, nacionales y autonómicos. Ha participado de forma virtual en el VII Congreso Internacional de Transparencia de Cartagena (Murcia), celebrado entre el 28 y 30 de septiembre de 2022, en un panel específico de Consejos y Comisionados de Transparencia, en el que efectuó un repaso de la trayectoria del organismo desde su constitución y expuso los inconvenientes detectados dentro del ámbito.

También formó parte de la 11ª sesión ordinaria de la Comisión de Seguimiento de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, y en la V Jornada de Transparencia y Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid, celebrada el pasado 25 de octubre de 2022 en Casa de Vacas del Parque del Retiro de Madrid, en la que intervino en el panel “Estado actual y horizonte del derecho de acceso a la información pública en el conjunto de las administraciones públicas”.

Asimismo, se han mantenido encuentros periódicos con el presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, fortaleciendo así la relación de estrecha colaboración existente entre ambos órganos. Cabe señalar que es un objetivo del Consejo incrementar su presencia en este tipo de actividades, contribuyendo de esta forma a mejorar el conocimiento por los actores sociales de las distintas las funciones, competencias y trabajo llevado a cabo por el Consejo.



# 2

## Las Áreas de actuación del Consejo

## 2| LAS ÁREAS DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO

**A**demás del Pleno y la Presidencia, el Reglamento del Consejo, en su artículo 18 y siguientes reparte las atribuciones y funciones asignadas al Consejo por el artículo 77 de la LTPCM en tres grandes Áreas de actuación dirigidas por cada uno de los consejeros:

- Área de Acceso a la Información.
- Área de Publicidad Activa y Control.
- Área de Participación y Colaboración ciudadana.

### 2.1. Área de Acceso a la Información

El Área de Acceso a la Información, dirigida por el presidente y consejero Antonio Rovira Viñas, concentró, con diferencia, el mayor volumen de reclamaciones recibidas por este Consejo. Durante el año 2022, se recibieron un total de 400 reclamaciones, de las cuales 323 fueron admitidas a trámite (309 correspondientes al año 2022 y 14 al año 2021) y se resolvieron 213 (163 correspondientes al año 2022 y 50 al año 2021). La ratio de resolución superó al cierre de este informe el 40 % de las reclamaciones recibidas durante el año 2022, un porcentaje razonable teniendo en cuenta que el único personal con el que contó el Área durante este año fue el consejero y un asesor, y a partir del mes de agosto, se solicitó el apoyo para la resolución de las reclamaciones de las otras dos áreas que conforman el Consejo.

Junto a esta labor principal, relativa a la resolución de reclamaciones, el Área de Acceso se encargó también de dar respuesta durante este año a más de 200 consultas recibidas por correo electrónico o por teléfono, efectuadas por los diferentes sujetos obligados y la ciudadanía, mediante las cuales se solventaron dudas relacionadas con el procedimiento de reclamación de acceso a la información o los expedientes en curso, entre muchas otras.

Asimismo, esta Área continuó ocupándose de las tareas relacionadas con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales por encargo expreso del Pleno

del Consejo, así como también de resolver las diversas cuestiones de índole técnico-jurídicas que se le plantearon, por tener asumidas las competencias para resolver los asuntos jurídicos.

Por último, se efectuó un seguimiento activo de los procesos contencioso-administrativos que se presentaron contra cuatro resoluciones adoptadas por el Consejo cuya representación en juicio fue delegada a los Servicios Jurídicos de la Asamblea de Madrid a través de una encomienda de servicios aprobada por el Pleno del Consejo y ratificada por la Mesa de la Asamblea.

Durante este año, el Área continuó con su política de comunicación activa con los sujetos obligados, a través de la cual se han obtenido muy buenos resultados y ha permitido afianzar al Consejo como órgano consultivo y de referencia en la materia. Dicha actividad sirvió para orientar a las administraciones en el cumplimiento de sus obligaciones y para intermediar entre las partes cuando fuese necesario. La cercanía con las Administraciones públicas y el resto de los entes obligados por la norma resulta prioritaria para esta Área, ya que se considera que solo a través de la orientación y el acompañamiento activo es posible conseguir avances reales y significativos en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información.

#### 2.1.1. Funciones específicas del Área

Las funciones específicas del Consejo en materia de acceso a la información, atribuidas a esta área, se recogen en el artículo 77.a) de la LTPCM:

- a) La resolución de las reclamaciones que se interpongan contra los actos expresos o presuntos resolutorios de las solicitudes de acceso a la información de los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esta Ley.

Asimismo, existen otras funciones que se comparten con el resto de áreas; son las recogidas en las letras c), d), e) y f) del mencionado artículo 77 de la LTPCM:

- c) La formulación de instrucciones y recomendaciones de cumplimiento e interpretación uniformes de las obligaciones, establecidas en esta Ley, relativas a la transparencia y participación.
- d) El asesoramiento en materia de transparencia y participación.
- e) La evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de esta Ley.
- f) La emisión de dictámenes cuando sea requerido por los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley sobre cuestiones referidas a la aplicación de la misma.

Como se puede observar, el Área de Acceso a la Información tiene atribuida principalmente la función de tramitar y resolver las reclamaciones de acceso a la información, tarea a la que se dedica casi al completo. En los apartados siguientes, se incorporan los datos y estadísticas completas relativas a *“las reclamaciones presentadas contra las denegaciones de solicitudes de acceso a la información, expresando su número, los motivos de la reclamación y los acuerdos adoptados en las mismas por el Consejo”* que corresponden al ejercicio 2022. Tal y como se desarrollará más adelante, en el periodo que alcanza presente informe, se recibieron un total de 400 reclamaciones.

En cuanto al resto de funciones atribuidas por ley, concretamente en relación con la relativa a la letra c) del artículo 77, durante este año el Área no ha formulado instrucciones o recomendaciones dentro de su ámbito, al no considerarse necesario a tenor del tiempo de funcionamiento de este Consejo ni al haberse planteado ninguna cuestión interpretativa por parte de los sujetos obligados o los ciudadanos que mereciera su realización, tal y como se indica en la introducción.

La función de asesoramiento, prevista en la letra d) del artículo 77, como ya se ha comentado, se ejerció tanto a favor de los sujetos obligados como de la ciudadanía, y se centró, básicamente, en diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley, como el procedimiento de acceso a la información o los expedientes en curso, entre otras.

Sobre la evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de la Ley, función prevista en la letra e) del artículo 77, más adelante se desarrollarán algunas cuestiones que permiten obtener una idea aproximada de la aplicación y el cumplimiento de la Ley en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como de los problemas e inconvenientes que impiden una aplicación más efectiva de la norma. Por último, no se emitió ningún dictamen relacionado con la función establecida en la letra f) del artículo 77, dado que no se consideró necesario ni se requirió por parte de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma, como se explicó en los apartados precedentes.

### 2.1.2. Personal

La dirección del Área de Acceso a la Información le corresponde al consejero Antonio Rovira Viñas, que unió a este puesto la presidencia del Consejo, que ostentó desde diciembre de 2020 y hasta 22 de diciembre de 2022. El Área contó durante todo el año 2022 con un asesor técnico, que ha asistido al consejero en la gestión y desarrollo de las funciones y competencias señaladas anteriormente, así como con la gestión administrativa necesaria para el cumplimiento de las actividades propias del Área.

### 2.1.3. Actividad realizada en materia de reclamaciones

En el presente apartado se presentan las estadísticas relativas a las reclamaciones recibidas, tramitadas y resueltas durante el año 2022 en materia de acceso a la información, así como aquellas notas y apuntes de especial relevancia, como por ejemplo, el alto porcentaje de solicitudes de acceso a la información formuladas por la ciudadanía y que no obtienen respuesta y, por ende, se reclaman por desestimación presunta o silencio administrativo, o las resoluciones extemporáneas, entre otras.

#### 2.1.3.1. Reclamaciones tramitadas y resueltas durante el año 2022

Las funciones en materia de acceso a la información en el ámbito de la Comunidad de Madrid, fueron asumidas desde la entrada en vigor de la

Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (en adelante, LTAIBG) por el Consejo de Transparencia y Buen gobierno (CTBG) adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de un convenio suscrito con la Administración Pública de la Comunidad de Madrid en fecha 30 de diciembre de 2016. Dicho convenio fue renovándose anualmente hasta la puesta en marcha de este Consejo.

El Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid asumió las competencias para la resolución de reclamaciones en materia de acceso a la información

–hasta aquel momento desarrolladas por el CTBG– el pasado 4 de noviembre de 2021, fecha en que finalizó el convenio que se mantenía entre la Comunidad de Madrid y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Desde el 4 de noviembre hasta finalizar el año 2021, se recibieron un total de 62 reclamaciones, de las que se dio cuenta en el anterior informe anual que se encuentra publicado en la página web del Consejo. De ellas, como ya se ha indicado, la totalidad han sido resueltas y las que han sido estimadas han sido cumplidas en su totalidad y solo 3 han sido recurridas en ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Durante el año 2022 ha continuado el incremento de reclamaciones recibidas, lo que nos permitió constatar un crecimiento sostenido en relación con las recibidas en años anteriores por el CTBG. En total se recibieron un total de 400 reclamaciones, a razón de 1.6 al día (excluyendo días inhábiles).

Del total de reclamaciones recibidas, se admitieron a trámite 309 quedando 70 pendientes de valoración y se resolvieron un total de 213 reclamaciones hasta el cierre de este informe, y a su vez, se resolvieron la mayoría de las reclamaciones pendientes correspondientes al año 2021, quedando 237 tramitadas y pendientes por resolver al finalizar el ejercicio del año 2022.

De las reclamaciones resueltas, como ya se indicó, 48 corresponden al año 2021 y 163 al año 2022, lo que significa que se resolvió un 40,75% de las reclamaciones recibidas durante el 2022 y la mayoría de las que corresponden al 2021,

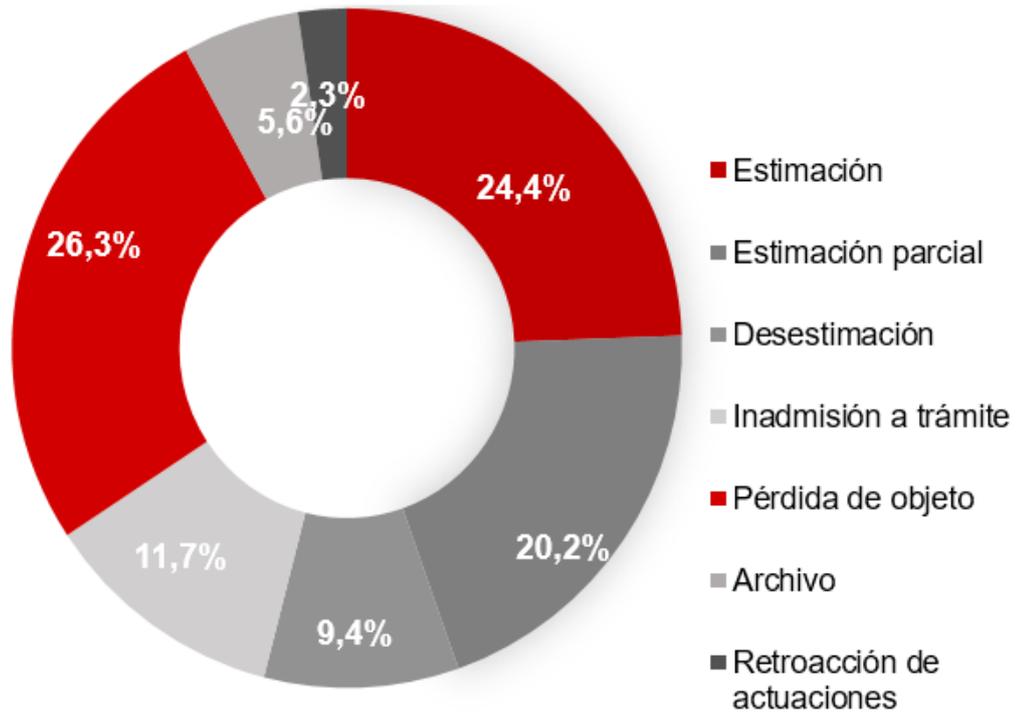
quedando dos pendientes. Una vez anonimizadas, las resoluciones se publican en la página web del Consejo.

Los números anteriores reflejan el esfuerzo y dedicación del personal del Área, integrada por dos personas, consejero y asesor técnico, para poder cumplir con la tramitación y resolución de las 400 reclamaciones recibidas durante el año 2022, sobre todo teniendo en cuenta que la dedicación media estimada que requiere una reclamación para su completa resolución es de más de 13 horas.

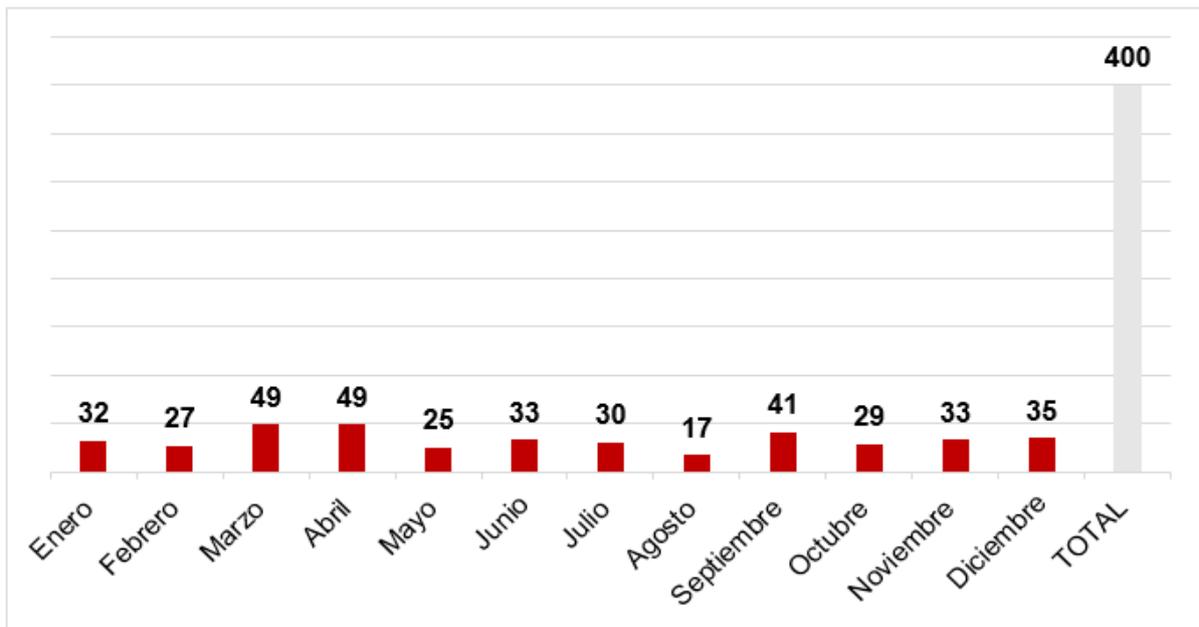
### **2.1.3.2. Sentido de las resoluciones**

De las 213 reclamaciones resueltas, 25 fueron inadmitidas a trámite. De esas 25 inadmisiones, 14 se efectuaron porque la información solicitada no podía considerarse información pública en los términos expresados por la ley; 4 de ellas porque contenían ciertos defectos de forma que impedían su admisión y no fueron subsanados dentro del plazo concedido; y otras 4 porque fueron presentadas fuera del plazo estipulado por la norma (extemporáneas); 1 porque este Consejo se tuvo que inhibir del conocimiento de las misma por falta de competencia y las 2 restantes por otros motivos.

De las 188 reclamaciones que se resolvieron, 52 (el 26,4 %) fueron estimadas, con acceso total a la información solicitada, mientras que 43 (el 20,2 %) se estimaron parcialmente, concediendo el acceso a parte de la información solicitada, y solo 20 fueron desestimadas (el 9,4 %). Se registraron asimismo 56 terminaciones de los procedimientos por pérdida sobrevenida de su objeto (24,4 % del total), en las que las personas reclamantes lograron el acceso a la información tras la intervención de este Consejo. También hubo 12 procedimientos que se archivaron por desistimiento expreso de las personas reclamantes (el 5,6 %) y otras 5 reclamaciones que se resolvieron retrotrayendo las actuaciones debido a que se había omitido algún trámite de carácter formal esencial para la resolución del procedimiento (2,3 %). En conclusión, el 75,5% de las personas que presentaron reclamaciones ante este Consejo obtuvieron una resolución favorable a sus demandas e intereses.



**GRÁFICO 1.** Sentido de las resoluciones adoptadas durante el año 2022.



**GRÁFICO 2.** Evolución mensual de las reclamaciones recibidas durante el año 2022.

| RECLAMACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AÑO 2022 | Nº DE RECLAMACIONES |
|--|---------------------|
| Resueltas  | 163                 |
| Pendientes   | 237                 |
| <b>TOTAL RECIBIDAS</b>                                       | <b>400</b>          |

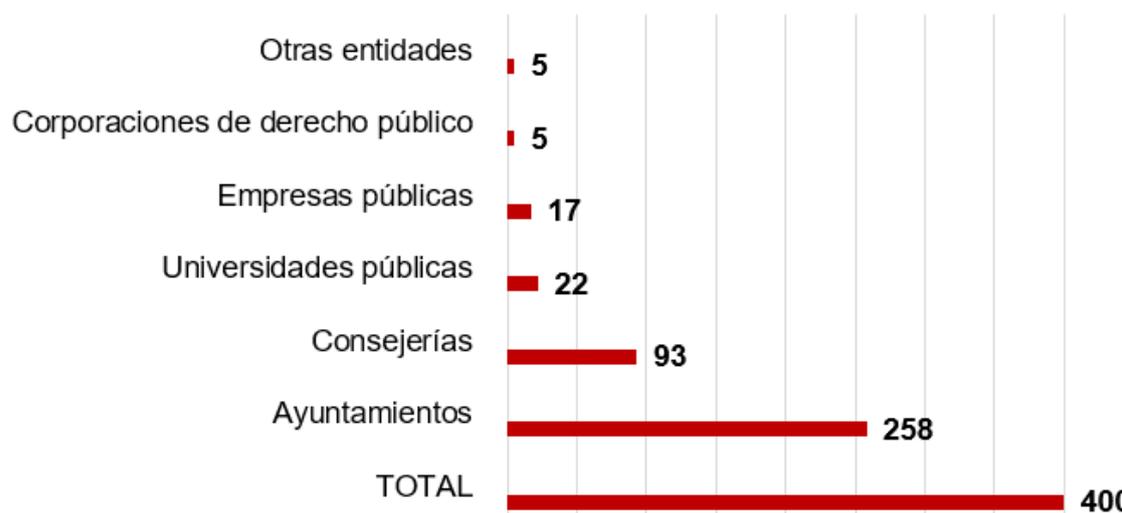
**TABLA 1.** Reclamaciones resueltas y pendientes de resolución al cierre del presente informe (del total de recibidas durante el año 2022).

| RECLAMACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AÑO 2022 | Nº DE RECLAMACIONES |
|--|---------------------|
| Admitidas a trámite  | 309                 |
| Inadmitidas  | 21                  |
| Pendientes de valoración                                     | 70                  |
| <b>TOTAL RECIBIDAS</b>                                       | <b>400</b>          |

**TABLA 2.** Reclamaciones admitidas a trámite, inadmitidas y pendientes de valoración al cierre del presente informe (del total de recibidas durante el año 2022).

En cuanto a la procedencia de las reclamaciones, la gran mayoría de solicitudes de acceso a la información son tramitadas por las Administraciones públicas, siendo la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid las administraciones que mayor número de reclamaciones acumulan conjuntamente, debido, lógicamente, a que poseen un ámbito de actuación y una población mucho mayor que el resto de las administraciones de la Comunidad de Madrid. En tercer lugar se

encuentran las entidades locales como sujetos obligados que reciben más reclamaciones, un 52,75% del total. Y, en último lugar, se encuentran las universidades, las empresas públicas y las corporaciones de derecho público entidades contra las cuales se presentaron 5 reclamaciones, representando solo un 1,25% del total.



**GRÁFICO 3.** Cantidad de reclamaciones recibidas según sujeto obligado.

Por último, tal y como establece la letra b) del artículo 79 de la LTPCM, se recogen en la siguiente tabla los datos relativos a “las reclamaciones presentadas contra las denegaciones de solicitudes

de acceso a la información, expresando su número, los motivos de la reclamación y los acuerdos adoptados en las mismas por el Consejo” correspondientes al ejercicio 2022:

| <b>RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LAS DENEGACIONES DE SOLICITUDES DE ACCESO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b> |  |                                 |                                  |
|--|--|---------------------------------|----------------------------------|
| <b>Nº</b>  | <b>Entidad reclamada</b>                                     | <b>Motivo de la reclamación</b> | <b>Acuerdo adoptado</b>          |
| 1.   | Ayuntamiento de Madrid                                       | Disconformidad                  | -                                |
| 2.   | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo                    | Disconformidad                  | -                                |
| 3.   | Ayuntamiento de Madarcos                                     | Silencio                        | Pérdida de objeto (RDA043/2022)  |
| 4.   | Ayuntamiento de Alcalá de Henares                            | Disconformidad                  | Estimación parcial (RDA137/2022) |
| 5.   | Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares                           | Silencio                        | Pérdida de objeto (RDA044/2022)  |
| 6.   | Universidad Carlos III                                       | Disconformidad                  | Estimación parcial (RDA062/2022) |
| 7.   | Universidad Carlos III                                       | Disconformidad                  | Estimación parcial (RDA062/2022) |
| 8.   | Ayuntamiento de Madrid                                       | Silencio                        | Archivo (Diligencia)             |
| 9.   | Ayuntamiento de Madrid                                       | Disconformidad                  | -                                |
| 10.  | Ayuntamiento de Madrid                                       | Silencio                        | Estimación (RDA054/2022)         |
| 11.  | Universidad Carlos III                                       | Disconformidad                  | Estimación parcial (RDA062/2022) |
| 12.  | Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz                            | Silencio                        | Estimación parcial (RDA061/2022) |
| 13.  | Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía | Disconformidad                  | Estimación (RDA071/2022)         |
| 14.  | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo                    | Silencio                        | Pérdida de objeto (RDA168/2022)  |
| 15.  | Ayuntamiento de Ajalvir                                      | Silencio                        | Desestimación (RDA188/2022)      |
| 16.  | Consejería de Administración Local y Digitalización          | Silencio                        | Pérdida de objeto (RDA049/2022)  |
| 17.  | Consejería de Familia, Juventud y Política Social            | Disconformidad                  | Estimación (RDA129/2022)         |
| 18.  | Consejería de Sanidad  | Disconformidad                  | Estimación parcial (RDA089/2022) |

|     |  |                |  |
|-----|--|----------------|--|
| 19. | Consejería de Sanidad  | Disconformidad | Archivo<br>(RDA169/2022)               |
| 20. | Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía | Disconformidad | Estimación<br>(RDA095/2022)            |
| 21. | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo                    | Disconformidad | Desestimación<br>(RDA072/2022)         |
| 22. | Consejería de Educación                                      | Disconformidad | Estimación<br>(RDA098/2022)            |
| 23. | Consejería de Educación                                      | Disconformidad | Estimación<br>(RDA097/2022)            |
| 24. | Ilustre Colegio de Veterinarios de Madrid                    | Silencio       | Estimación<br>(RDA076/2022)            |
| 25. | Ayuntamiento de Madrid                                       | Silencio       | Estimación<br>parcial<br>(RDA077/2022) |
| 26. | Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía | Disconformidad | Estimación<br>(RDA098/2022)            |
| 27. | Ayuntamiento de Colmenar Viejo                               | Disconformidad | Estimación<br>parcial<br>(RDA078/2022) |
| 28. | Ayuntamiento de Madarocos                                    | Disconformidad | Estimación<br>parcial<br>(RDA171/2022) |
| 29. | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo                    | Disconformidad | Estimación<br>(RDA079/2022)            |
| 30. | Ayuntamiento de Pinto  | Silencio       | Pérdida de objeto<br>(RDA107/2022)     |
| 31. | Universidad Politécnica de Madrid                            | Silencio       | Archivo<br>(RDA014/2022)               |
| 32. | Universidad Rey Juan Carlos                                  | Silencio       | Desestimación<br>(RDA050/2022)         |
| 33. | Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas                        | Silencio       | Estimación<br>(RDA105/2022)            |
| 34. | Ayuntamiento de Galapagar                                    | Silencio       | Pérdida de objeto<br>(RDA051/2022)     |
| 35. | Consejería de Familia, Juventud y Política Social            | Disconformidad | Estimación<br>(RDA128/2022)            |
| 36. | Consejería de Cultura, Turismo y Deporte                     | Silencio       | Desestimación<br>(RDA053/2022)         |
| 37. | Consejería de Familia, Juventud y Política Social            | Disconformidad | Estimación<br>(RDA080/2022)            |
| 38. | Consejería de Sanidad  | Disconformidad | Desestimación<br>(RDA073/2022)         |
| 39. | Ayuntamiento de Alcorcón                                     | Silencio       | -                                      |

|     |  |                |                                  |
|-----|--|----------------|----------------------------------|
| 40. | Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada                       | Silencio       | -                                |
| 41. | Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía | Silencio       | Estimación (RDA081/2022)         |
| 42. | Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía | Disconformidad | Estimación (RDA082/2022)         |
| 43. | Ayuntamiento de Arganda del Rey                              | Silencio       | -                                |
| 44. | Ayuntamiento de Arganda del Rey                              | Disconformidad | -                                |
| 45. | Ayuntamiento de Arganda del Rey                              | Silencio       | -                                |
| 46. | Ayuntamiento de Ciempozuelos                                 | Silencio       | -                                |
| 47. | Consejería de Sanidad  | Silencio       | Pérdida de objeto (RDA045/2022)  |
| 48. | Ayuntamiento de Alpedrete                                    | Disconformidad | Estimación (RDA127/2022)         |
| 49. | Ayuntamiento de Madrid                                       | Disconformidad | Estimación parcial (RDA177/2022) |
| 50. | Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía | Disconformidad | Pérdida de objeto (RDA060/2022)  |
| 51. | Ayuntamiento de Alpedrete                                    | Silencio       | Estimación (RDA128/2022)         |
| 52. | Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón                           | Disconformidad | Estimación (RDA180/2022)         |
| 53. | Ayuntamiento de Braojos de la Sierra                         | Silencio       | -                                |
| 54. | Consejería de Sanidad  | Disconformidad | Retroacción (RDA132/2022)        |
| 55. | Universidad Carlos III                                       | Silencio       | Desestimación (RDA145/2022)      |
| 56. | Consejería de Sanidad  | Silencio       | Pérdida de objeto (165/2022)     |
| 57. | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura         | Silencio       | Desestimación (RDA064/2022)      |
| 58. | Ayuntamiento de Villa del Prado                              | Silencio       | Estimación (RDA178/2022)         |
| 59. | Ayuntamiento de Carabaña                                     | Silencio       | -                                |
| 60. | Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid                            | Silencio       | Pérdida de objeto (RDA059/2022)  |
| 61. | Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid                            | Silencio       | Estimación (RDA176/2022)         |
| 62. | Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid                            | Silencio       | Inadmisión (RDA042/2022)         |
| 63. | Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid                            | Silencio       | Estimación (RDA135/2022)         |
| 64. | Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid                            | Silencio       | -                                |

|     |  |                |                                  |
|-----|--|----------------|----------------------------------|
| 65. | Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid                            | Silencio       | *                                |
| 66. | Ayuntamiento de Galapagar                                    | Silencio       | Pérdida de objeto (RDA158/2022)  |
| 67. | Ayuntamiento de La Acebeda                                   | Silencio       | Estimación parcial (RDA085/2022) |
| 68. | Ayuntamiento de Madrid                                       | Disconformidad | Desestimación (RDA179/2022)      |
| 69. | Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama                        | Silencio       | -                                |
| 70. | Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía | Disconformidad | -                                |
| 71. | Empresa Municipal de Servicios Funerarios                    | Silencio       | Pérdida de objeto (RDA109/2022)  |
| 72. | Ayuntamiento de Ciempozuelos                                 | Silencio       | -                                |
| 73. | Ayuntamiento de Colmenar de Oreja                            | Silencio       | Estimación (RDA148/2022)         |
| 74. | Ayuntamiento de Cobeña                                       | Silencio       | -                                |
| 75. | Ayuntamiento de Valdilecha                                   | Silencio       | Retroacción (RDA184/2022)        |
| 76. | Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía | Disconformidad | Estimación (RDA147/2022)         |
| 77. | Ayuntamiento de Las Rozas                                    | Silencio       | -                                |
| 78. | Ayuntamiento de Alcobendas                                   | Silencio       | Pérdida de objeto (RDA099/2022)  |
| 79. | Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía | Disconformidad | Estimación (RDA120/2022)         |
| 80. | Ayuntamiento de Madrid                                       | Silencio       | Pérdida de objeto (RDA100/2022)  |
| 81. | Ayuntamiento de Madrid                                       | Disconformidad | Desestimación (RDA148/2022)      |
| 82. | Consejería de Presidencia, Justicia e Interior               | Disconformidad | Pérdida de objeto (RDA114/2022)  |
| 83. | Ayuntamiento de Becerril de la Sierra                        | Silencio       | -                                |
| 84. | Ayuntamiento de Venturada                                    | Silencio       | -                                |
| 85. | Ayuntamiento de Madrid                                       | Disconformidad | Estimación (RDA093/2022)         |
| 86. | Consejería de Educación                                      | Disconformidad | Estimación parcial (RDA121/2022) |
| 87. | Consejería de Sanidad  | Disconformidad | Pérdida de objeto (RDA122/2022)  |
| 88. | Ayuntamiento de Alcalá de Henares                            | Silencio       | -                                |
| 89. | Ayuntamiento de Pelayos de la Presa                          | Silencio       | Pérdida de objeto (RDA038/2022)  |

|      |  |                |                                  |
|------|--|----------------|----------------------------------|
| 90.  | Grupo Municipal de Ciudadanos Getafe                         | Silencio       | Estimación (RDA094/2022)         |
| 91.  | Consejería de Sanidad  | Silencio       | -                                |
| 92.  | Ayuntamiento de Madrid                                       | Silencio       | Pérdida de objeto (RDA102/2022)  |
| 93.  | Empresa Municipal de Transportes                             | Disconformidad | Retroacción (RDA182/2022)        |
| 94.  | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo                    | Disconformidad | Pérdida de objeto (RDA169/2022)  |
| 95.  | Consejería de Transportes e Infraestructuras                 | Disconformidad | Pérdida de objeto (RDA103/2022)  |
| 96.  | Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía | Disconformidad | -                                |
| 97.  | Ayuntamiento de La Cabrera                                   | Disconformidad | Estimación parcial (RDA173/2022) |
| 98.  | Ayuntamiento de Meco   | Disconformidad | Desestimación (RDA104/2022)      |
| 99.  | Ayuntamiento de Villa del Prado                              | Silencio       | -                                |
| 100. | Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía | Disconformidad | Pérdida de objeto (RDA113/2022)  |
| 101. | Desconocido  | Silencio       | Inadmisión (RDA111/2022)         |
| 102. | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura         | Disconformidad | Estimación (RDA149/2022)         |
| 103. | Ayuntamiento de Colmenar de Oreja                            | Silencio       | Estimación (RDA123/2022)         |
| 104. | Ayuntamiento de Colmenar de Oreja                            | Silencio       | -                                |
| 105. | Ayuntamiento de Colmenar de Oreja                            | Silencio       | -                                |
| 106. | Ayuntamiento de Madrid                                       | Disconformidad | -                                |
| 107. | Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid                            | Silencio       | Inadmisión (RDA137/2022)         |
| 108. | Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid                            | Silencio       | -                                |
| 109. | Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes                   | Silencio       | Pérdida de objeto (RDA101/2022)  |
| 110. | Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes                   | Silencio       | -                                |
| 111. | Ayuntamiento de Zarzalejo                                    | Silencio       | -                                |
| 112. | Consejería de Sanidad  | Disconformidad | Archivo (RDA088/2022)            |
| 113. | Consejería de Presidencia, Justicia e interior               | Disconformidad | Estimación (RDA150/2022)         |
| 114. | Ayuntamiento de Madrid                                       | Disconformidad | Pérdida de objeto (RDA116/2022)  |

|      |  |                |                                  |
|------|--|----------------|----------------------------------|
| 115. | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo            | Disconformidad | Pérdida de objeto (RDA117/2022)  |
| 116. | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura | Disconformidad | Estimación parcial (RDA172/2022) |
| 117. | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo            | Silencio       | -                                |
| 118. | Consejería de Transportes e Infraestructuras         | Disconformidad | -                                |
| 119. | Ayuntamiento de Móstoles                             | Silencio       | Pérdida de objeto (RDA045/2022)  |
| 120. | Ayuntamiento de Getafe                               | Silencio       | Pérdida de objeto (RDA046/2022)  |
| 121. | Ayuntamiento de Parla                                | Silencio       | Pérdida de objeto (RDA108/2022)  |
| 122. | Ayuntamiento de Móstoles                             | Silencio       | Estimación parcial (RDA151/2022) |
| 123. | Consejería de Familia, Juventud y Política Social    | Disconformidad | Pérdida de objeto (RDA119/2022)  |
| 124. | Consejería de Transportes e Infraestructuras         | Disconformidad | Estimación (RDA152/2022)         |
| 125. | Consejería de Transportes e Infraestructuras         | Disconformidad | -                                |
| 126. | Universidad Complutense de Madrid                    | Disconformidad | -                                |
| 127. | Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo                 | Silencio       | -                                |
| 128. | Ayuntamiento de Arganda del Rey                      | Silencio       | -                                |
| 129. | Ayuntamiento de Arganda del Rey                      | Disconformidad | -                                |
| 130. | Ayuntamiento de Arganda del Rey                      | Disconformidad | -                                |
| 131. | Ayuntamiento de Arganda del Rey                      | Disconformidad | -                                |
| 132. | Universidad Politécnica de Madrid                    | Silencio       | -                                |
| 133. | Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes           | Silencio       | Pérdida de objeto (RDA158/2022)  |
| 134. | Ayuntamiento de Villamanta                           | Silencio       | Estimación parcial (RDA106/2022) |
| 135. | Ayuntamiento de Villamanta                           | Silencio       | "                                |
| 136. | Ayuntamiento de Villamanta                           | Silencio       | "                                |
| 137. | Ayuntamiento de Villamanta                           | Silencio       | "                                |
| 138. | Ayuntamiento de Villamanta                           | Silencio       | "                                |
| 139. | Ayuntamiento de Villamanta                           | Silencio       | "                                |
| 140. | Ayuntamiento de Villamanta                           | Silencio       | "                                |
| 141. | Ayuntamiento de Villamanta                           | Silencio       | "                                |

|      |  |                |                                 |
|------|--|----------------|---------------------------------|
| 142. | Ayuntamiento de Villamanta   | Silencio       | *                               |
| 143. | Ayuntamiento de Villamanta   | Silencio       | *                               |
| 144. | Ayuntamiento de Villamanta   | Silencio       | *                               |
| 145. | Ayuntamiento de Villamanta   | Silencio       | *                               |
| 146. | Ayuntamiento de Villamanta   | Silencio       | *                               |
| 147. | Ayuntamiento de Villamanta   | Silencio       | *                               |
| 148. | Ayuntamiento de Villamanta   | Silencio       | *                               |
| 149. | Ayuntamiento de Villamanta   | Silencio       | *                               |
| 150. | Ayuntamiento de Villamanta   | Silencio       | *                               |
| 151. | Ayuntamiento de Villamanta   | Silencio       | *                               |
| 152. | Ayuntamiento de Villamanta   | Silencio       | *                               |
| 153. | Ayuntamiento de Villamanta   | Silencio       | *                               |
| 154. | Ayuntamiento de Villamanta   | Silencio       | *                               |
| 155. | Ayuntamiento de Madrid   | Silencio       | Pérdida de objeto (RDA161/2022) |
| 156. | Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario | Disconformidad | -                               |
| 157. | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo                                      | Disconformidad | -                               |
| 158. | Metro de Madrid  | Disconformidad | -                               |
| 159. | Ayuntamiento de Becerril de la Sierra  | Silencio       | -                               |
| 160. | Ayuntamiento de Majadahonda  | Silencio       | -                               |
| 161. | Ayuntamiento de Madrid   | Disconformidad | -                               |
| 162. | Ayuntamiento de Madrid   | Disconformidad | -                               |
| 163. | Ayuntamiento de Madrid   | Disconformidad | -                               |
| 164. | Consejería de Educación  | Disconformidad | Pérdida de objeto (RDA138/2022) |
| 165. | Consejería de Educación  | Silencio       | -                               |
| 166. | Ayuntamiento de San Fernando de Henares  | Silencio       | Archivo (RDA118/2022)           |
| 167. | Ayuntamiento de Madrid   | Silencio       | -                               |
| 168. | Ayuntamiento de Ciempozuelos   | Silencio       | -                               |
| 169. | Ayuntamiento de Madrid   | Disconformidad | -                               |
| 170. | Canal de Isabel II   | Disconformidad | Pérdida de objeto (RDA070/2022) |
| 171. | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura                           | Disconformidad | -                               |
| 172. | Ayuntamiento de Tres Cantos  | Disconformidad | Pérdida de objeto (RDA087/2022) |
| 173. | Ayuntamiento de Madrid   | Disconformidad | -                               |
| 174. | Consejería de Sanidad  | Disconformidad | Pérdida de objeto (RDA067/2022) |

|      |  |                |                                 |
|------|--|----------------|---------------------------------|
| 175. | Ayuntamiento de Madrid                                       | Silencio       | -                               |
| 176. | Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía | Disconformidad | -                               |
| 177. | Ayuntamiento de Loeches                                      | Silencio       | -                               |
| 178. | Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalparto                         | Silencio       | Pérdida de objeto (RDA088/2022) |
| 179. | Ayuntamiento de Alcalá de Henares                            | Silencio       | -                               |
| 180. | Radio Televisión Madrid                                      | Disconformidad | -                               |
| 181. | Ayuntamiento de Torres de Alameda                            | Disconformidad | -                               |
| 182. | Ayuntamiento de Madrid                                       | Silencio       | -                               |
| 183. | Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid                            | Silencio       | Archivo (Diligencia)            |
| 184. | Consejería de Sanidad  | Disconformidad | -                               |
| 185. | Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía | Disconformidad | Pérdida de objeto (RDA088/2022) |
| 186. | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo                    | Disconformidad | Inadmisión (RDA056/2022)        |
| 187. | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo                    | Disconformidad | -                               |
| 188. | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo                    | Disconformidad | Inadmisión (RDA057/2022)        |
| 189. | Ayuntamiento de El Escorial                                  | Disconformidad | -                               |
| 190. | Ayuntamiento de El Escorial                                  | Disconformidad | -                               |
| 191. | Ayuntamiento de El Escorial                                  | Disconformidad | -                               |
| 192. | Ayuntamiento de Meco   | Silencio       | -                               |
| 193. | Consejería de Transportes e Infraestructuras                 | Silencio       | Estimación (RDA083/2022)        |
| 194. | Ayuntamiento de Madrid                                       | Disconformidad | -                               |
| 195. | Ayuntamiento de Madrid                                       | Disconformidad | -                               |
| 196. | Ayuntamiento de Alcalá de Henares                            | Disconformidad | -                               |
| 197. | Servicios Funerarios de Madrid                               | Silencio       | -                               |
| 198. | Ayuntamiento de Villa del Prado                              | Silencio       | -                               |
| 199. | Ayuntamiento de Arganda del Rey                              | Disconformidad | -                               |
| 200. | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura         | Disconformidad | -                               |
| 201. | Ayuntamiento de Arganda del Rey                              | Disconformidad | -                               |
| 202. | Consejería de Sanidad  | Disconformidad | Estimación (RDA153/2022)        |
| 203. | Ayuntamiento de Colmenarejo                                  | Silencio       | -                               |
| 204. | Ayuntamiento de Madrid                                       | Disconformidad | -                               |
| 205. | Universidad Autónoma de Madrid                               | Disconformidad | Pérdida de objeto (RDA092/2022) |

|      |   |                |  |
|------|---|----------------|--|
| 206. | Ayuntamiento de Las Rozas                               | Silencio       | Inadmisión<br>(RDA075/2022)            |
| 207. | Ayuntamiento de Madrid                                  | Disconformidad | -                                      |
| 208. | Ayuntamiento de Madrid                                  | Disconformidad | -                                      |
| 209. | Ayuntamiento de Madrid                                  | Disconformidad | Estimación<br>parcial<br>(RDA175/2022) |
| 210. | Consejería de Educación                                 | Disconformidad | -                                      |
| 211. | Ayuntamiento de Getafe                                  | Disconformidad | -                                      |
| 212. | Ayuntamiento de Getafe                                  | Silencio       | -                                      |
| 213. | Ayuntamiento de Madrid                                  | Disconformidad | -                                      |
| 214. | Consejería de Educación                                 | Disconformidad | -                                      |
| 215. | Ayuntamiento de Loeches                                 | Silencio       | Pérdida de objeto<br>(RDA138/2022)     |
| 216. | Ayuntamiento de Campo Real                              | Disconformidad | Inadmisión<br>(RDA074/2022)            |
| 217. | Ayuntamiento de Nuevo Baztán                            | Silencio       | -                                      |
| 218. | Ayuntamiento de Berzosa de Lozoya                       | Silencio       | -                                      |
| 219. | Consejería de Sanidad                                   | Disconformidad | -                                      |
| 220. | Consejería de Educación                                 | Disconformidad | -                                      |
| 221. | Canal de Isabel II                                      | Disconformidad | -                                      |
| 222. | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda<br>y Agricultura | Silencio       | Pérdida de objeto<br>(RDA084/2022)     |
| 223. | Ayuntamiento de Chinchón                                | Silencio       | -                                      |
| 224. | Ayuntamiento de Aranjuez                                | Silencio       | Pérdida de objeto<br>(RDA124/2022)     |
| 225. | Ayuntamiento de Madrid                                  | Disconformidad | -                                      |
| 226. | Ayuntamiento de San Agustín de<br>Guadalix              | Silencio       | -                                      |
| 227. | Ayuntamiento de Madrid                                  | Disconformidad | -                                      |
| 228. | Ayuntamiento de San Sebastián de los<br>Reyes           | Silencio       | -                                      |
| 229. | Ayuntamiento de Valdeavero                              | Silencio       | Pérdida de objeto<br>(RDA125/2022)     |
| 230. | Ayuntamiento de Carabaña                                | Silencio       | -                                      |
| 231. | Universidad Complutense de Madrid                       | Disconformidad | -                                      |
| 232. | Abogacía General de la Comunidad de<br>Madrid           | Disconformidad | -                                      |
| 233. | Universidad Complutense de Madrid                       | Disconformidad | -                                      |
| 234. | Ayuntamiento de Madrid                                  | Disconformidad | -                                      |
| 235. | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda<br>y Agricultura | Disconformidad | -                                      |

|      |  |                |                             |
|------|--|----------------|-----------------------------|
| 236. | Consortio Regional de Transportes de Madrid                  | Disconformidad | -                           |
| 237. | Universidad Complutense de Madrid                            | Silencio       | -                           |
| 238. | Ayuntamiento de Villa del Prado                              | Disconformidad | -                           |
| 239. | Ayuntamiento de El Vellón                                    | Silencio       | -                           |
| 240. | Ayuntamiento de Madrid                                       | Silencio       | Inadmisión<br>(RDA091/2022) |
| 241. | Ayuntamiento de Venturada                                    | Disconformidad | -                           |
| 242. | Ayuntamiento de Arganda                                      | Silencio       | -                           |
| 243. | Consortio Regional de Transportes de Madrid                  | Silencio       | -                           |
| 244. | Ayuntamiento de Carabaña                                     | Silencio       | -                           |
| 245. | Ayuntamiento de Arganda                                      | Silencio       | Inadmisión<br>(RDA090/2022) |
| 246. | Ayuntamiento de San Fernando de Henares                      | Disconformidad | -                           |
| 247. | Agencia de Vivienda Social                                   | Silencio       | -                           |
| 248. | Ayuntamiento de Majadahonda                                  | Silencio       | -                           |
| 249. | Universidad Complutense de Madrid                            | Disconformidad | -                           |
| 250. | Universidad Rey Juan Carlos                                  | Disconformidad | -                           |
| 251. | Ayuntamiento de Las Rozas                                    | Silencio       | -                           |
| 252. | Ayuntamiento de Daganzo                                      | Silencio       | Inadmisión<br>(RDA134/2022) |
| 253. | Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas                        | Silencio       | -                           |
| 254. | Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía | Disconformidad | -                           |
| 255. | Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía | Disconformidad | -                           |
| 256. | Ayuntamiento de Alcorcón                                     | Silencio       | Archivo<br>(Diligencia)     |
| 257. | Ayuntamiento de Collado Villalba                             | Silencio       | -                           |
| 258. | Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas               | Disconformidad | -                           |
| 259. | Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas               | Disconformidad | -                           |
| 260. | Ayuntamiento de Villa del Prado                              | Silencio       | Inadmisión<br>(RDA110/2022) |
| 261. | Ayuntamiento de Alcorcón                                     | Silencio       | Archivo<br>(RDA133/2022)    |
| 262. | Consejería de Educación                                      | Disconformidad | -                           |
| 263. | Ayuntamiento de El Vellón                                    | Disconformidad | Inadmisión<br>(RDA112/2022) |

|      |  |                |                                    |
|------|--|----------------|------------------------------------|
| 264. | Consejería de Presidencia, Justicia e Interior               | Disconformidad | -                                  |
| 265. | Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía | Disconformidad | -                                  |
| 266. | Desconocido  | Silencio       | -                                  |
| 267. | Ayuntamiento de Colmenar de Oreja                            | Silencio       | -                                  |
| 268. | Consejería de Educación                                      | Disconformidad | -                                  |
| 269. | Consejería de Educación                                      | Disconformidad | -                                  |
| 270. | Consejería de Educación                                      | Disconformidad | -                                  |
| 271. | Consejería de Educación                                      | Disconformidad | -                                  |
| 272. | Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz                            | Disconformidad | -                                  |
| 273. | Ayuntamiento de Alcorcón                                     | Silencio       | -                                  |
| 274. | Ayuntamiento de Madrid                                       | Disconformidad | -                                  |
| 275. | Ayuntamiento Collado Mediano                                 | Silencio       | -                                  |
| 276. | Canal de Isabel II   | Disconformidad | -                                  |
| 277. | Ayuntamiento de Orusco de Tajuña                             | Silencio       | Inadmisión<br>(RDA085/2022)        |
| 278. | Ayuntamiento de Ciempozuelos                                 | Disconformidad | -                                  |
| 279. | Ayuntamiento de Cercedilla                                   | Silencio       | -                                  |
| 280. | Consejería de Sanidad  | Silencio       | -                                  |
| 281. | Consejería de Sanidad  | Disconformidad | Pérdida de objeto<br>(RDA162/2022) |
| 282. | Metro de Madrid  | Disconformidad | -                                  |
| 283. | Ayuntamiento de San Fernando de Henares                      | Silencio       | -                                  |
| 284. | Canal de Isabel II   | Silencio       | -                                  |
| 285. | Ayuntamiento de Navas del Rey                                | Silencio       | -                                  |
| 286. | Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes                   | Silencio       | -                                  |
| 287. | Ayuntamiento de Alcalá de Henares                            | Silencio       | -                                  |
| 288. | Ilustre Colegio de Abogados de Madrid                        | Disconformidad | -                                  |
| 289. | Ayuntamiento de Getafe                                       | Silencio       | Inadmisión<br>(RDA141/2022)        |
| 290. | Ayuntamiento de Cobeña                                       | Disconformidad | -                                  |
| 291. | Ayuntamiento de Meco   | Silencio       | -                                  |
| 292. | Ayuntamiento de Ajalvir                                      | Silencio       | -                                  |
| 293. | Entidad Urbanística de Conservación de Eurovillas            | Disconformidad | -                                  |
| 294. | Consejería de Educación                                      | Disconformidad | Pérdida de objeto<br>(RDA167/2022) |
| 295. | Consejería de Sanidad  | Disconformidad | -                                  |
| 296. | Consejería de Educación                                      | Disconformidad | -                                  |

|      |  |                |                                    |
|------|--|----------------|------------------------------------|
| 297. | Ayuntamiento de Collado Mediano                      | Silencio       | -                                  |
| 298. | Ayuntamiento de Alcalá de Henares                    | Silencio       | -                                  |
| 299. | Ayuntamiento de Pelayos de la Presa                  | Silencio       | Pérdida de objeto<br>(RDA163/2022) |
| 300. | Ayuntamiento de Pelayos de la Presa                  | Disconformidad | -                                  |
| 301. | Entidad Urbanística de Conservación de Eurovillas    | Disconformidad | -                                  |
| 302. | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo            | Disconformidad | -                                  |
| 303. | Ayuntamiento de Pinto                                | Disconformidad | -                                  |
| 304. | Ayuntamiento de Villalbilla                          | Silencio       | -                                  |
| 305. | Ayuntamiento de Villa del Prado                      | Silencio       | -                                  |
| 306. | Ayuntamiento de Ajalvir                              | Silencio       | -                                  |
| 307. | Ayuntamiento de Cobeña                               | Disconformidad | -                                  |
| 308. | Ayuntamiento de Tres Cantos                          | Silencio       | Archivo<br>(RDA154/2022)           |
| 309. | Consejería de Educación                              | Disconformidad | -                                  |
| 310. | Ayuntamiento de El Vellón                            | Silencio       | -                                  |
| 311. | Consejería de Presidencia, Justicia e Interior       | Disconformidad | -                                  |
| 312. | Consejería de Educación                              | Disconformidad | -                                  |
| 313. | Ayuntamiento de Villa del Prado                      | Silencio       | -                                  |
| 314. | Ayuntamiento de Collado Mediano                      | Silencio       | -                                  |
| 315. | Consejería de Sanidad                                | Disconformidad | -                                  |
| 316. | Ayuntamiento El Bosco-Cerceda-Matalpino              | Silencio       | -                                  |
| 317. | Ayuntamiento de Coslada                              | Disconformidad | -                                  |
| 318. | Ayuntamiento de Madrid                               | Disconformidad | -                                  |
| 319. | Ayuntamiento de Colmenar Viejo                       | Silencio       | -                                  |
| 320. | Ayuntamiento de Madrid                               | Disconformidad | -                                  |
| 321. | Universidad Carlos III de Madrid                     | Disconformidad | -                                  |
| 322. | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura | Disconformidad | -                                  |
| 323. | Ayuntamiento de Cubas de la Sagra                    | Silencio       | Inadmisión<br>(RDA142/2022)        |
| 324. | Consejería de Educación                              | Disconformidad | -                                  |
| 325. | Consejería de Educación                              | Disconformidad | -                                  |
| 326. | Ayuntamiento de El Álamo                             | Silencio       | -                                  |
| 327. | Ayuntamiento de Getafe                               | Disconformidad | Inadmisión<br>(RDA160/2022)        |
| 328. | Consejería de Educación                              | Disconformidad | -                                  |

|      |   |                |                             |
|------|---|----------------|-----------------------------|
| 329. | Consejería de Familia, Juventud y Política Social | Disconformidad | -                           |
| 330. | Consejería de Familia, Juventud y Política Social | Disconformidad | -                           |
| 331. | Ayuntamiento de Ciempozuelos                      | Silencio       | -                           |
| 332. | Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid                 | Silencio       | -                           |
| 333. | Ayuntamiento de Moralzarzal                       | Silencio       | -                           |
| 334. | Ayuntamiento de Madrid                            | Disconformidad | -                           |
| 335. | Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra           | Silencio       | -                           |
| 336. | Ayuntamiento de Madrid                            | Disconformidad | -                           |
| 337. | Ayuntamiento de Navacerrada                       | Silencio       | -                           |
| 338. | Consejería de Sanidad                             | Silencio       | Inadmisión<br>(RDA139/2022) |
| 339. | Ayuntamiento de Madrid                            | Silencio       | -                           |
| 340. | Ayuntamiento de Colmenar de Oreja                 | Silencio       | -                           |
| 341. | Consortio Regional de Transportes de Madrid       | Disconformidad | -                           |
| 342. | Universidad Complutense de Madrid                 | Disconformidad | Archivo<br>(RDA158/2022)    |
| 343. | Universidad Complutense de Madrid                 | Disconformidad | -                           |
| 344. | Ayuntamiento de Meco                              | Disconformidad | Inadmisión<br>(RDA168/2022) |
| 345. | Ayuntamiento de Madrid                            | Disconformidad | -                           |
| 346. | Ayuntamiento de Alcorcón                          | Silencio       | -                           |
| 347. | Consejería de Sanidad                             | Disconformidad | -                           |
| 348. | Ayuntamiento de Madrid                            | Disconformidad | -                           |
| 349. | Ayuntamiento de Chinchón                          | Silencio       | -                           |
| 350. | Ayuntamiento de Navacerrada                       | Silencio       | -                           |
| 351. | Ayuntamiento de Alpedrete                         | Silencio       | -                           |
| 352. | Consejería de Educación                           | Disconformidad | -                           |
| 353. | Ayuntamiento de Colmenarejo                       | Silencio       | -                           |
| 354. | Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid                 | Silencio       | -                           |
| 355. | Ayuntamiento de Galapagar                         | Silencio       | -                           |
| 356. | Universidad Complutense de Madrid                 | Disconformidad | -                           |
| 357. | Ayuntamiento de Valdemorillo                      | Silencio       | -                           |
| 358. | Universidad Complutense de Madrid                 | Disconformidad | Archivo<br>(RDA157/2022)    |
| 359. | Ayuntamiento de El Vellón                         | Silencio       | -                           |
| 360. | Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares                | Silencio       | -                           |
| 361. | Universidad Complutense de Madrid                 | Disconformidad | -                           |
| 362. | Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid                 | Silencio       | -                           |
| 363. | Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid                 | Silencio       | -                           |

|      |  |                |                             |
|------|--|----------------|-----------------------------|
| 364. | Ayuntamiento de Villa del Prado                            | Silencio       | -                           |
| 365. | Ayuntamiento de Villa del Prado                            | Silencio       | Inadmisión<br>(RDA159/2022) |
| 366. | Ayuntamiento de Villa del Prado                            | Silencio       | Inadmisión<br>(RDA159/2022) |
| 367. | Ayuntamiento de Villa del Prado                            | Silencio       | -                           |
| 368. | Consejería de Presidencia, Justicia e Interior             | Silencio       | -                           |
| 369. | Ayuntamiento de Pedrezuela                                 | Silencio       | -                           |
| 370. | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura       | Silencio       | -                           |
| 371. | Universidad Complutense de Madrid                          | Disconformidad | -                           |
| 372. | Ayuntamiento de Madrid                                     | Disconformidad | -                           |
| 373. | Ayuntamiento de Madrid                                     | Silencio       | -                           |
| 374. | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo                  | Silencio       | -                           |
| 375. | Ayuntamiento de Galapagar                                  | Silencio       | -                           |
| 376. | Ayuntamiento de Madrid                                     | Silencio       | -                           |
| 377. | Consejería de Educación                                    | Disconformidad | -                           |
| 378. | Universidad Complutense de Madrid                          | Disconformidad | -                           |
| 379. | Consejería de Presidencia, Justicia e Interior             | Disconformidad | -                           |
| 380. | Consejería de Sanidad                                      | Disconformidad | -                           |
| 381. | Ayuntamiento de Alpedrete                                  | Silencio       | -                           |
| 382. | Ayuntamiento de Torres de Alameda                          | Silencio       | -                           |
| 383. | Ayuntamiento de Colmenar de Oreja                          | Silencio       | -                           |
| 384. | Ayuntamiento de Carabaña                                   | Silencio       | -                           |
| 385. | Consejería de Sanidad                                      | Silencio       | -                           |
| 386. | Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería España | Disconformidad | -                           |
| 387. | Ayuntamiento de Alcobendas                                 | Disconformidad | -                           |
| 388. | Ayuntamiento de Madrid                                     | Disconformidad | -                           |
| 389. | Ayuntamiento de Madrid                                     | Silencio       | -                           |
| 390. | Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra                      | Silencio       | -                           |
| 391. | Ayuntamiento de Carabaña                                   | Silencio       | -                           |
| 392. | Metro Madrid   | Disconformidad | -                           |
| 393. | Ayuntamiento de Pelayos de la Presa                        | Silencio       | -                           |
| 394. | Canal de Isabel II   | Disconformidad | -                           |
| 395. | Ayuntamiento de Madrid                                     | Silencio       | -                           |
| 396. | Ayuntamiento de Collado Mediano                            | Silencio       | -                           |
| 397. | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura       | Disconformidad | -                           |

|      |  |                |   |
|------|--|----------------|---|
| 398. | Consejería de Sanidad                  | Disconformidad | - |
| 399. | Ayuntamiento de Valdetorres del Jarama | Silencio       | - |
| 400. | Agencia de Vivienda Social             | Disconformidad | - |

**TABLA 3.** Tabla en la que se refleja el total de reclamaciones recibidas durante el año 2022, indicándose el tipo de sujeto obligado contra la que se ha interpuesto, el motivo de la reclamación y el acuerdo que se ha adoptado sobre la misma (sentido de la resolución adoptada).

En relación con el listado, conviene realizar una serie de aclaraciones. En cuanto a las reclamaciones del Ayuntamiento de Villamanta, que sorprenden por su alto número con relación al resto de ayuntamientos de similar tamaño, es necesario precisar que las 21 reclamaciones tramitadas por este Consejo fueron efectuadas por la misma persona y se referían a un mismo ámbito de información correspondiente a diferentes años. Las mismas fueron inicialmente tramitadas de forma individualizada porque así lo indicó expresamente la persona interesada en su escrito de reclamación, presentando un formulario individual para cada año en que se solicitaba la información. No obstante, este Consejo decidió, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acumular todas las reclamaciones y resolverlas en una única resolución -la RDA106/2022- al presentar identidad de sujetos y pretensiones en todas ellas. Una situación similar se ha producido con algunas reclamaciones a los ayuntamientos de Rivas-Vaciamadrid, Arganda del Rey o Colmenar de la Oreja; el alto número de reclamaciones registradas se debe en parte a que un alto porcentaje de las reclamaciones fueron efectuadas por una misma persona y en ocasiones sobre el mismo tema, de ahí que se haya optado en estos casos por acumularlas y resolverlas conjuntamente.

#### **2.1.3.3. Tipo de información que se reclama**

La información solicitada se encuentra, en general, relacionada con los intereses o fines particulares del reclamante, aunque existe un alto porcentaje de las reclamaciones efectuadas en la que se solicita información sobre cuestiones de interés general. En concreto, se pueden clasificar las reclamaciones recibidas según los siguientes ámbitos: educación; sanidad; medioambiental;

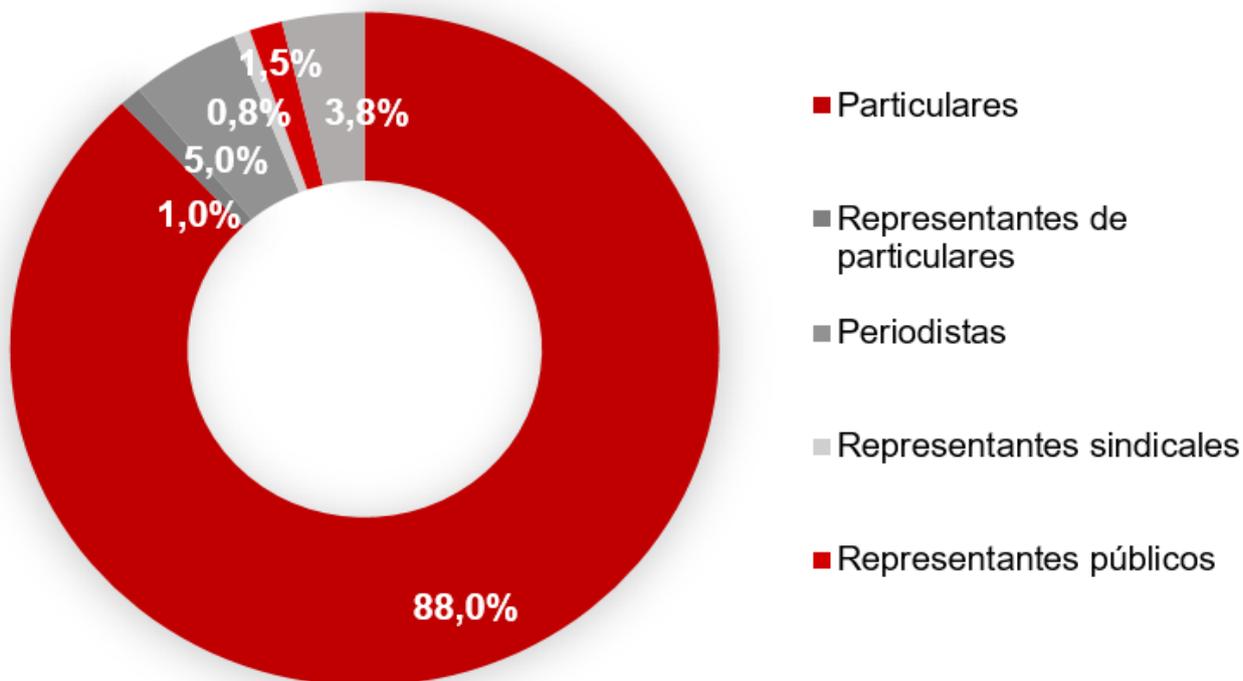
urbanismo; tráfico vehicular; empleo público; fiscal; obras públicas; social; parlamentario; presupuestario; disciplinario; económico-financiera; institucional; contratos; servicios y procedimientos, convenios y varios. Congregan el mayor interés las cuestiones relativas al ámbito sanitario y educativo por delante del resto de materias.

#### **2.1.3.4. Perfil de las personas que reclaman**

Del total de 400 reclamaciones, 352 fueron presentadas directamente por particulares, tan solo 4 por representantes de particulares, 15 por representantes de organizaciones o asociaciones, 3 por representantes sindicales, y 20 por personas que se identificaron como periodistas de diversos medios de comunicación.

No es posible realizar una comparación realista con los datos recogidos durante el año 2021, dado que solo se recibieron reclamaciones durante los últimos dos meses y por tanto la muestra resulta insuficiente.

Lo que es posible destacar es que, al igual que el año anterior, los particulares representan de forma clara el primer colectivo reclamante, alcanzando casi el 90 % de las reclamaciones interpuestas. También, como novedad, hemos recibido varias reclamaciones de representantes públicos o cargos electos, en lo que parece ser una tendencia que se va a consolidar y continuar en crecimiento amparada por la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) 312/2022 que reconoce a las personas que ostentan la condición de representante público la posibilidad de presentar reclamaciones ante los órganos de garantía independientes creados por la Ley de transparencia.



**GRÁFICO 4.** Perfil de las personas que reclamaron ante el Consejo en el año 2022.

**2.1.3.5. Sujetos obligados contra los que se reclama**

Del total de reclamaciones recibidas, el 64,5 % se formularon frente a los Ayuntamientos de la Comunidad y el 23,25 % contra las diversas Consejerías de la Comunidad de Madrid, congregando

conjuntamente casi el 90% de las reclamaciones recibidas (87,75 %). El resto de las reclamaciones se divide entre las universidades, las entidades de derecho público, las empresas públicas y otros organismos diversos (a menudo organismos que no corresponden a la competencia territorial o material del Consejo).

| SUJETOS OBLIGADOS CONTRA LOS QUE SE RECLAMA   |  |                     |
|---|--|---------------------|
| Artículo y sujeto obligado  | Entidad u órgano                             | Nº de reclamaciones |
| 2.1.f) y Disposición adicional octava; Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid          | Ayuntamientos                                | 258                 |
| 2.1.a) Administración pública de la Comunidad de Madrid                                 | Consejerías                                  | 93                  |
| 2.2. Universidades públicas y organismos o entidades vinculadas o dependientes de ellas | Universidades públicas                       | 22                  |
| 2.1.e) Empresas públicas  | Empresas públicas                            | 17                  |
| 2.2.c) Corporaciones de Derecho Público madrileñas                                      | Corporaciones de Derecho Público             | 5                   |
| Otros   | Otros organismos no contemplados en la norma | 5                   |
| <b>TOTAL RECLAMACIONES RECIBIDAS DURANTE EL AÑO 2022</b>                                |  | <b>400</b>          |

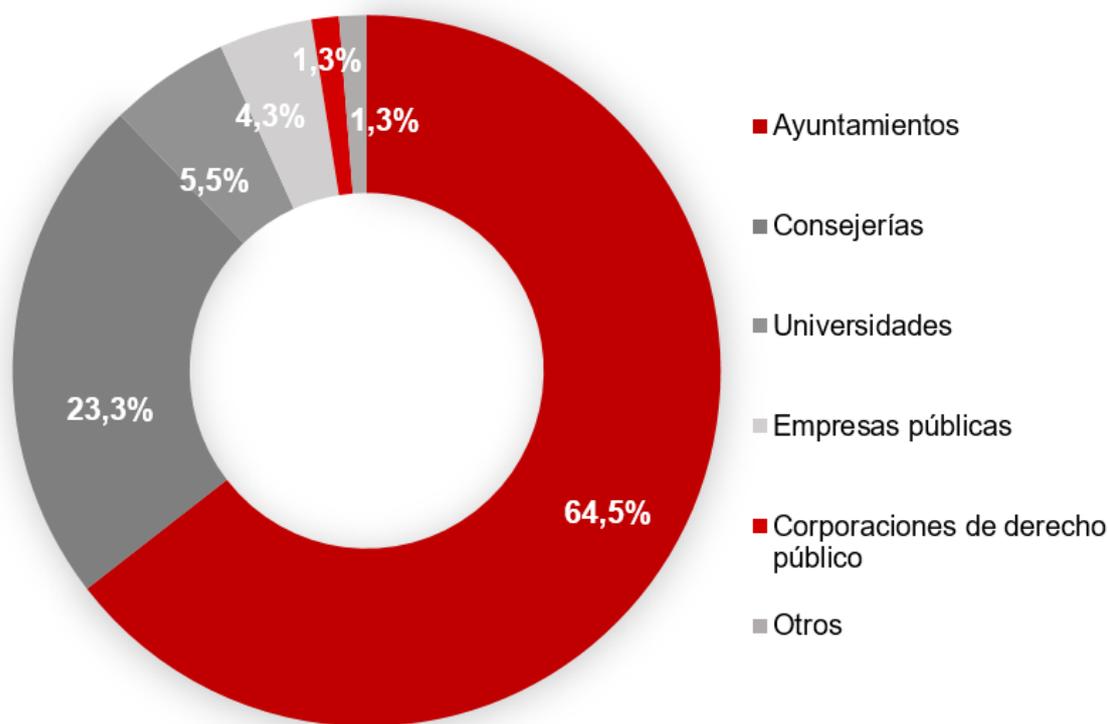
**TABLA 4.** Sujetos obligados contra los que se reclamó durante el año 2022.

Las administraciones públicas se han adaptado de manera muy diferente a las obligaciones derivadas de la normativa de transparencia de la Comunidad, en materia de acceso a la información. En general, según se desprende de los datos de las reclamaciones recibidas, es posible afirmar que cuanto más pequeña es la Administración, mayor es el desconocimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la norma.

Los casos de incumplimientos de las solicitudes de acceso por parte de los sujetos obligados se deben, en parte, a la escasez de medios y de estructura administrativa, así como a las limitaciones organizativas que afectan a estas administraciones de menor tamaño. Aunque también se da el caso de Administraciones locales que, siendo pequeñas y con los mínimos medios, cumplen con sus obligaciones a pesar de la complejidad o

el volumen de la información solicitada. En estos casos, la mediación y el contacto continuo entre las partes puede resultar fundamental para resolver la reclamación.

Asimismo, con el objetivo de no sobrecargar y comprometer la gestión y el funcionamiento ordinario de estas administraciones pequeñas y, en aras de facilitar el cumplimiento de las reclamaciones, se informa a los ayuntamientos de menor tamaño, en casos tasados y justificados, la posibilidad de facilitar al interesado la información de la que disponen por partes o en plazos, así como también la opción de que el reclamante acuda a la sede de la administración reclamada para que pueda acceder a la vista de los documentos o información que haya solicitado.



**GRÁFICO 5.** Porcentaje de reclamaciones recibidas por sujeto obligado durante el año 2022.

En definitiva, en este segundo informe, volvemos plantear la misma recomendación que el año anterior y es que se dote de apoyo técnico y formativo en materia de transparencia a estas Administraciones pequeñas, para así avanzar en

la realización y efectividad del derecho de acceso a la información en el ámbito de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta que de las estadísticas se desprende que los municipios aglutinan la mayor cantidad de reclamaciones recibidas.

### **2.1.3.6. Actos administrativos contra los que se reclama**

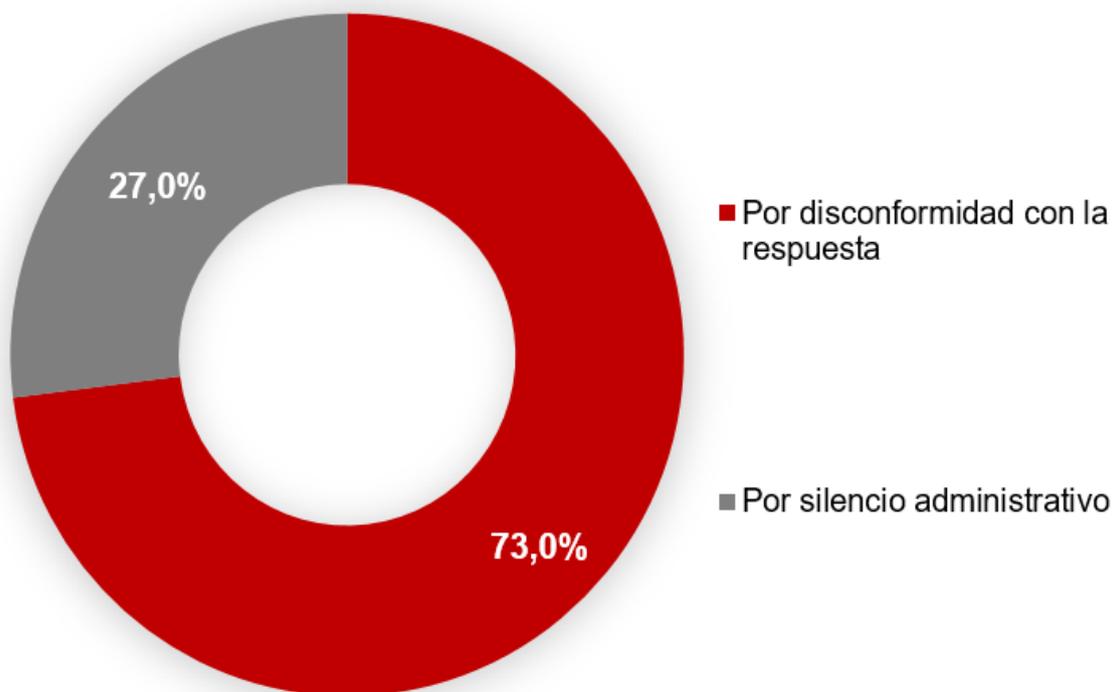
Del total de reclamaciones recibidas, el 64,5 % se puede formular una reclamación al Consejo contra la resolución expresa o presunta de una Administración o entidad a la que se haya dirigido previamente la solicitud de información, o contra las comunicaciones que sustituyan dichas resoluciones. La reclamación también podrá interponerse contra aquellas resoluciones que reconozcan el derecho de acceso a la información, pero que incumplan materialmente con la entrega de la información. Así, durante el año 2022, se recibieron 292 reclamaciones (73% del total) por “disconformidad con la respuesta recibida” por parte de la administración requerida, motivo que incluye las denegaciones o desestimaciones expresas, las inadmisiones, las estimaciones parciales y las estimaciones totales.

Pero de todas las reclamaciones recibidas durante el 2022, destacan aquellas interpuestas por silencio administrativo, es decir, las que se presentan ante la ausencia de respuesta por parte de la administración o entidad obligada. Una vez más, el silencio administrativo ante una solicitud de información es el acto administrativo más reclamado y, a su vez, el más lesivo al derecho de acceso a la información de las personas reclamantes.

### **2.1.3.7. Silencio administrativo**

De las reclamaciones recibidas durante el periodo estudiado, el 27% (correspondiente a 108 reclamaciones) derivan de solicitudes de acceso denegadas por silencio administrativo. El resto de las reclamaciones (73%) se interpusieron por “disconformidad con la respuesta recibida”, motivo genérico al que aplican tanto las denegaciones o desestimaciones expresas como las inadmisiones o las estimaciones parciales, así como las estimaciones totales que incumplen con el deber material de entregar la información. Ello evidencia un porcentaje muy amplio de incumplimiento de los deberes de resolver en plazo, de forma expresa y motivada las solicitudes de acceso a información que se les presentan a los sujetos obligados.

Los datos de los que disponemos también indican que no solo los pequeños municipios con menos recursos son los que más incumplen, sino también aquellos con más recursos, e incluso, en ocasiones, son las administraciones que cuentan con unidades especializadas en transparencia las que incumplen con el deber de responder en plazo que la ley impone.



**GRÁFICO 6.** Motivos por los que se reclamó durante el año 2022.

En muchos casos, el silencio de la administración se deriva de una gestión incorrecta de las solicitudes recibidas. La ausencia de protocolos de actuación frente a las peticiones de información, resulta ser uno de los principales motivos del silencio donde muchas veces las preguntas y solicitudes que se realizan a través de canales diversos (sede electrónica, correo electrónico, formularios de consultas quejas y sugerencias, etc.) quedan sin respuesta y, en ocasiones, incluso sin que la propia entidad tenga conocimiento de que ha recibido una solicitud de acceso. Los argumentos que el sujeto obligado aporta al Consejo para justificar el silencio dan a entender que la solicitud no se tramitó por el canal adecuado, sin informar de forma clara cuál es el canal que corresponde o indicando que en la solicitud no se mencionó la ley de transparencia, entre otras.

Pues bien, el silencio administrativo resulta significativamente perjudicial para la persona que decide solicitar información, ya que vacía de contenido el derecho de acceso, obligando al solicitante a recorrer un largo camino que, en el peor de los casos, puede llegar a alcanzar los 6 meses para obtener una respuesta desde el momento en que se efectuó la solicitud inicial. Con el silencio no solo no se satisface el verdadero objetivo de la acción ejercida por el ciudadano, que es acceder materialmente a la información, sino también conlleva, en muchos casos, una real indefensión al no poder conocer estas posibilidades de seguir adelante con su solicitud a través de la interposición de la correspondiente reclamación o recurso. Recordamos que en toda solicitud de información existe, lógicamente, el interés personal del solicitante, pero también un deseo manifiesto de interesarse y participar en la gestión de los asuntos públicos, fin último y esencial de la normativa vigente en la materia.

Todos estos inconvenientes podrían evitarse con un protocolo adecuado de respuesta, o incluso publicando información clara y precisa sobre los procedimientos de solicitud y tramitación de las peticiones en la página o portal web de la administración o entidad. No resulta adecuado exigir a la ciudadanía la utilización de un canal determinado para formalizar solicitudes de información, cuando ni siquiera se le informa adecuadamente de cómo se deben presentar las mismas. Más aún teniendo en cuenta que muchas personas no están familiarizadas con los procedimientos que se realizan a través de las sedes electrónicas, o no disponen de firma digital. Por tanto, es conveniente que los sujetos obligados consideren toda petición de información como formulada al amparo de la legislación de transparencia vigente, independientemente de la vía por la que se formule, dándose a las mismas el curso que normativamente correspon-

de, respetando los plazos vigentes y adoptando una resolución expresa, en tiempo y forma.

En otros casos, la causa del incumplimiento del deber de resolver las solicitudes en plazo no solo es consecuencia de la escasez de medios, sino también de no disponer el sujeto obligado de una unidad especializada, o no haberse designado un funcionario específico para atender a las solicitudes de información que se reciban. En definitiva, si la administración requerida no dispone de una estructura mínima, personal formado en la materia, o al menos protocolos concretos y claros, los sujetos obligados difícilmente podrán garantizar la atención adecuada de las solicitudes de información que se le formulen.

Por último, es preciso señalar que un porcentaje considerable de las reclamaciones que se presentan a este Consejo terminan resolviéndose favorablemente por la pérdida sobrevenida de su objeto, al facilitar la administración responsable la información solicitada ante la intervención de este Consejo. Lo que demuestra que la administración, o el sujeto obligado, sí posee los medios para dar respuesta en tiempo y forma a las solicitudes, pero decide hacerlo solo tras la intervención de este Consejo. Esto resulta particularmente gravoso para los particulares, especialmente si el sujeto obligado establece el silencio como norma habitual de actuación.

Por eso, y con el fin de denunciar esta práctica irregular, es importante la publicación y difusión por parte de este Consejo de una relación de aquellos sujetos obligados que reiteradamente incumplan sus obligaciones en materia de acceso a la información, publicación que este Consejo pondrá en práctica a partir de los próximos informes anuales, dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 79.1.h) de la Ley.

#### **2.1.3.8. Respuesta a las solicitudes de acceso a la información**

Un volumen considerable de las resoluciones adoptadas por las Administraciones públicas o por otras entidades que están obligadas al cumplimiento de las obligaciones en la materia, son dictadas fuera del plazo establecido por la ley sin estar ello justificado por el volumen de la información solicitada o por la complejidad de la respuesta.

Asimismo, otra irregularidad bastante común en cuanto a las resoluciones desestimatorias de las solicitudes de información es la falta de motivación o motivación insuficiente y superficial sobre la aplicación de un límite legal al acceso o causa de inadmisión. A su vez, se registra una falta generalizada de la debida ponderación que debe

acompañarse cuando se considera que resulta de aplicación alguno de los límites establecidos. En la mayoría de estos casos, los sujetos obligados se limitan simplemente a invocar de forma genérica la causa de inadmisión o límite del que se trate, sin justificar ni ponderar la aplicación del límite, tal y como exigen los criterios interpretativos y la consolidada jurisprudencia en la materia.

En estos casos, y así se le hace saber a la Administración responsable, no se está dando cumplimiento a las exigencias establecidas por la LTPCM. Si la contestación de la Administración u otro sujeto obligado es ambigua, parcial o carente de la necesaria fundamentación, también se vulnera el derecho del ciudadano a conocer la información que ha solicitado al ocultarle las razones que justifican la decisión acordada. Toda resolución, por tanto, debe ser completa y estar debidamente fundamentada en base a criterios jurídicos consolidados por la doctrina o jurisprudencia.

#### **2.1.3.9. Respuesta a las solicitudes de acceso a la información**

Durante el transcurso de este año, hemos observado que un número considerable de las personas que reclaman se quejan de la ineficiente, escasa o nula atención recibida por la Administración en relación con el derecho de acceso a la información ejercitado.

Si bien en parte esta situación puede deberse a algunas de las razones antes expuestas, como la falta de recursos y medios, o la falta de organización interna para poder dar respuesta a las solicitudes, consideramos que resulta necesario que las administraciones y el resto de entes que resultan obligados por la ley asistan debidamente a la persona interesada, por ejemplo, incluyendo información básica sobre el ejercicio del derecho de acceso en sus páginas o portales web, o bien brindando asistencia telefónica u online sobre la materia.

Los sujetos obligados deberían incorporar un apartado o sección denominada “transparencia” o “acceso a la información pública” en sus respectivos portales web, de tal forma que se permita al ciudadano conocer los procedimientos para formular una solicitud de información, así como su tramitación y la forma de reclamar en caso de que dicha solicitud no sea debidamente atendida.

#### **2.1.4. Ejecución de las resoluciones**

El artículo 78 LTPCM prevé que los sujetos obligados deben facilitarle al Consejo la información que este les solicite y prestarle la colaboración necesaria para el desarrollo de sus funciones, mientras que el artículo 47 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, establece que la persona o entidad obligada debe comunicar al Consejo las actuaciones realizadas en ejecución del contenido de la resolución adoptada. Es por ello por lo que el Consejo insta en sus resoluciones a las administraciones obligadas a que le comuniquen las actuaciones que han llevado a cabo para cumplir con nuestras resoluciones.

Sin embargo, en parte tenemos constancia del grado de cumplimiento de nuestras actuaciones a través de la información facilitada por las personas reclamantes, que son invitados a comunicar a este Consejo cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de las resoluciones, más cuando la actuación del sujeto obligado les suponga un perjuicio ya sea por incumplir la resolución, entregar parcialmente o de forma incompleta la información o realizar la entrega fuera de plazo establecido.

Cuando se reciben comunicaciones por parte de los interesados sobre el presunto incumplimiento en la ejecución de las resoluciones, ya sea porque el sujeto obligado no ha facilitado la información en los términos indicados en la resolución, o porque no la ha facilitado al completo o bien porque se está retrasando respecto al plazo señalado para ello, el Consejo valora el incumplimiento en base a la información y/o documentación aportada y, en caso de verificarse dicho incumplimiento, se procede a requerir formalmente al sujeto responsable a la ejecución según lo previsto en el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

Mediante dicho requerimiento se insta a la administración o entidad obligada al cumplimiento íntegro e inmediato de la resolución, solicitándole que informe acerca de los motivos por los que se está produciendo el retraso o el incumplimiento y que justifique los motivos que le impiden cumplir con lo acordado por el Consejo. Asimismo, a través de dicho requerimiento, se le apercibe expresamente de que la desatención de los requerimientos de cumplimiento de las resoluciones

puede dar lugar a la exigencia de responsabilidades de conformidad con el régimen sancionador del LTPCM. De persistir el incumplimiento, el Área que haya adoptado la resolución, puede remitir el expediente a la Presidencia del Consejo para que inicie el procedimiento sancionador regulado en el Título VI de la LTPCM.

En relación con las resoluciones adoptadas durante el año 2021 no ha resultado necesario iniciar ningún procedimiento sancionador, ya que las reclamaciones resueltas en mayor o menor medida han sido cumplidas; en el caso de las resoluciones dictadas durante 2022, se ha podido comprobar que a cierre de este informe, los requerimientos contenidos en las resoluciones dictadas por el Área de Acceso a la información han sido cumplidos por los sujetos obligados a los que se dirigen, y son relativamente pocas las resoluciones cumplidas parcialmente en las que se está actuando para lograr su completa realización.

### **2.1.5. Recursos contencioso-administrativos**

De conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, las resoluciones del CTPCM pueden ser recurridas ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM). Pues bien, las resoluciones de este Consejo recurridas durante el año al que se circunscribe este informe son los siguientes:

- Procedimiento Ordinario núm. 360/2022 A (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid) contra la Resolución RDA001/2021, de inadmisión a trámite de la Reclamación RDACTPCM009/2021. (Servicio de Padrón de Habitantes – Ayuntamiento de Madrid). Actuación más reciente: Auto del Juzgado mediante el cual se declara la incompetencia del juzgado y se acuerda la remisión de las actuaciones a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

- Recurso contencioso administrativo núm. 1003/2022 X-01 (Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid) contra la Resolución 008/2022, de inadmisión a trámite de la Reclamación RDACTPCM016/2021. (D.G. de Gestión Económico-Financiera y Far-

macía SERMAS, Consejería de Sanidad, Comunidad de Madrid). Actuación más reciente: Diligencia de Ordenación de 16 de diciembre de 2022, mediante el cual se une a autos el escrito de conclusiones presentado por la parte actora y se da traslado a la parte demandante para que presente el propio.

- Recurso contencioso administrativo núm. 1510/2022 E-01 (Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid) contra la Resolución 012/2022, de estimación de la Reclamación RDACTPCM020/2021. (Ayuntamiento de Cobeña, Comunidad de Madrid). Actuación más reciente: Decreto de 8 de noviembre de 2022, mediante el cual se admite a trámite el recurso interpuesto y requiere al Consejo para la remisión del expediente.

- Recurso contencioso administrativo núm. 1615/2022 O-01 (Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid) contra la Resolución 121/2022, de estimación de la Reclamación RDACTPCM086/2022. (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, Comunidad de Madrid). Actuación más reciente: Auto de 14 de diciembre de 2022, mediante el cual se acuerda mantener la medida cautelar adoptada.

De estos 4 recursos, 2 se interpusieron sobre reclamaciones del año 2021 y 2 sobre reclamaciones del año 2022. Por otra parte, el sujeto que interpone el recurso contencioso administrativo contra la resolución del Consejo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, puede ser la administración a la que obliga la resolución estimatoria del Consejo o el propio sujeto reclamante si la resolución es desestimatoria o, como se da en dos de los casos expuestos, de inadmisión a trámite.

Durante el año 2022, dos de los recursos fueron interpuestos por las administraciones obligadas por una resolución del CTPCM, mientras que los dos restantes fueron interpuestos por los propios reclamantes. Al cierre del presente informe ninguno de los procedimientos judiciales ha sido resuelto.

### **2.1.6. Otras actuaciones llevadas a cabo por el Área**

El Área de Acceso a la información ha llevado a cabo otras actuaciones aparte de las antes señaladas. Durante la etapa previa a la asunción de las competencias en materia de acceso a la información, como ya se dio cuenta en el informe anterior, esta Área se encargó de llevar a cabo todas aquellas tareas necesarias para la entrada en funcionamiento del Consejo.

Ello supuso la elaboración y aprobación de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, que nos permitió establecer un procedimiento completo y detallado para la resolución de las reclamaciones, así como también la organización y puesta en marcha del mecanismo de recepción y notificación de las reclamaciones, o la adecuación de la actividad del Consejo a la normativa vigente en materia de protección de datos, entre otras tareas de igual o similar relevancia y complejidad. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo fue aprobado a finales de 2021.

Asimismo, durante la etapa objeto del presente informe, se gestionó junto al Área de Publicidad Activa la adhesión del organismo al sistema de registro y notificación electrónica ORVE, lo que nos permitió resolver las deficiencias del sistema anterior, pasando de una notificación manual a otra electrónica, suponiendo una disminución considerable de la carga administrativa para el personal del Consejo.

#### **2.1.6.1. Asesoramiento a los sujetos obligados y a la ciudadanía**

Como se adelantó en los apartados anteriores, el Área de Acceso ha procurado desde el principio mantener un contacto directo y fluido con los sujetos obligados y los ciudadanos, considerándolo uno de los ejes prioritarios actuación. La continuación de dicha dinámica durante el año 2022 nos ha permitido establecer una relación continua y de mutuo beneficio con una gran parte de las administraciones y entidades que resultan obligadas por la norma.

Por ejemplo, con la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, las dos Administraciones que por su tamaño tienen un ámbito de actuación mayor y reúnen conjuntamente la mayor cantidad de las reclamaciones recibidas, se mantiene un contacto directo y una colaboración permanente con sus direcciones generales de transparencia, lo que facilita en muchos casos la

resolución rápida de un gran número de reclamaciones.

Durante este año, se continuó centrando los esfuerzos en mantener una relación fluida y cordial con las entidades locales, que una vez más, vuelve a ser el segundo grupo receptor de reclamaciones (64,5 %, correspondiente a 258 reclamaciones recibidas). En este caso, se han aprovechado las consultas de dichas administraciones para ofrecerles orientación y el asesoramiento que pudieran precisar.

Por último, las reclamaciones durante este año 2022 se han estado recibiendo a través de cuatro vías diferentes: correo electrónico, correo postal, registro electrónico y de forma presencial. En este sentido, se han atendido por parte del Área todas aquellas consultas, sugerencias y dudas en materia de acceso a la información o sobre cuestiones relativas a transparencia en general realizadas por la ciudadanía recibidas a través de diversos medios, mayoritariamente correo electrónico por vía telefónica y en algunas ocasiones de forma presencial.

Desde la instalación de líneas telefónicas en la sede del Consejo y la difusión de estos números a través de la página web del Consejo, se han recibido un número creciente de llamadas telefónicas de ciudadanos y ciudadanas, en las que nos plantean dudas o consultas, principalmente, en relación a sus reclamaciones en curso. La respuesta para la ciudadanía que acude al Consejo con dudas o consultas es inmediata, salvo que la complejidad de la consulta o duda formulada requiera un mayor tiempo de estudio.

#### **2.1.6.2. Asesoramiento jurídico a los sujetos obligados y a los ciudadanos**

El Área de acceso a la información es también la encargada de velar por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales. Y en este sentido, el Pleno del Consejo designó al Asesor Técnico del Área como responsable de protección de datos personales del organismo.

En este ámbito, el Área de Acceso a la Información ha llevado a cabo las diversas actuaciones para el mantenimiento y actualización de la adecuación de la actividad del Consejo a la normativa vigente de protección de datos personales con el apoyo de la delegada de Protección de Datos. Ello ha supuesto una labor fundamental para que las personas físicas que interactúan con este organismo cuenten con todas las garantías de que sus datos personales están protegidos según los

niveles de protección estipulados por la normativa vigente.

Tanto en la página web como en los formularios, se informa a los ciudadanos y ciudadanas de los derechos que les asisten en la materia, así como se especifica cada uno de los tratamientos de datos previstos por este Consejo. Es necesario destacar en este sentido el apoyo prestado por la Letrada responsable en materia de protección de datos.

### **2.1.6.3. Elaboración y aprobación del Reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo**

En virtud del acuerdo del Pleno celebrado el día 30 de diciembre de 2020 (acta ATCTC-TPCM002/2020) el Área de Acceso a la Información asumió la tarea de elaborar el anteproyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, que fue aprobado por la Mesa de la Asamblea el pasado 15 de noviembre de 2021 y cuyo proceso de desarrollo y aprobación se resumió en el informe anual correspondiente al año 2021. No obstante, consideramos conveniente dar también cuenta de ello en este informe al no haber sido sometido a la Mesa de la Asamblea el anterior.

El Área de Acceso a la Información efectuó una laboriosa tarea de investigación e indagación jurídica, recopilando y estudiando la normativa más relevante en la materia, además de aquellos antecedentes jurídicos y doctrinales que pudieran servir para elaborar la mejor versión posible de un Reglamento adecuado a la singularidad del este Consejo al funcionar como un órgano colegiado.

El texto finalmente aprobado fue el resultado de la revisión de diversos borradores elaborados por el Área en permanente contacto con los servicios jurídicos de la Asamblea. Sobre las sucesivas propuestas y borradores se emitieron cuatro informes jurídicos por parte de la Asesoría Jurídica de la Asamblea de Madrid, aunque los mismos se refirieron a cuestiones que no alteraron la esencia del anteproyecto propuesto por el Consejo, aprobándose un texto original, riguroso y completo que establece de forma clara un procedimiento lo más ágil posible para un Consejo que funciona de forma colegiada. Se trata de un Reglamento que cuenta con todas las garantías para poder dar respuesta a las reclamaciones y denuncias de la ciudadanía dentro los tres ámbitos de actuación del Consejo (acceso a la información, publicidad activa y control, y participación y colaboración ciudadana).

Durante el proceso de elaboración del Reglamento, se procuró en todo momento que el texto resultante recogiera todas las novedades jurídicas existentes en materia procedimental dentro del ámbito de la transparencia, y a su vez se incidió en que la redacción resultara clara, sencilla y comprensible como ejes fundamentales de actuación. El documento final se convirtió en el primer texto reglamentario dentro del ámbito de la transparencia que incorpora un procedimiento completo de tramitación y resolución de reclamaciones y denuncias, aportando seguridad y garantía para los ciudadanos al contar con un procedimiento serio y riguroso al que poder atenerse. La aprobación del Reglamento supuso, además, un instrumento fundamental para el funcionamiento de la institución.

### **2.1.6.4. Adecuación de la actividad del Consejo a la normativa vigente en materia de protección de datos**

Como ya se ha comentado, la adhesión al sistema ORVE ha supuesto un cambio fundamental en la forma de relacionarse con los sujetos obligados, pasando de una notificación por correo postal, laboriosa y poco efectiva, a otra electrónica, que resultó sumamente ágil y eficiente. El Área de Acceso a la Información, junto con el Área de Publicidad Activa y Control, realizaron las gestiones necesarias para que el Consejo pudiera adherirse al sistema ORVE.

### **2.1.6.5. Elaboración y revisión de escritos**

Durante el año 2022 se continuó con el asesoramiento al resto de Áreas acerca de los aspectos legales adecuados a incluir en los nuevos modelos y formularios que se utilizan en el Consejo para la presentación de reclamaciones y que se encuentran publicados en la página web. Se recomendó que solo se incorporaran aquellos apartados estrictamente necesarios para la valoración y estudio de las reclamaciones recibidas, así como que se recaben tan solo los datos personales realmente necesarios para poder dar curso a las reclamaciones, todo ello de acuerdo a la normativa vigente.

### **2.1.7. Reuniones, participaciones y formaciones impartidas en el Área**

Las reuniones mantenidas durante este año en las que participó el consejero responsable del Área ya se reflejaron en el apartado relativo a la Presidencia por ostentar dicho cargo hasta final

es del año 2022. En este apartado, por tanto, se indican aquellas reuniones y actuaciones en las que ha participado el asesor técnico del Área en representación del presidente:

- Sesión Ordinaria 10ª de la Comisión de Seguimiento de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid. Asistencia en representación del presidente del Consejo.

Asimismo, la Comunidad de Madrid nos convocó para participar en los cursos de formación en materia de transparencia y acceso a la información, impartiendo clases sobre la aplicación e interpretación de los límites y las causas de inadmisión. Desde el Área se consideró una buena oportunidad para transmitir conocimientos esenciales en la materia de forma directa a los funcionarios de la Comunidad de Madrid encargados de aplicar la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación.

En total se impartieron cinco clases por parte del asesor técnico del Área entre los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022, cada una de ellas de dos horas de duración, alcanzando a un total de aproximado de 150 funcionarios del ámbito de la Comunidad de Madrid. La experiencia resultó muy positiva y el Área se está planteando la realización a medio plazo de formaciones propias dirigidas a las Administraciones públicas en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, que asigna al Pleno del organismo la posibilidad de “promover acciones de comunicación, formación e investigación para fomentar la transparencia, el acceso a la información pública y la participación y colaboración ciudadana”.

tado relativo a la Presidencia, por ostentar dicho cargo en la actualidad. En este apartado, por tanto, se incorporan aquellas otras actividades y reuniones en las que ha participado el asesor del Área en representación del presidente. Entre las reuniones mantenidas, destacan las siguientes:

- Reunión con el Comisionado y el personal del Comisionado de Transparencia de Canarias en el mes de mayo de 2021, en la que se nos transmitieron diversos aspectos procedimentales y de gestión relativos a las competencias y atribuciones del Consejo.

- Reunión con la Fundación Democracia y Gobierno Local celebrada el 27 de septiembre de 2021 en la sede de dicha fundación, con el objetivo de trabajar en red y de colaborar en la gestión del conocimiento en el ámbito de los Gobiernos locales, favorecer la investigación e impulsar la comunicación. En la reunión también se nos planteó la posible

firma de un convenio de colaboración para la participación en publicaciones y en eventos que promueve la entidad.

- Reunión de coordinación del traspaso de reclamaciones por la finalización de la 4ª prórroga suscrita entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad de Madrid, en la que se estableció la modalidad y las condiciones de dicho traspaso.

---

## 2.2 Área de Publicidad Activa y Control

La LTAIBG define el marco básico en materia de transparencia activa a modo de una serie de obligaciones que los sujetos obligados deben publicar en sus respectivas páginas web, sedes electrónicas y portales de transparencia. De forma adicional, en la Comunidad de Madrid, la LTPCM desarrolla la normativa básica estatal y amplía ese marco normativo en materia de publicidad activa añadiendo más obligaciones específicas.

Concretamente, la LTPCM define en su artículo 5.e) la Publicidad Activa como *“la obligación de difundir la información pública y de garantizar la transparencia de la actividad pública de oficio, de forma permanente y veraz, atendiendo a los criterios establecidos en el Capítulo II del Título II”*, en el que se aborda la regulación de la publicidad activa de la información que deben realizar los sujetos obligados, es decir, de la información que deben hacer pública sin necesidad de que exista una solicitud previa.

Por tanto, el Área de Publicidad Activa y Control también debe velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa previstas en la normativa vigente –ya sea estatal o autonómica–.

Asimismo, y como ya se ha expuesto anteriormente, el artículo 77.b) de la LTPCM establece que es función del Consejo *“el control del cumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en el Título II por los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esta Ley”* y *“la resolución de las reclamaciones en materia de publicidad activa”* presentadas por la ciudadanía, según dispone el artículo 77.g).

En este sentido, tal y como versa en el preámbulo de la Ley madrileña de transparencia y participación, la transparencia se revela como uno de los valores esenciales para que las instituciones y las Administraciones sean consideradas como propias, cercanas y abiertas a las expectativas, necesidades y percepciones de la ciudadanía.

Por ello, cabe apuntar que este segundo informe que presenta el Consejo no ha de ser visto como un informe modelo del cumplimiento de la

normativa de transparencia, sino como el resultado del desarrollo de los primeros esfuerzos y aprendizajes enfocados a aumentar y reforzar la transparencia de la actividad pública en el ámbito de la Comunidad de Madrid desde la entrada en funcionamiento de este órgano a finales de diciembre de 2020.

Finalmente, resulta conveniente que, antes de entrar en detalle sobre las actividades acometidas por el Área de Publicidad Activa y Control durante el ejercicio 2022, se realice una breve reseña sobre las funciones específicas que tiene asignadas y el personal que la integra. También se exponen las tareas iniciadas por esta Área durante el año 2022, introduciendo asimismo un apunte sobre las tareas a desarrollar en próximos ejercicios.

### 2.2.1. Funciones específicas del Área

De las funciones reguladas en el artículo 77 de la LTPCM, le corresponde de forma específica al Área de Publicidad Activa y Control la gestión de las siguientes competencias y atribuciones, recogidas también en el artículo 19.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo:

- a) El control del cumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en el Título II de la LTPCM, por los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de dicha Ley.
- b) La propuesta de resolución de las reclamaciones en materia de publicidad activa.
- c) La evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de la ley reguladora.
- d) El asesoramiento y la formulación de instrucciones y recomendaciones de cumplimiento e interpretación uniformes de las obligaciones establecidas en la LTPCM, relativas a las materias y competencias que corresponden a esta Área.
- e) La emisión de dictámenes en el ámbito de las competencias que le correspondan a esta Área cuando sea requerido por los sujetos comprendidos en el ámbito de la aplicación de la LTPCM.

- f) El control y seguimiento de la ejecución de las resoluciones formuladas por el Área.

Cabe señalar que, adicionalmente, el personal del Área de Publicidad Activa y Control tiene asignadas las funciones referentes a la comunicación del Consejo, así como todas aquellas tareas relacionadas con la gestión de las tecnologías, como son el portal web institucional, el sistema de telecomunicaciones, los aplicativos de gestión, las tecnologías necesarias para el desempeño diario del personal del órgano, etc.

### 2.2.2. Personal

La dirección del Área de Publicidad Activa y Control le corresponde al consejero Rafael Rubio Núñez. El Área consta de un Asesora Técnica para la puesta en marcha, gestión y desarrollo de las competencias y atribuciones expuestas con anterioridad.

### 2.2.3. Actividad realizada en materia de reclamaciones

En este apartado se da cuenta de las reclamaciones que han sido presentadas y resueltas durante el año 2022 en materia de publicidad activa. No obstante, como en otros informes, hemos de comenzar reseñando que, a diferencia de lo que sucede en la esfera estatal y en numerosas comunidades autónomas, en el caso madrileño, además de existir un control de oficio en materia de publici-

dad activa, también es posible que los ciudadanos y organizaciones presenten reclamaciones por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de publicidad activa ante este órgano.

Asimismo, debe señalarse que el Área de Publicidad Activa y Control se vio obligada a paralizar temporalmente la tramitación de diversos expedientes debido a la necesidad de consultar diversas cuestiones relacionadas con la tramitación y procedimiento en materia de publicidad activa dispuesto en el Reglamento del Consejo.

#### 2.2.3.1. Reclamaciones del Área de Publicidad Activa y Control

Tal y como dispone el artículo 38.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, está legitimada para presentar una reclamación en materia de publicidad activa cualquier persona que tuviera conocimiento, aun indiciario, de que las personas o entidades obligadas incumplen las obligaciones sobre publicidad activa establecidas en el Título II de la LTPCM.

#### Número de reclamaciones por meses

Durante 2022, el Área de Publicidad Activa y Control ha registrado un total de 37 reclamaciones, con la siguiente distribución por meses:

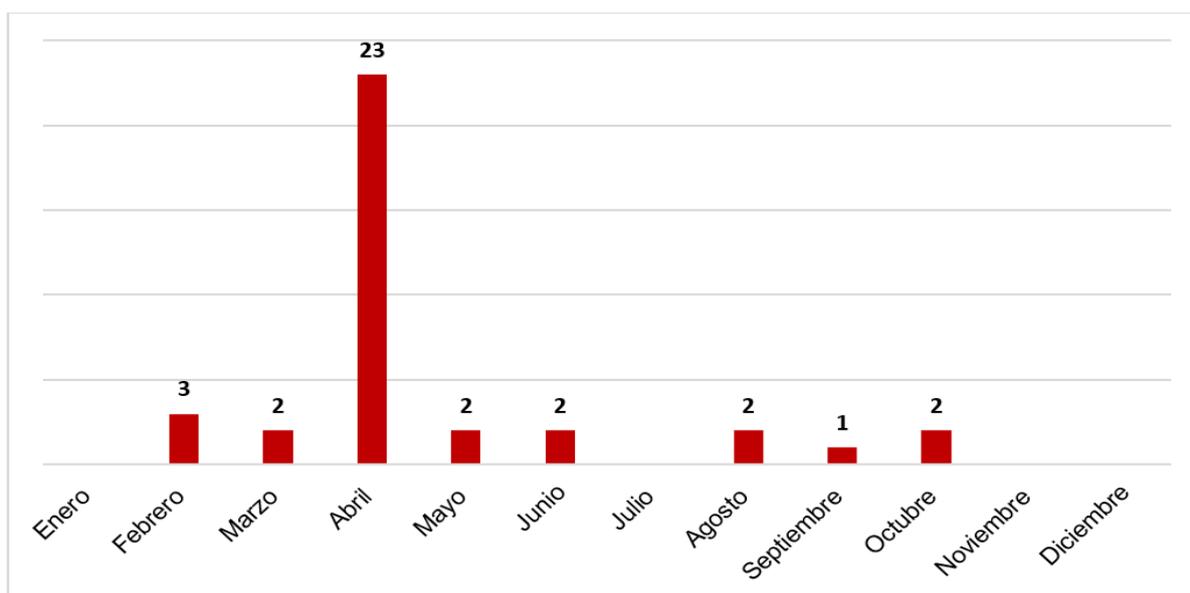


GRÁFICO 7. Distribución de las reclamaciones en materia de publicidad activa por meses.

En el gráfico anterior puede observarse que durante el año 2022 el número de reclamaciones en materia de publicidad activa recibidas en el Consejo se ha ido incrementando progresivamente. En este sentido, cabe apuntar que, durante el

ejercicio de 2021, el primero en funcionamiento del Consejo, se recibieron un total de 7 reclamaciones en materia de publicidad activa, mientras que en 2022 se han recibido un total de 37 reclamaciones.

| <b>TOTAL DE RECLAMACIONES POR MESES</b> |                                |                         |
|---|--------------------------------|-------------------------|
| <b>Mes</b>                              | <b>Número de reclamaciones</b> | <b>Porcentaje total</b> |
| Enero                                   | -                              | -                       |
| Febrero                                 | 3                              | 8,11%                   |
| Marzo                                   | 2                              | 5,41%                   |
| Abril                                   | 23                             | 62,16%                  |
| Mayo                                    | 2                              | 5,41%                   |
| Junio                                   | 2                              | 5,41%                   |
| Julio                                   | -                              | -                       |
| Agosto                                  | 2                              | 5,41%                   |
| Septiembre                              | 1                              | 2,70%                   |
| Octubre                                 | 2                              | 5,41%                   |
| Noviembre                               | -                              | -                       |
| Diciembre                               | -                              | -                       |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>37</b>                      |                         |

**TABLA 4.** Total de reclamaciones en materia de publicidad activa por meses.

Cabe apuntar que en el mes de abril se recibieron 18 reclamaciones presentadas por la misma reclamante, dirigidas al mismo sujeto obligado y presentando identidad sustancial en el conteni-

do, por lo que se procedió a la acumulación de dichas reclamaciones en un mismo expediente, dictándose, por tanto, una sola resolución para todas ellas.

### **Clasificación de las reclamaciones**

Cabe señalar que, a fecha de cierre de este informe, se han admitido a trámite 30 de las reclamaciones efectuadas por los interesados ante el Consejo en materia de publicidad activa y se han

inadmitido una de las reclamaciones por no haberse subsanado por parte del reclamante en el plazo legalmente establecido los errores formales advertidos. La clasificación de las reclamaciones es la siguiente:

| <b>CLASIFICACIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA</b> | <b>Nº DE RECLAMACIONES</b> |
|---|----------------------------|
| Admitidas   | 30                         |
| Inadmitidas   | 1                          |
| Pendientes  | 6                          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>37</b>                  |

**TABLA 5.** Clasificación de reclamaciones sobre publicidad activa.

### **Organismos reclamados**

A continuación, se exponen los sujetos obligados por la LTPCM sobre los que recaen las distintas reclamaciones presentadas en materia de publi-

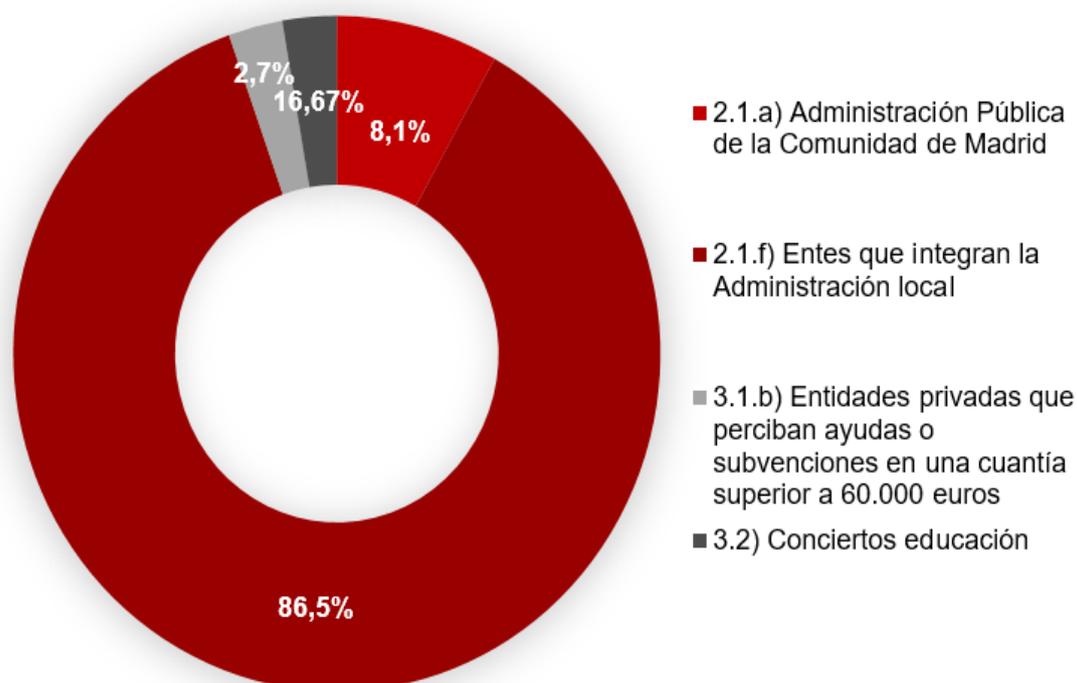
cidad activa. En la tabla se refleja que los entes que integran la Administración local acumulan un total de 32 reclamaciones, destacando también las 3 reclamaciones presentadas a la Administración pública de la Comunidad de Madrid.

| <b>ORGANISMOS RECLAMADOS</b>  |  |                            |
|---|--|----------------------------|
| <b>Artículo y sujeto obligado</b>   | <b>Organismo</b>                         | <b>Nº de reclamaciones</b> |
| 2.1.a) Administración pública de la Comunidad de Madrid   | Consejería de Educación                  | 3                          |
|   | Consejería de Medio Ambiente             |                            |
| 2.1.f) Entes que integran la Administración local   | Ayuntamiento de Arroyomolinos            | 32                         |
|   | Ayuntamiento de Villamanta               |                            |
|   | Ayuntamiento de Alcorcón                 |                            |
|   | Ayuntamiento de Chinchón                 |                            |
|   | Ayuntamiento de Coslada                  |                            |
|   | Ayuntamiento de Alcalá de Henares        |                            |
|   | Ayuntamiento de Colmenar de Oreja        |                            |
|   | ESMASA Alcorcón                          |                            |
|   | Rivamadrid                               |                            |
| 3.1.b) Entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 60.000 euros | Asociación Musical Guadalix de la Sierra | 1                          |
| 3.2 Conciertos educación  | Colegio JH Newman                        | 1                          |

**TABLA 6.** Organismos a los que se dirigen las reclamaciones en materia de publicidad activa.

Por tanto, se observa que, según tipo de sujeto obligado el mayor porcentaje de las reclamaciones presentadas en materia de publicidad activa

en este segundo año de actividad del Consejo corresponden a entes que integran la Administración local (86,5%).



**GRÁFICO 8.** Porcentaje de reclamaciones presentadas en materia de publicidad activa según organismo.

### **Información reclamada**

Asimismo, se muestra el tipo de información sobre la que se realizan las reclamaciones sobre transparencia activa. Para ello se ha elaborado una lista identificando las materias sobre las que se ha reclamado, en función del contenido de las reclamaciones y en base a los artículos del Título II de la LTPCM y del Capítulo II de la LTAIBG, sobre obligaciones de publicidad activa.

Cabe señalar que en la tabla se agrupan las reclamaciones según la materia, considerando que

una misma reclamación puede reflejar varios incumplimientos de las obligaciones establecidas tanto en la legislación autonómica de transparencia como en legislación estatal. Es importante señalar que algunas reclamaciones recibidas en materia de publicidad activa fueron genéricas, por lo que no ha sido posible clasificarlas en las materias establecidas en la legislación.

| <b>IDENTIFICACIÓN DE MATERIAS INCLUIDAS EN LAS RECLAMACIONES DE 2022</b>                                 |  |                            |   |  |                            |
|--|--|----------------------------|---|--|----------------------------|
| <b>Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno</b> |  |                            | <b>Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid</b> |  |                            |
| <b>Artículo</b>  | <b>Información</b>   | <b>Nº de reclamaciones</b> | <b>Artículo</b>   | <b>Información</b>   | <b>Nº de reclamaciones</b> |
| 6  | Información institucional, organizativa y de planificación | 5                          | 10  | Información institucional  | 13                         |
| 8  | Información económica, presupuestaria y estadística        | 12                         | 11  | Información en materia organizativa  | 2                          |
|  |  |                            | 12  | Información relativa a altos cargos y personal directivo                         | 3                          |
|  |  |                            | 15  | Información en materia de retribuciones  | 9                          |
|  |  |                            | 19  | Información del patrimonio   | 1                          |
|  |  |                            | 22  | Información de contratos   | 4                          |
|  |  |                            | 23  | Información de los convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios | 1                          |
|  |  |                            | 24  | Información sobre concesión de servicios públicos                                | 1                          |
|  |  |                            | 25  | Información de las ayudas y subvenciones   | 1                          |
|  |  |                            | 27  | Información estadística  | 1                          |

**TABLA 7.** Materias identificadas en las reclamaciones en materia de publicidad activa.

### **Perfil de las personas reclamantes**

En cuanto al perfil de los reclamantes, 36 reclamaciones han sido presentadas por personas físicas, mientras que 1 de ellas han sido presentadas por una persona jurídica.

En referencia a la reclamación presentada por personas jurídicas, cabe apuntar que ha sido presentada por una Asociación.

| <b>PERFIL RECLAMANTES</b> | <b>Nº reclamaciones</b> |
|---------------------------|-------------------------|
| <b>Persona física</b>     | 36                      |
| <b>Persona jurídica</b>   | 1                       |

**TABLA 8.** Perfil de las personas reclamantes en materia de publicidad activa.

Por otra parte, del total de reclamaciones en materia de publicidad activa recibidas en el Consejo, 8 han sido presentadas por hombres y 28 por mujeres.

En concreto, el 75,67% de las reclamaciones en materia de publicidad activa durante 2022 han sido presentadas por mujeres y el 24,32% por hombres.



### **Localización de los organismos reclamados**

Finalmente, en la siguiente tabla se expone la localización de los organismos públicos y entidades a las que se han dirigido las reclamaciones en materia de publicidad activa durante el periodo de análisis; en este sentido, no nos

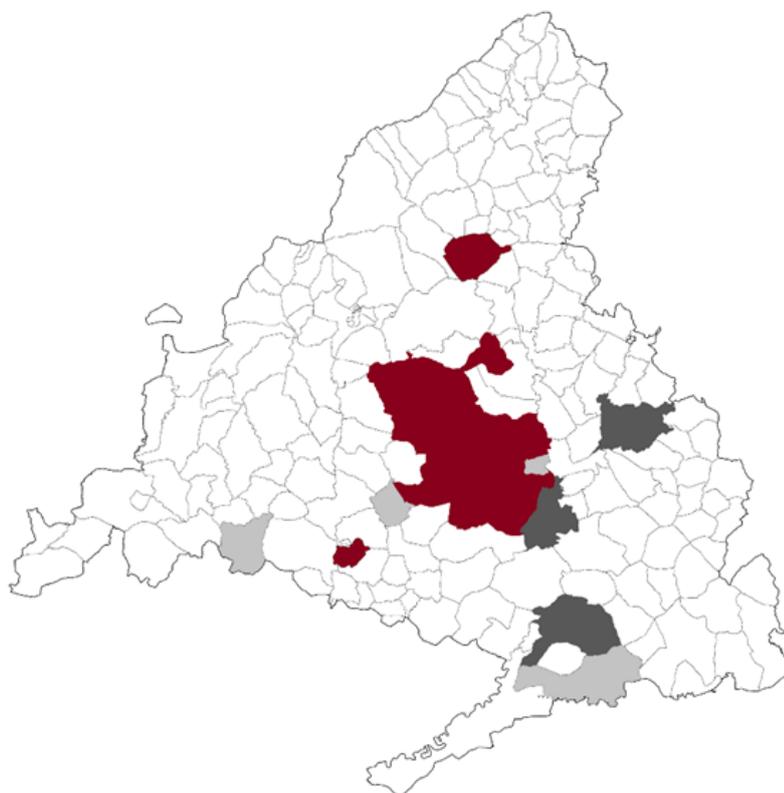
referimos al ayuntamiento de estos municipios, sino al espacio territorial en el que se localizan los sujetos contra los cuales se ha presentado ante el Consejo una reclamación sobre supuestos incumplimientos de las obligaciones en materia de publicidad activa.

| <b>LOCALIZACIÓN</b>          | <b>Nº reclamaciones</b> |
|------------------------------|-------------------------|
| <b>Arroyomolinos</b>         | 1                       |
| <b>Alcorcón</b>              | 4                       |
| <b>Villamanta</b>            | 22                      |
| <b>Madrid Capital</b>        | 4                       |
| <b>Chinchón</b>              | 1                       |
| <b>Guadalix de la Sierra</b> | 1                       |
| <b>Coslada</b>               | 1                       |
| <b>Rivas-Vaciamadrid</b>     | 1                       |
| <b>Alcalá de Henares</b>     | 1                       |
| <b>Colmenar de Oreja</b>     | 1                       |

**TABLA 9.** Localización de los organismos reclamados en materia de publicidad activa.

Para una mejor visualización de la localización de los organismos públicos y entidades a las que se han dirigido las reclamaciones en ma-

teria de publicidad activa durante este ejercicio, se presenta la información señalada sobre el siguiente mapa:



### **2.2.3.2. Resoluciones del Área de Publicidad Activa y Control**

En cuanto al sentido de las resoluciones en materia de publicidad activa presentadas por la ciudadanía durante este ejercicio, cabe destacar que, a cierre de este informe, se ha procedido a la resolución de un total de 20 reclamaciones.

Debemos señalar que, de esas 20 resoluciones, 7 correspondieron a reclamaciones presentadas durante el ejercicio 2021. En este sentido, cabe apuntar que no pudo procederse a resolver las reclamaciones en materia de publicidad activa presentadas durante 2021 hasta la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, en el que se detalla el procedimiento a seguir. El mencionado Reglamento entró en vigor el 16 de noviembre de 2021.

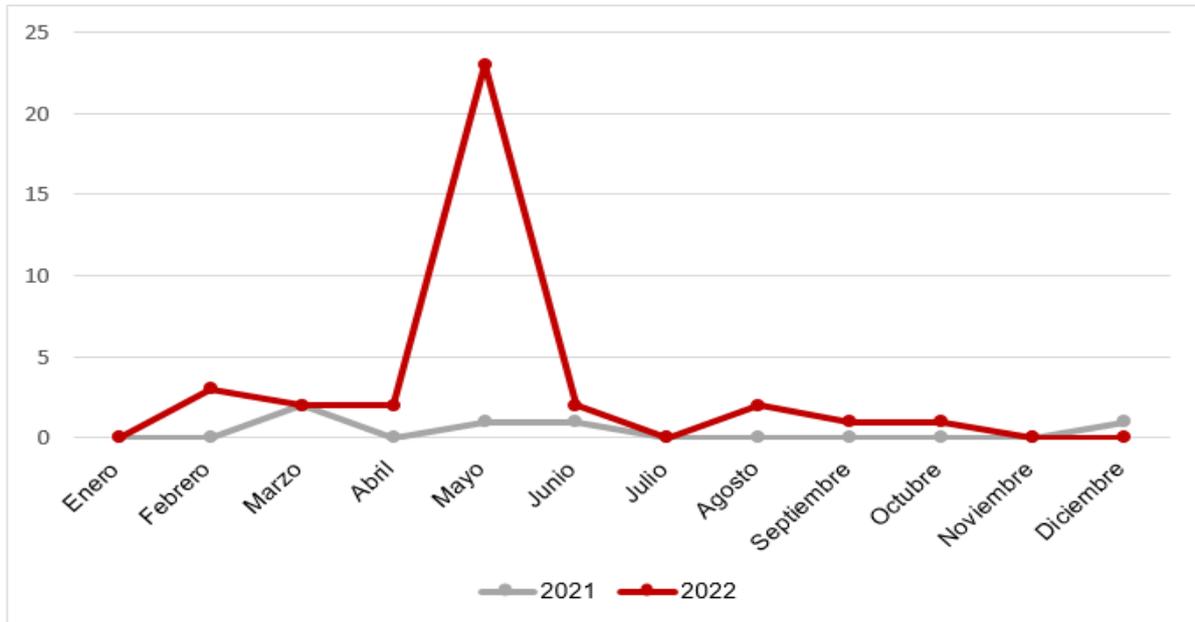
| <b>SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA</b> | <b>Nº DE RECLAMACIONES</b> |
|--|----------------------------|
| Estimación   | 6                          |
| Estimación parcial   | 5                          |
| Archivo de actuaciones   | 7                          |
| Inadmisión   | 2                          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>20</b>                  |

**TABLA 10.** Sentido de las resoluciones en materia de publicidad activa.

### 2.2.3.2. Resoluciones del Área de Publicidad Activa y Control

Se refleja a continuación una comparativa sobre el número de reclamaciones en materia de publicidad activa registradas por meses en 2021 y 2022.

Los datos reflejan que durante 2022 se ha experimentado un considerable aumento en la presentación de reclamaciones en materia de transparencia activa respecto a 2021.



**GRÁFICO 10.** Comparación de reclamaciones en materia de publicidad activa 2021-2022.

| <b>TOTAL DE RECLAMACIONES POR MESES</b> |                                |                         |                                |                         |
|---|--------------------------------|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| <b>Mes</b>                              | <b>2021</b>                    |                         | <b>2022</b>                    |                         |
|   | <b>Número de reclamaciones</b> | <b>Porcentaje total</b> | <b>Número de reclamaciones</b> | <b>Porcentaje total</b> |
| Enero                                   | -                              | -                       | -                              | -                       |
| Febrero                                 | -                              | -                       | 3                              | 8,11%                   |
| Marzo                                   | 2                              | 28,75%                  | 2                              | 5,41%                   |
| Abril                                   | -                              | -                       | 23                             | 62,16%                  |
| Mayo                                    | 1                              | 14,28%                  | 2                              | 5,41%                   |
| Junio                                   | 1                              | 14,28%                  | 2                              | 5,41%                   |
| Julio                                   | -                              | -                       | -                              | -                       |
| Agosto                                  | -                              | -                       | 2                              | 5,41%                   |
| Septiembre                              | -                              | -                       | 1                              | 2,70%                   |
| Octubre                                 | -                              | -                       | 2                              | 5,41%                   |
| Noviembre                               | 1                              | 14,28%                  | -                              | -                       |
| Diciembre                               | 2                              | 28,75%                  | -                              | -                       |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>7</b>                       |                         | <b>37</b>                      |                         |

**TABLA 11.** Comparativa del total de reclamaciones en materia de publicidad activa por meses.

#### **2.2.4. Actividades de evaluación de la transparencia**

Según se determina en el artículo 19.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, el Área de Publicidad y Control tiene atribuida la función de evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de la normativa reguladora. En este sentido, durante este primer año se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

##### **2.2.4.1 Marco normativo e identificación de los sujetos obligados**

El ámbito de aplicación de la LTPCM viene definido en los artículos 2 y 3. Durante el ejercicio de 2021, el Área de Publicidad Activa y Control ha realizado un primer recuento de los sujetos con obligación de publicar la información establecida en el Título II de la legislación en materia de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid y que, por tanto, también pueden solicitar al Área tanto asesoramiento como dictámenes.

Por una parte, el artículo 2 de la LTPCM determina los sujetos obligados del sector público de la Comunidad de Madrid, englobando a:

- La Administración pública de la Comunidad de Madrid.
- Los organismos autónomos, empresas públicas, órganos de gestión sin personalidad jurídica y demás entidades de carácter institucional a que se refiere la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.
- Las fundaciones públicas, consorcios, entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia y demás entes que se integren en el sector público de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Las asociaciones constituidas por la Administración pública de la Comunidad de Madrid y por los demás organismos y entidades previstos en este apartado.
- Las empresas públicas, que por ejercer una posición dominante, en los términos es-

tablecidos en la legislación estatal, hayan sido adscritas al sector público autonómico.

- Las entidades que integran la Administración local, las asociaciones, fundaciones y demás entes constituidos por las entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como las empresas públicas que por ejercer una posición dominante, conforme a la legislación estatal, hayan sido adscritas al sector público local, siempre que todo ello no afecte a la autonomía local reconocida constitucionalmente.
- Las universidades públicas y los organismos o entidades vinculadas o dependientes de ellas, en todo aquello que no afecte a la autonomía universitaria reconocida constitucionalmente.
- Las Corporaciones de Derecho público madrileñas, respecto de la actividad sujeta al Derecho administrativo.
- Las federaciones y clubes deportivos, respecto de la actividad sujeta al Derecho Administrativo.

Asimismo, también son sujetos obligados los incluidos en el artículo 3 de la LTPCM. Estos son:

- Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, estarán sujetas, en todo caso, además de a las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, a la transparencia y a las exigencias de publicidad de la información legales y requeridas en las correspondientes convocatorias.
- Las entidades privadas que perciban dichas ayudas o subvenciones en una cuantía superior 60.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 30% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros estarán sujetas, además de a las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, a la transparencia y a las exigencias de publicidad de la información legales y requeridas en las co-

respondientes convocatorias. En todo caso, las exigencias de publicidad de la información que puedan establecerse habrán de respetar la naturaleza privada de estas entidades y las finalidades que las mismas tienen reconocidas.

- Las entidades privadas participantes en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales respecto de la información que se les exija legalmente para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos y que incluirá, al menos, en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan, los importes básicos de la concesión (canon y/o precio inicial de licitación), las condiciones de la misma, el seguimiento de las infracciones, las modificaciones económicas que se realicen y su justificación, así como las sanciones o informes de seguimiento establecidos.
- Las personas o entidades obligadas a inscribirse en el Registro de Transparencia que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con el alcance previsto en el Título IV de la LTPCM.

Cabe señalar que para llevar a cabo este recuento se han utilizado los listados sobre sujetos obligados publicados en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid .

En una primera aproximación, desde el Área de Publicidad Activa y Control se estimó que eran más de 1400 los sujetos con obligación de cumplir

las exigencias en materia de transparencia activa establecidas en el Título II de la LTPCM, correspondiendo a esta Área del Consejo el control de su cumplimiento y la resolución de las reclamaciones que se presenten referentes a publicidad activa.

No obstante, en 2022 se ha procedido a llevar a cabo un segundo recuento; para ello, se han utilizado los listados sobre sujetos obligados publicados en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid<sup>1</sup>, que constan con fecha de última actualización el mes de marzo de 2022.

En este sentido, el número de sujetos obligados en el ámbito de la Comunidad de Madrid se ha visto notablemente incrementado respecto al año 2021, alcanzando un total de 4404 sujetos obligados a cumplir con las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de transparencia activa y, por tanto, quedando sujetos al control por parte de este Consejo.

De forma más detallada, la relación de sujetos obligados comprende 9 Consejerías, 179 municipios, 191 sujetos obligados por el Artículo 2 de la LTPCM, 22 de políticas sociales, 35 de conciertos sanitarios, 556 de conciertos educativos y 3411 de entidades privadas receptoras de ayudas o subvenciones superiores a 60.000 euros y que, por tanto, les son de aplicación las exigencias establecidas en la legislación básica y las que puedan establecerse derivadas de la LTPCM, ya sea en su desarrollo o en las correspondientes convocatorias.

| RELACIÓN SUJETOS OBLIGADOS  | TOTAL 2021  | TOTAL 2022  |
|---|-------------|-------------|
| Consejerías   | 9           | 9           |
| Municipios  | 179         | 179         |
| Sujetos obligados por el Artículo 2   | 179         | 191         |
| Políticas sociales  | 22          | 22          |
| Conciertos sanitarios   | 65          | 36          |
| Conciertos educativos   | 558         | 556         |
| Entidades privadas receptoras de ayudas o subvenciones superiores a 60000 euros | 393         | 3411        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>1405</b> | <b>4404</b> |

**TABLA 12.** Relación de sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones en materia de publicidad activa.

<sup>1</sup> El listado de sujetos obligados por la LTPCM puede consultarse en <https://www.comunidad.madrid/transparencia/sujetos-obligados>

Como se ha mencionado anteriormente, la información sujeta a publicación queda determinada en el Título II de la LTPCM; en este sentido, los sujetos obligados deben hacer pública, al menos, la información relativa a:

- Información institucional (artículo 10).
- Información en materia organizativa (artículo 11).
- Información relativa a altos cargos y personal directivo (artículo 12).
- Información relativa a personal eventual (artículo 13).
- Información en materia de empleo en el sector público (artículo 14).
- Información en materia de retribuciones (artículo 15).
- Información en materia normativa (artículo 16).
- Información sobre los servicios y procedimientos (artículo 17).
- Información económico-financiera (artículo 18).
- Información del patrimonio (artículo 19).
- Información de la planificación y programación (artículo 20).
- Información de las obras públicas (artículo 21).
- Información de los contratos (artículo 22).
- Información de los convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios (artículo 23).
- Información sobre concesión de servicios públicos (artículo 24).
- Información de las ayudas y subvenciones (artículo 25).
- Información en materia de ordenación del territorio (artículo 26).
- Información estadística (artículo 27).

Asimismo, los sujetos obligados también deben atender a las obligaciones de publicidad activa recogidas en el Capítulo II de la LTAIBG y de aquella otra normativa que les sea de aplicación.

En este sentido, desde el Área de Publicidad Activa y Control se ha trabajado en la elaboración de una tabla en la que se desglosan todas las obligaciones de publicidad activa contenidas en los correspondientes artículos de la LTPCM y de la LTAIBG.

#### **2.2.4.2. Actuaciones de control de la publicidad activa**

Entre las funciones que el artículo 77 de la LTPCM le atribuye al Consejo se encuentra el control del cumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en el Título II de la norma.

Como ya se ha señalado en el punto anterior, se estima que en 2022 son más de 4404 los organismos públicos y entidades sujetos a las obligaciones de publicidad activa; se trata, pues, de un listado elevado. Así, durante este ejercicio –y como ya sucedió durante 2021, cuando se puso en marcha el Consejo–, no se ha dispuesto ni de los recursos ni de las herramientas necesarias para que el Área de Publicidad Activa y Control pueda acometer esta compleja labor de control.

Por tanto, durante este ejercicio no ha sido posible realizar actuaciones de control de la publicidad activa, recopilar los datos relativos a los incumplimientos del deber de publicidad activa ni formular requerimientos para su subsanación de todos los sujetos obligados. No obstante, esta Área ha continuado gestionando con la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia la contratación de una herramienta digital que permita poder comenzar a realizar las primeras actuaciones de control, como se detalla en el siguiente apartado.

#### **2.2.4.3. Evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de la normativa**

Vinculado al control de la publicidad activa, también corresponde al Área de Publicidad Activa y Control otra función fundamental: evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de la LTPCM por parte de los sujetos obligados al deber de publicidad activa, pudiendo formular recomendaciones para mejorar el cumplimiento de tales obligaciones.

El cumplimiento de este mandato legal, de particular complejidad, requiere disponer de una metodología detallada de evaluación y segui-

miento del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas tanto en el Título II LTPCM como en el Capítulo II de la LTAIBG. Ahora bien, para poder realizar esta evaluación y garantizar el cumplimiento de la legislación autonómica y estatal, además de la labor de identificación de los sujetos obligados que está llevando a cabo el Área de Publicidad Activa y Control, es necesario contar con un mecanismo de evaluación que permita a las instituciones y entidades analizar sus fortalezas y puntos de mejora.

A pesar de los avances realizados, durante el año 2022 el Consejo ha carecido de esta metodología, por lo que no ha sido posible realizar evaluaciones en materia de publicidad activa; no obstante, y a este respecto, durante 2022 –como ya sucedía en 2021– se ha continuado trabajando estrechamente con el personal de la Dirección de Información, Tecnología y Transparencia de la Asamblea de Madrid, a quien agradecemos su colaboración y predisposición.

La colaboración con esta Dirección ha resultado de gran ayuda en la búsqueda y el análisis de una metodología y de una herramienta que permita y facilite la evaluación y el seguimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa, así como en la elaboración de los correspondientes pliegos.

Por último, cabe señalar que la partida prevista en el presupuesto de la Asamblea para la herramienta que permita evaluar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa no se utilizó durante el ejercicio 2021 ni tampoco durante 2022 debido a que, por el momento, la Asamblea no ha procedido a licitar la herramienta.

Asimismo, debemos volver a destacar en este informe que esta situación no solo ha acontecido en el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid; otros Consejos y Comisionados autonómicos también afrontaron previamente numerosas dificultades para evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de la Ley, e incluso la imposibilidad de poder llevarlo a cabo durante sus primeros años de funcionamiento debido a las numerosas gestiones necesarias para la puesta en marcha de estos órganos, procedimientos para su operatividad, implementación de aplicativos, desarrollo de metodología de evaluación, carencia de presupuesto, etc.

Por ejemplo, el Comisionado de Transparencia de Canarias –creado en 2015– comenzó a evaluar a determinados sujetos obligados de forma gradual. Concretamente, durante el primer año de funcionamiento se evaluaron la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los 7 cabildos insulares y los 88 ayuntamientos canarios, así como los organismos o entidades

vinculadas o dependientes de los mismos de los que se haya obtenido información. De los 96 sujetos obligados a los que se requirió las fichas de evaluación, solo respondieron al Comisionado de Transparencia 37 entes, es decir, el 38,54% del total.

Cabe destacar que fue en 2018 cuando el Comisionado canario realizó la primera evaluación utilizando la herramienta T-Canarias, que permite la autoevaluación, evaluación y la rendición de la información; en 2019 llevó a cabo la segunda evaluación del grado de transparencia con más de 400 entidades, en 2020 evaluó a 900 entidades y en 2021 a más de 1200.

En otros casos, se comenzó a evaluar a los sujetos obligados tiempo después de la entrada en funcionamiento de los órganos de transparencia. El Consejo de Transparencia de Murcia –creado en 2015– comenzó a evaluar en 2017 a las organizaciones más representativas a nivel presupuestario de cada uno de los conjuntos de sujetos obligados a la LTAIBG en su región. En el año 2021 ha llevado a cabo la primera evaluación utilizando la herramienta T-Región de Murcia (análoga a la herramienta T-Canarias), evaluando a más de 200 entidades.

Finalmente, el Consejo de Transparencia de Navarra –que comenzó a funcionar en 2017– realizó durante el 2020 y con el carácter de experiencia piloto, una evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de los altos cargos de las Sociedades Públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

#### **2.2.4.4. Metodología de evaluación: recogida y procesamiento de datos**

Con el objetivo de poder evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de LTPCM, es necesario establecer una metodología de evaluación que pueda ser aplicada con homogeneidad en todas las Administraciones, entidades y organismos obligados a realizar publicidad activa –con independencia de su naturaleza–. Además, debe permitir medir con eficacia no solo el grado de cumplimiento de las obligaciones señaladas, sino también de forma cualitativa dicho cumplimiento.

Cabe señalar que los Consejos y Comisionados de Transparencia de las distintas Comunidades Autónomas han venido trabajando en los últimos años en la elaboración de una metodología de evaluación común para todos los órganos garantes de la transparencia. Ese objetivo todavía no ha finalizado, por lo que, de momento, no se dispone de un sistema operativo conjunto.

No obstante, el Comisionado de Transparencia de Canarias sí elaboró y tiene operativa la herramienta informática T-Canarias, que le permite hacer mediciones y evaluaciones del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los sujetos obligados, midiendo de forma automatizada mediante un algoritmo la información publicada en sus respectivos portales web y sus características.

Como se ha expuesto en el punto anterior, la herramienta desarrollada por el Comisionado de Transparencia de Canarias también está siendo utilizada –con sus correspondientes adaptaciones– para la evaluación de la publicidad activa por el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia y se ha comenzado a implementar en el Consejo de Transparencia de Navarra.

En este sentido, durante el segundo trimestre de 2021, el Área de Publicidad Activa y Control, junto a la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia, inició conversaciones con el Comisionado de Transparencia de Canarias para conocer las características y funcionalidades de la aplicación, y las posibilidades de ser adaptada para implementarla en la Comunidad de Madrid. Asimismo, se mantuvieron reuniones con diversas empresas para conocer las posibilidades de desarrollar una herramienta propia que permita controlar las obligaciones de transparencia y evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de la LTPCM.

La finalidad de la herramienta es que, a través de la misma, los sujetos obligados en los artículos 2 y 3 de la LTPCM, tengan la posibilidad de autoevaluarse y comprobar en qué punto se encuentran en materia de publicidad activa antes de remitir la información al Consejo. Una vez finalizado el plazo de autoevaluación, el Área de Publicidad Activa y Control del Consejo será la encargada de revisar y de verificar la información declarada por las entidades.

Posteriormente, las puntuaciones y valoraciones resultantes de la evaluación provisional se pondrán a disposición de las entidades en un periodo de alegaciones para que estas puedan hacer las subsanaciones que consideren oportunas y, finalmente, se procederá a la revisión de las alegaciones remitidas y se obtendrán las puntuaciones definitivas.

En lo que se refiere a la metodología de evaluación para obtener dichas puntuaciones, se pretende poner en marcha una metodología propia de indicadores que configurarán el Índice de Transparencia de la Comunidad de Madrid (ITCM), y que se basará en la aplicación de la Metodología de Evaluación y Seguimiento de la

Transparencia de la Actividad Pública (MESTA), elaborada en 2016 por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, junto con la ya extinta Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y Calidad de los servicios.

Esta metodología permitirá evaluar en próximos ejercicios a todos los sujetos obligados por igual, independientemente de su naturaleza jurídica, ya que el ITCM contendrá distintos elementos de evaluación –tanto cualitativos como cuantitativos– de las obligaciones contenidas en las leyes de transparencia, ampliando las 165 obligaciones que establece la Ley estatal mediante la incorporación de las obligaciones en materia de publicidad activa que se contemplan en la LTPCM.

#### **2.2.4.5. Funcionamiento de la herramienta**

Siguiendo el modelo utilizado por el Comisionado de Transparencia de Canarias y por los Consejos de Transparencia de Navarra y de la Región de Murcia, para evaluar el grado de cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados se pretende desarrollar el Índice de Transparencia de la Comunidad de Madrid (ITCM).

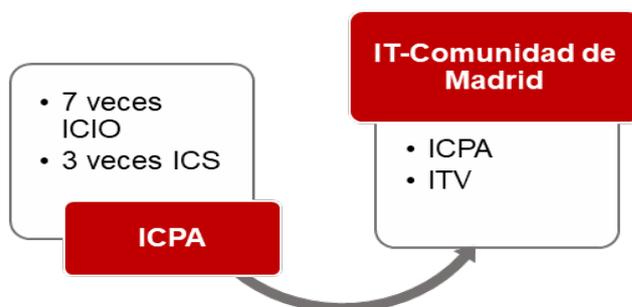
Este índice establecerá, por un lado, unas puntuaciones que se traducirán en una nota del 1 al 10 basándose en el estricto cumplimiento de la legislación: publicidad activa, acceso a la información pública y buen gobierno; por otro lado, permitirá evaluar la calidad de la transparencia mediante indicadores voluntarios, que se añadirán a los obligatorios.

Así, el ITCM se compondrá de dos indicadores: el Indicador de Cumplimiento en Publicidad Activa (ICPA) y el Indicador de Transparencia Voluntaria (ITV). El primero permitirá medir el grado de cumplimiento en publicidad activa de los sujetos obligados; mientras que el segundo se obtendrá de la comprobación de distintas prácticas no contempladas en la legislación pero que favorecen o incrementan la transparencia de la entidad.

Cabe señalar que, a su vez, el ICPA se compondrá por otros dos indicadores: el Indicador de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) y el Indicador del Soporte Web (ICS). El primero medirá el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, analizando las características de la información y su modo de publicación; y el ICS medirá el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia respecto al soporte web donde se publica la información, es decir, servirá para medir las características técnicas que debe reunir el soporte web que contiene la información de publicidad activa.

Para los indicadores deberán comprobarse una serie de criterios: en el caso del ICIO se analizarán para cada obligación de publicidad activa, mientras que el indicador ICS solo se analizará una vez. El ICPA se compondrá de nueve criterios o atributos (cinco para las obligaciones de

publicidad activa y cuatro para las características del soporte web) y la puntuación del ICPA se obtendrá de la suma del ICIO multiplicado por 7 y el ICS multiplicado por 3.



Aparte de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la legislación autonómica y estatal, y que son de obligado cumplimiento, hay más información que puede enriquecer la transparencia de la entidad, de la misma forma que algunas acciones pueden mostrar una actitud proactiva hacia la transparencia. Todas estas acciones se considerarán en la evaluación como buenas prácticas y se valorarán positivamente en el ITV, que tendrá una puntuación máxima de 1 y nunca restará a la nota final obtenida con el ICPA.

Por último, los indicadores ICPA e ITV son los que generarán el Índice de Transparencia de la Comunidad de Madrid, que será la nota final de la evaluación de la transparencia de la entidad. Este valor se calculará sumando el ITC a la puntuación obtenida en el ICPA y, además, debe considerarse que, aunque el ICPA tenga una puntuación máxima de 10 y el ITV una puntuación máxima de un punto, la mayor nota posible del IT-Comunidad de Madrid no podrá ser nunca mayor de 10.

Desde el portal web el Consejo se pretende crear un acceso a una página donde los sujetos obligados deberán cargar los datos de tal modo que se completen los indicadores y se calcule el Índice de Transparencia, que se presentará a la ciudadanía en el portal del Consejo cuando los datos sean revisados y validados por el Área de Publicidad Activa y Control. El procedimiento a seguir será el siguiente:

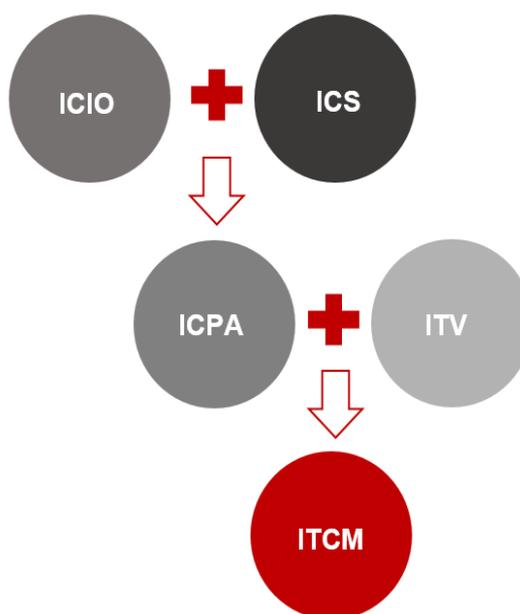
- Los sujetos que se autoevalúen contarán con un mecanismo para solicitar su alta en el sistema de información.
- El Área de Publicidad Activa y Control dará el alta (si procede) para que los sujetos obligados carguen los datos que fija la metodo-

logía MESTA en el periodo que se determine.

– Una vez dado de alta en el sistema, el sujeto obligado cargará los datos mediante los cuales se obtendrá el valor de los indicadores de transparencia que integran el ITCM.

– Mientras el Área de Publicidad Activa y Control no valide mediante la autoría pertinente la validez de los datos introducidos, los indicadores calculados solo estarán a disposición del sujeto obligado.

– Una vez que el Área de Publicidad Activa y Control revise y valide los datos, los indicadores pasarán de provisionales a definitivos y estarán disponibles para toda la ciudadanía (tan solo los indicadores y no los datos brutos).



#### **2.2.4.6. Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa**

Como se ha comentado anteriormente, en cuanto a las acciones de control y evaluación de la publicidad activa, el Área de Publicidad Activa y Control ha iniciado su andadura sentando las bases y procedimientos de su operatividad para poder desarrollarlos en los próximos ejercicios.

En este sentido, y dado que durante este ejercicio esta Área no ha podido llevar a cabo actuaciones de control ni evaluar el grado de cumplimiento de la legislación, el Consejo no dispone de un listado de incumplimientos del deber de publicidad activa de la información relacionada en el Título II ni de los requerimientos formulados para su subsanación. Se espera proporcionar esta información en los próximos informes del Consejo.

No obstante, debemos señalar que sí se ha podido comprobar que, hasta el momento, los requerimientos contenidos en las resoluciones dictadas por el Área de Publicidad Activa y Control del Consejo han sido cumplidas por los sujetos obligados a los que se dirigían. Los mismos han informado al Consejo del cumplimiento de los mismos, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas el Área.

#### **2.2.5. Otras actividades llevadas a cabo por el Área**

Además de la actividad referente a la resolución de las reclamaciones en materia de publicidad activa y a la evaluación del grado de aplicación y de cumplimiento de la LTPCM por parte de los sujetos obligados, esta Área ha venido realizando otras acciones complementarias necesarias no solo para la puesta en marcha del Consejo, sino también para el correcto desarrollo de las funciones del órgano y de la propia Área.

##### **2.2.5.1. Código ético**

En virtud del Artículo 73.1 de la LTPCM, el Consejo debe regirse –además de por la propia normativa autonómica y estatal en materia de transparencia y participación– por su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que debe incorporar un Código Ético aprobado por la Mesa de la Asamblea de Madrid.

Para cumplir con esta disposición, y según lo dispuesto en el acuerdo del Pleno celebrado el día 30 de diciembre de 2020 (Acta ACTCTPCM002/2020),

el Área de Publicidad Activa y Control asumió la tarea de desarrollar el Código Ético del Consejo.

A partir de ese momento, el Área procedió a recopilar y revisar diversos Códigos éticos de otros Consejos y Comisionados autonómicos, así como el Código Ético del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal. Estos documentos sirvieron de ejemplo para el desarrollo del Código ético del Consejo, que entre sus apartados incorpora los principios éticos y criterios de actuación que deben regir la actividad del Consejo.

Tras la elaboración de varios borradores elaborados por esta Área, en los que se incorporaron las modificaciones propuestas por el Pleno del Consejo, se remitió el Código ético a la Mesa de la Asamblea para su aprobación. En este sentido, con fecha 22 de abril de 2022, se emitió el informe Jurídico N°46/2022 (REAJ n°116/2022) evacuado por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Cámara, agradeciendo nuevamente su contribución y apoyo.

El Área incorporó las correspondientes recomendaciones y apreciaciones realizadas por los letrados de la Asesoría Jurídica de la Asamblea, formalizándose así el Código ético de este Consejo.

##### **2.2.5.2. Portal web institucional**

El portal web institucional del Consejo se ha planteado desde un inicio como un nexo de unión entre la ciudadanía, las entidades obligadas al cumplimiento de la Ley y otras personas interesadas en su actividad. Asimismo, el portal web de este Consejo debe dar cobertura al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa del propio Consejo en su calidad de sujeto obligado.

En este sentido, el artículo 7 de la LTPCM dispone que los sujetos obligados “*deberán cumplir con la obligación de garantizar la publicidad activa en su actuación pública*”, y a tal efecto, “dispondrán de un portal o página web, en el que poder publicar, de modo comprensible, estructurado y actualizado la información pública” en los términos del Título II de esta norma.

Durante este ejercicio, el Área de Publicidad Activa y Control ha continuado trabajando en la realización de un portal web institucional en estrecha colaboración con la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de la Asamblea de Madrid para acometer el desarrollo de la misma, dado que el Consejo no dispone de suficientes medios personales ni dispone de los esfuerzos necesarios para acometer su diseño, desarrollo, pruebas e implantación. Además, siguiendo las

indicaciones de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia, la página del Consejo se integró en el portal institucional de la Asamblea de Madrid .

Se comenzó a trabajar en los contenidos de la web durante el segundo trimestre de 2021, realizando varias propuestas sobre los contenidos, que fueron adaptándose en los siguientes meses a la estructura y plantilla utilizada en el portal web de la Asamblea de Madrid<sup>2</sup>.

En este sentido, la página actual dispone, en primer lugar, de la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia del funcionamiento y el control de la actividad del Consejo como sujeto obligado; y, en segundo lugar, de los datos, informaciones y documentos que se detallan en la legislación básica y en el Título II de la LTPCM y que deben publicarse.

Asimismo, en el portal web se facilita la información que detalla el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, incluyendo la descripción de la naturaleza y funciones del Consejo, normativa que le es de aplicación, formularios para la presentación de solicitudes, reclamaciones, denuncias, quejas y sugerencias, estructura organizativa interna, la información y explicación relativa a los procedimientos, plazos, resoluciones emitidas por el Consejo –previamente comunicadas a los interesados y disociados sus datos personales–, actas y acuerdos, etc. También se incorporado al portal la herramienta gratuita Xolido que facilita a los usuarios la firma digital de documentos.

La página web del Consejo entró en funcionamiento en noviembre de 2022. El Área de Publicidad Activa y Control es la encargada del mantenimiento y actualización de la web del Consejo, así como de la publicación de todos los documentos, como son las resoluciones, acuerdos, actas, informes, etc.

Finalmente, cabe apuntar que estamos ante una web provisional y de mínimos para cumplir con las obligaciones básicas del Consejo, que se integrará en la de la propia Asamblea, por lo que se prevé que esta web vaya evolucionando, e incluso, que más adelante se desarrolle un portal propio independiente. Además, la inexistencia todavía de aplicativos de gestión condiciona el desarrollo de un portal más ambicioso.

### **2.2.5.3. Guía sobre obligaciones en materia de transparencia aplicable a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid**

Desde la entrada en funcionamiento de este Consejo a finales de 2021, el Área de Publicidad Activa y Control ha venido detectando una escasa implementación y un desconocimiento generalizado por parte de los sujetos obligados por la ley de las obligaciones referentes a la transparencia activa, siendo más evidente entre la Administración local.

De este punto de partida es de donde surge la idea de desarrollar este proyecto, una Guía práctica sobre las obligaciones en materia de publicidad activa aplicables a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid en la que se desglosen y clarifiquen las obligaciones concretas que les afectan. Esta guía se dirigirá a los 179 Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, pues ha de tenerse en cuenta que muchos de ellos, especialmente los de menor tamaño, no disponen de recursos suficientes ni de personal con formación específica o con conocimientos concretos sobre las obligaciones en materia de publicidad activa.

Cabe señalar que el proyecto de la Guía fue desarrollado inicialmente en el marco del Curso sobre “Gobierno Abierto y Ciudadanía. Transparencia, Participación y Colaboración”, actividad coordinada por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática) e incluida en el IV Plan de Gobierno Abierto de España (2020-2024).

Asimismo, cabe señalar que la idea de desarrollar esta guía se ha extrapolado al Área de Participación y Colaboración ciudadana del Consejo.

### **2.2.5.4. Sede electrónica y aplicativos de gestión**

Además de la página web y la herramienta de evaluación y control de la transparencia expuesta en apartados anteriores, desde esta Área se ha trabajado conjuntamente con la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de la Asamblea de Madrid en la implementación de los aplicativos de gestión y de la Sede electrónica del Consejo, considerando que su puesta en funcionamiento no solo es un imperativo legal, sino que también supondría un gran aporte al ciudadano y sería un elemento esencial para la eficiencia del Consejo, favoreciendo una mayor agilidad en la gestión diaria de los expedientes de reclamación y denuncia en una coyuntura de permanente aumento de los mismos.

<sup>2</sup> La página web del consejo puede consultarse en la siguiente dirección: <https://www.ctyp.asambleamadrid.es>.

Cabe señalar que durante el primer año en funcionamiento del Consejo se careció de dotación presupuestaria para la implementación de los aplicativos de gestión y Sede electrónica, dificultándose la contratación de los mismos por parte de la Asamblea, y por ende, las tareas encomendadas al Consejo que permiten el adecuado cumplimiento de sus competencias, así como de sus obligaciones legales.

Sigue siendo un objetivo del Consejo priorizar todas las funcionalidades que impliquen acceso de los ciudadanos a los servicios del mismo, para a posteriori acometer el desarrollo del tramitador de expedientes, estadísticas y sistemas de evaluación. En este sentido, al igual que sucedía con la contratación de la herramienta que permita la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, por el momento, la Asamblea no ha procedido a licitar los aplicativos de gestión y Sede electrónica para el Consejo.

Se prevé que en los próximos ejercicios el Consejo pueda conseguir, con la ayuda de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia, una implementación aceptable de la administración electrónica del Consejo.

#### **2.2.5.5. Adhesión al sistema ORVE**

Desde el Área de Publicidad Activa y Control, en colaboración con el Área de Acceso, se han realizado las gestiones necesarias para que el Consejo pudiera adherirse al sistema ORVE, una solución de registro completa que proporciona un servicio en la nube que permite gestionar las Oficinas de Registro de entrada y de salida de una Administración, proporcionando su propio libro de registro.

En este sentido, el personal del Consejo tiene acceso y puede hacer uso del sistema ORVE desde agosto de 2022. El uso de este sistema ha permitido facilitar el envío de expedientes entre Administraciones, agilizando los trámites diarios en referencia a cada expediente.

#### **2.2.5.6 Elaboración de documentos**

Con la finalidad de dotar al Consejo de una identidad corporativa propia y que pudiera ser percibida por la ciudadanía, el Área de Publicidad Activa y Control ha continuado gestionando las plantillas de estilo de todos los documentos, referentes a tipografía, cabecera, pie de página, firmas, etc. Asimismo, el Área de Publicidad Activa y Control ha sido la encargada de revisar el informe anual de 2022, de editarlo y de maquetarlo.

#### **2.2.5.7. Asesoramiento a sujetos obligados y ciudadanía**

Desde la entrada en funcionamiento del Consejo, esta Área ha procurado mantener una relación directa con los sujetos obligados en su actividad diaria, entendiéndolo que nuestra cooperación con las entidades de menor tamaño y capacidad de gestión como una máxima al ser conscientes de la carga que para ellas entraña el cumplimiento de las numerosas obligaciones en materia de transparencia activa que se establecen en la LTPCM y en la LTAIBG.

En este sentido, durante 2022 y aprovechando la recepción de las reclamaciones en materia de publicidad activa, se ha continuado estableciendo contactos a través de medios electrónicos o telefónicos con los representantes o responsables de las entidades reclamadas, con el fin de dar a conocer el organismo y asesorarles, en caso de ser necesario, sobre las distintas obligaciones de transparencia activa de aplicación, así como atender a sus consultas sobre el cumplimiento de la legislación, los procedimientos a seguir, etc.

Como sucedía en el ejercicio anterior, se considera que el contacto con estos sujetos ha sido favorable; este contacto también ha servido al Consejo para seguir constatando que existe un desconocimiento generalizado de la LTPCM, y más concretamente, de las obligaciones en materia de publicidad activa contenidas en la citada norma, especialmente entre las entidades u organismos de menor tamaño.

Por último, además del asesoramiento a sujetos obligados, se han recibido 6 consultas de ciudadanos referentes a transparencia activa. Las mismas fueron recibidas por correo electrónico, dando respuesta a cada una de ellas por ese mismo canal.

#### **2.2.5.8. Apoyo al Área de Acceso a la Información en la resolución de reclamaciones**

Desde el mes de agosto de 2022, el Área de Publicidad Activa y Control también ha prestado apoyo al Área de Acceso a la Información en la resolución de las reclamaciones recibidas en el Consejo competentes al derecho de acceso. Se ha trabajado de forma coordinada con el Área de Acceso a la Información para la recepción mensual de distintos expedientes, elaborándose la propuesta de resolución correspondiente para cada una de las reclamaciones que se nos han remitido.

### **2.2.5.9. Servicio de telecomunicaciones e infraestructura corporativa**

Dado que entre las funciones adicionales asumidas por el Área de Publicidad Activa y Control se encuentra la gestión de las comunicaciones y las referentes a cuestiones tecnológicas, durante 2022 se ha finalizado la puesta en marcha del sistema de telecomunicaciones y se ha completado la infraestructura corporativa de la sede del Consejo.

Estas labores se han desarrollado con el apoyo del personal de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de la Asamblea. Todas las actuaciones llevadas a cabo por el Área en referencia al servicio de telecomunicaciones e infraestructura corporativa se encuentran detalladas en la tercera sección de este informe, referente a presupuesto, medios materiales y personales.

### **2.2.6. Reuniones y participaciones del Área**

Las reuniones a las que asistió el consejero Rafael Rubio junto al resto de consejeros ya se han reflejado en el apartado referente al Pleno. Por lo tanto, en este apartado se incorporan aquellas actividades y reuniones en las que ha participado el consejero del Área.

En este sentido, y con el objetivo de dar a conocer la Guía práctica sobre las obligaciones en materia de publicidad activa aplicables a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, expuesta en el apartado 1.2.5.3, el consejero responsable del Área y la Asesora Técnica mantuvieron el día 21 de junio de 2022 una reunión con el Viceconsejero de Administración Local y Digitalización, D. José Antonio Sánchez Serrano.

La reunión se celebró en la sede de la Viceconsejería de Administración Local, y a la misma también acudieron el Director General de Reequilibrio, D. Rafael García González, y el Director General de Transparencia y de Atención al Ciudadano, D. Pablo García-Valdecasas Rodríguez de Rivera.

#### **2.2.6.1. Otras actividades de difusión llevadas a cabo por el Área**

Con el objetivo de continuar desarrollando las actuaciones de promoción y difusión de la cultura de la transparencia, así como de dar difusión a la misión y funciones del Consejo, el consejero Rafael Rubio intervino en el Grupo de Trabajo “Transparencia frente a la desinformación” durante el VII Congreso Internacional de Transpa-

rencia y Gobierno Abierto celebrado en Cartagena (CIT2022).

El consejero Rafael Rubio también estuvo presente en las III Jornadas sobre “El Gobierno Abierto en el escenario de la Agenda 2030”, celebrado en Jameos del Agua (Lanzarote) los días 1 y 2 de diciembre, participando en la mesa titulada “Valores éticos para una nueva gobernanza: de la teoría a la práctica”.

Asimismo, el consejero participó y formó parte de la organización del seminario titulado “Mediación, cumplimiento y control de las resoluciones de los órganos de transparencia”, celebrado el 12 de diciembre en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Por otra parte, y también en el marco del mencionado CIT2022, la asesora técnica que forma parte del personal del Área de Publicidad Activa y Control presentó en el Grupo de Trabajo sobre “Experiencias de implementación de la transparencia, publicidad activa y datos abiertos” una ponencia titulada “Puesta en marcha, valoración y propuestas para la implementación de la publicidad activa en los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid”, en la que se expuso el proyecto en el que se encuentra trabajando el Área referente a la elaboración de una guía práctica en la que se desglosen las obligaciones de publicidad activa que son de aplicación para el cumplimiento de la normativa en materia de transparencia que les es de aplicación.

Asimismo, la asesora también presentó en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales este proyecto en el que se encuentra trabajando el Área de Publicidad Activa y Control del Consejo durante la Semana de la Administración Abierta 2022. La ponencia se tituló “Guía práctica sobre las obligaciones en materia de publicidad activa aplicables a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid”.

Finalmente, cabe señalar que al igual que sucede en el resto de las Áreas del Consejo, la Presidencia o el Pleno, el Área de Publicidad Activa y Control también tiene marcado como objetivo el impulso de diversas actuaciones para promover y difundir la cultura de la transparencia y las actividades del Consejo mediante su participación en jornadas, congresos, cursos, etc.

## 2.3 Área de Participación y Colaboración ciudadana

**E**l Área de Participación y Colaboración ciudadana del Consejo se constituye como una de las tres áreas en las que se estructura el Consejo para la gestión de las competencias atribuidas a este órgano en el artículo 77 de la LTPCM.

A diferencia de la mayor parte de las leyes de transparencia de las distintas CCAA, la LTPCM confiere una gran relevancia a la participación ciudadana, cuya notabilidad se pone de manifiesto en el propio nombre de la Ley, la cual dedica a esta materia un Título completo (Título IV), con 21 artículos de desarrollo.



Si bien es el Título IV el que regula la participación y colaboración ciudadana, la significación que otorga la Ley a esta materia se puede apreciar durante todo el texto legislativo. Así, en su Preámbulo I reconoce *“el notable aumento de interés ciudadano por participar activamente y de forma continuada en el devenir político, social y económico de la sociedad de la que forma parte. Las personas físicas y jurídicas aspiran a que se tenga en cuenta su criterio, sus análisis y opiniones sobre los acontecimientos y decisiones públicas que influyen en sus vidas o afectan a sus intereses económicos, culturales, sociales y familiares, entre otros.*

*Pero, para que la participación ciudadana sea útil resulta imprescindible garantizar el acceso a la información pública cierta, con claridad y agilidad, de modo que los argumentos, ideas, criterios y planteamientos que esgriman las personas o colectivos sociales y económicos sean realistas*

*y por tanto ejecutables, sin que por ello sustituya o entorpezca la función legislativa ni la ejecutiva. La participación ciudadana ha de ser complementaria y a la vez ejercer un control adicional a estos dos poderes.”*

También el Título I, de disposiciones generales, contiene numerosas referencias a esta materia y define lo que a efectos de esta Ley debe entenderse por participación y colaboración ciudadana, así como por personas o entidades obligadas a inscribirse en el Registro de Transparencia.

El Título II, dedicado a Publicidad Activa, alude asimismo a la participación al disponer que el Portal de Transparencia deberá incluir los instrumentos de participación y colaboración ciudadana y el Registro de Transparencia, determinando como uno de sus objetivos el de facilitar los mecanismos de participación ciudadana.

No obstante, como hemos mencionado anteriormente, es el Título IV el que ofrece un mayor desarrollo regulatorio en materia de participación y colaboración ciudadana en la dirección de los asuntos públicos, recogiendo el Capítulo I la participación y colaboración ciudadana y el Capítulo II el Registro de Transparencia.

La Sección 1.a del Capítulo I establece la facultad de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid de impulsar y fomentar la participación de la ciudadanía a través de instrumentos o mecanismos adecuados que garanticen la interrelación mutua, ya sea a título individual o a través de las entidades ciudadanas en las que se integre la ciudadanía.

La Sección 2.a, se ocupa de regular los instrumentos de participación y colaboración ciudadana, que constituyen los mecanismos utilizados por las Administraciones públicas para hacerla efectiva, estableciendo que pondrán en marcha los ficheros de participación y colaboración ciudadana con la finalidad de que se inscriba aquella ciudadanía interesada en recibir información sobre materias específicas y poder participar activamente en los instrumentos que se prevean, entre los cuales se encuentran las consultas públicas, los foros de consulta, los paneles ciudadanos y los grupos colaborativos.

En la Sección 3.a se contemplan los derechos específicos, tales como el de participación y colaboración en la definición de las políticas públicas, en la evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios de la Administración pública, el de participación en la elaboración de disposiciones de carácter general, el derecho a proponer iniciativas reglamentarias, el de formular propuestas o actuaciones de interés público y el de recabar la colaboración de la Administración pública en las actividades ciudadanas, estableciendo que para el ejercicio de estos derechos debe abrirse el correspondiente procedimiento participativo cuyo resultado deberá plasmarse en un informe.

El Capítulo II establece la obligatoriedad de crear un registro de personas y entidades, sea cual sea su denominación, naturaleza y estatuto jurídico, que lleven a cabo cualquier actividad que tenga por objeto influir directa o indirectamente en la elaboración de normas jurídicas y disposiciones

generales y en la elaboración y aplicación de las políticas públicas de los sujetos obligados por esta Ley.

Establece además que este registro recibirá la denominación de Registro de Transparencia, para armonizar la terminología con la de la Unión Europea, que, mediante acuerdo entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea de 16 de abril de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 19 de septiembre de 2014, crea el Registro de Transparencia sobre organizaciones y personas que trabajan por cuenta propia que participan en la elaboración y aplicación de las políticas de la Unión Europea. Y, también conforme al modelo de la Unión Europea el Registro de Transparencia de la Comunidad deberá incluir una relación ordenada por categorías de las personas o entidades inscritas conforme a los Anexos I y II de esta Ley y estas personas y entidades deberán cumplir con un Código ético. Todo ello publicado en el Portal de Transparencia de la Comunidad.

El articulado del Título IV queda reflejado en la Ley de la siguiente manera:

## TÍTULO IV. LA PARTICIPACIÓN Y LA COLABORACIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS

### CAPÍTULO I. Participación y colaboración ciudadana

#### Sección 1. a Disposiciones generales

Artículo 51. Impulso y fomento de la participación y colaboración ciudadana.

Artículo 52. Derecho a participar.

Artículo 53. Garantías para la participación y colaboración ciudadana

Artículo 54. Asuntos excluidos de la participación y colaboración ciudadana

#### Sección 2. a Instrumentos de participación y colaboración ciudadana.

Artículo 55. Concepto

Artículo 56. Instrumentos específicos de participación ciudadana

Artículo 57. Ficheros de participación y colaboración ciudadana

#### Sección 3. a Derechos específicos de participación y colaboración

Artículo 58. Derechos de participación y colaboración en la definición de las políticas públicas

Artículo 59. Derecho de participación y colaboración en la evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios de la Administración pública.

Artículo 60. Derecho de participación en la elaboración de disposiciones de carácter general

Artículo 61. Derecho a proponer iniciativas reglamentarias

Artículo 62. Derecho a formular propuestas o actuaciones de interés público

Artículo 63. Derecho a recabar la colaboración de la Administración pública en actividades ciudadanas

Artículo 64. Informe de participación y colaboración

## CAPÍTULO II. Registro de transparencia y código ético

Artículo 65. Registro de Transparencia

Artículo 66. Personas y entidades obligadas a inscribirse en el Registro

Artículo 67. Actividades excluidas del Registro

Artículo 68. Contenido del Registro de Transparencia

Artículo 69. Obligaciones y derechos de las personas y entidades inscritas

Artículo 70. Código ético

Artículo 71. Incumplimiento de las obligaciones.

El título V atribuye al Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, entre otras funciones, la protección de la participación, recogiendo también este título la obligación del citado órgano de presentar anualmente un informe a la Asamblea de Madrid sobre el grado de aplicación y cumplimiento de la Ley.

Las infracciones y sanciones en materia de participación vienen reguladas en el Título VI.

En las Disposiciones adicionales podemos encontrar igualmente numerosas referencias a la participación y colaboración ciudadanas:

En este sentido, la Disposición adicional cuarta, del Registro de Transparencia, establece un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley para la creación del Registro de Transparencia, regulado en el Capítulo II del Título IV de participación y colaboración ciudadana en la dirección de los asuntos públicos.

La Disposición adicional quinta, de Organización y funcionamiento de los ficheros de participación y colaboración ciudadana, determina un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, para regular y poner en marcha los ficheros de participación y colaboración ciudadana.

Igualmente, la Disposición adicional novena, de apoyo y colaboración a las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, establece un plazo de seis meses desde la publicación de la Ley, para que, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a través del órgano competente en materia de Administración local y en colaboración con la Federación de Municipios de Madrid, facilite a las entidades locales que lo soliciten, la herramienta web para cumplir con las obligaciones que esta Ley les impone en relación con la transparencia de la actividad pública y la participación.

### 2.3.1. Funciones específicas del Área

De las funciones reguladas en el artículo 77 de la LTPCM, le corresponde de forma específica al Área de Participación y Colaboración ciudadana la gestión de las siguientes competencias y atribuciones, recogidas también en el artículo 19.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo:

a) La investigación y propuesta de resolución de las reclamaciones o denuncias establecidas en el Título IV de la LTPCM, cuando no den lugar a un expediente sancionador.

b) Garantizar y promover la observancia del Código ético en el ámbito de aplicación de la citada Ley o de aquellas otras que le puedan atribuir competencias.

c) El asesoramiento y la formulación de instrucciones y recomendaciones de cumplimiento e interpretación uniformes de las obligaciones establecidas en la LTPCM, relativas a las materias y competencias que corresponden a esta Área.

d) La emisión de dictámenes en el ámbito de las competencias que le correspondan a esta Área cuando sea requerido por los sujetos

comprendidos en el ámbito de aplicación de la LTPCM.

e) El control y seguimiento de la ejecución de las resoluciones formuladas por el Área.

Además de estas funciones y atribuciones en materia de participación y colaboración ciudadana, en esta primera etapa de funcionamiento del Consejo, y conforme a la estructura funcional del órgano, esta Área tiene asignadas funciones adicionales de Secretaría General, organización y gestión administrativa, como son:

- Organización administrativa, tramitaciones y logística.
- Elaboración del Plan Estratégico.
- Elaboración y administración del presupuesto anual y medios materiales del Consejo.
- Gestión de Recursos Humanos.
- Gestión administrativa de órganos colegiados.
- Gestión y control de registros y archivo general del Consejo.
- Elaboración y gestión de bases de datos.

### **2.3.2. Personal**

La dirección del Área de Participación y Colaboración ciudadana le corresponde al consejero Ricardo Buenache Moratilla, que también se encarga provisionalmente de las funciones de Secretario del Pleno, según Acta ACT-CPCM004/2021. El Área cuenta con una Asesora Técnica para la puesta en marcha, gestión y desarrollo de las competencias y atribuciones expuestas con anterioridad.

### **2.3.3. Actividad realizada en materia de reclamaciones**

En este apartado se da cuenta de las reclamaciones presentadas y resueltas en el año 2022 en materia de participación y colaboración ciudadana.

En este sentido, el artículo 77 de la LTPCM dispone en la letra h) que corresponde al Consejo “la resolución e investigación de las reclamaciones o denuncias establecidas en el Título IV, cuando no den lugar a un expediente sancionador”, y en su letra i), “la incoación e instrucción de los expedientes sancionadores conforme a lo previsto en el Título VI”.

Por su parte, el artículo 71.2 de la LTPCM establece que “cualquier persona está legitimada para presentar una reclamación o denuncia fundamentada en hechos materiales, cuando tuviera conocimiento, aun indiciario, de que las personas o entidades comprendidas en este Capítulo incumplen las obligaciones establecidas o el Código ético. A tal efecto se habilitará un buzón electrónico”.

En este sentido, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo determina lo siguiente:

“Presentación de la reclamación. Toda reclamación podrá presentarse de forma presencial o telemática en el registro del Consejo de Transparencia y Participación y en cualquiera de los registros públicos previstos para la presentación de escritos dirigidos a las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid. También por correo postal o electrónico a través de una dirección habilitada especialmente por el Consejo para tal fin.”

#### **2.3.3.1. Reclamaciones del Área de Participación y Colaboración ciudadana**

Durante el año 2022, se ha recibido una única reclamación en materia de participación y colaboración ciudadana en la dirección de los asuntos públicos, por no permitir el Congreso de los Diputados a los ciudadanos el acceso a las sesiones del Congreso.

El sentido de la resolución, de acuerdo con el artículo 116 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fue de inadmisión a trámite, por no encontrarse el Congreso de los Diputados entre los sujetos obligados por la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, remitiendo las

actuaciones al órgano competente e informando de ello a la persona reclamante, de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los datos de la reclamación y el perfil del reclamante son los siguientes:

| RECLAMACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANA |  |
|--|--|
| <b>Materia</b>   | Participación y colaboración ciudadana en la dirección de los asuntos públicos |
| <b>Motivo de la reclamación</b>                                  | No permitir el acceso a las sesiones del Congreso de los Diputados             |
| <b>Entidad reclamada</b>   | Congreso de los Diputados  |
| <b>Resolución</b>  | Inadmisión a trámite y remisión al órgano competente                           |

**TABLA 13.** Reclamación en materia de participación y colaboración ciudadana.

| PERFIL DEL RECLAMANTE EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANA |                     |
|--|---------------------|
| <b>Naturaleza jurídica</b>   | Persona física      |
| <b>Comunidad Autónoma</b>  | Comunidad de Madrid |

**TABLA 14.** Perfil del reclamante en materia de participación y colaboración ciudadana.

#### 2.3.4. Actividades de evaluación de la aplicación del Capítulo I del Título IV de la LTPCM: participación y colaboración ciudadana

Para evaluar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título IV de la LTPCM, el Área de Participación y Colaboración ciudadana ha trabajado en el análisis de la aplicación de lo estipulado en los artículos 55, 56 y 57 de la Sección 2.<sup>a</sup> referente Instrumentos de Participación y Colaboración ciudadana.

En este sentido, el artículo 55 de la LTPCM, establece que *“los instrumentos de participación y colaboración ciudadana son todos aquellos mecanismos utilizados por la Administración autonómica o local competente, para hacer efectiva la participación y la colaboración ciudadana, sin discriminación, en los asuntos públicos. Y, en concreto todos aquellos que necesitan para su propia eficacia de una mayor implicación ciudadana en el propio proceso participativo”*.

Además, el artículo 56 especifica como instrumentos de participación ciudadana:

- a) Consultas públicas: con el fin de recabar la opinión ciudadana a partir de una propuesta de la Administración competente, los ciudadanos interesados en participar, pueden plantear sus opiniones antes de que se adopte una decisión sobre el objeto de la consulta.
- b) Foros de consulta: espacios de debate creados a iniciativa de la Administración competente que tienen por objeto contrastar los efectos de una determinada medida o actuación pública o la percepción que los ciudadanos tienen sobre ella.
- c) Paneles ciudadanos: espacios de información que se crean por la Administración competente con carácter temporal para consulta de cuestiones de interés público.
- d) Grupos colaborativos de trabajo sectoriales: espacios de encuentro entre la Administración competente y sectores específicos afectados por asuntos de interés público especializado.

Por otra parte, el artículo 57 insta a la creación de ficheros de participación y colaboración ciudadana

na, con la finalidad de que se inscriba aquella ciudadanía interesada en recibir información sobre materias específicas y poder participar activamente en los instrumentos que se prevean, entre los cuales se encuentran las consultas públicas, los foros de consulta, los paneles ciudadanos y los grupos colaborativos.

El plazo para la creación de estos ficheros está regulado por la disposición adicional quinta, que establece la obligatoriedad de su regulación y puesta en marcha en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la LTPCM.

Este espacio publica los textos sujetos a la participación ciudadana, sobre los que la ciudadanía puede realizar aportaciones, comentarios y/o votaciones. Está estructurada de manera que se pueden visualizar los proyectos a debate, los proyectos cerrados y los más votados; en cada uno de los proyectos se puede encontrar el acuerdo de consulta pública, la resolución y la memoria justificativa del proyecto, estando reflejadas además las aportaciones de la ciudadanía.

Hasta el 22 de diciembre de 2022 se han publicado 36 proyectos sometidos a debate público, siendo su distribución por meses la siguiente:

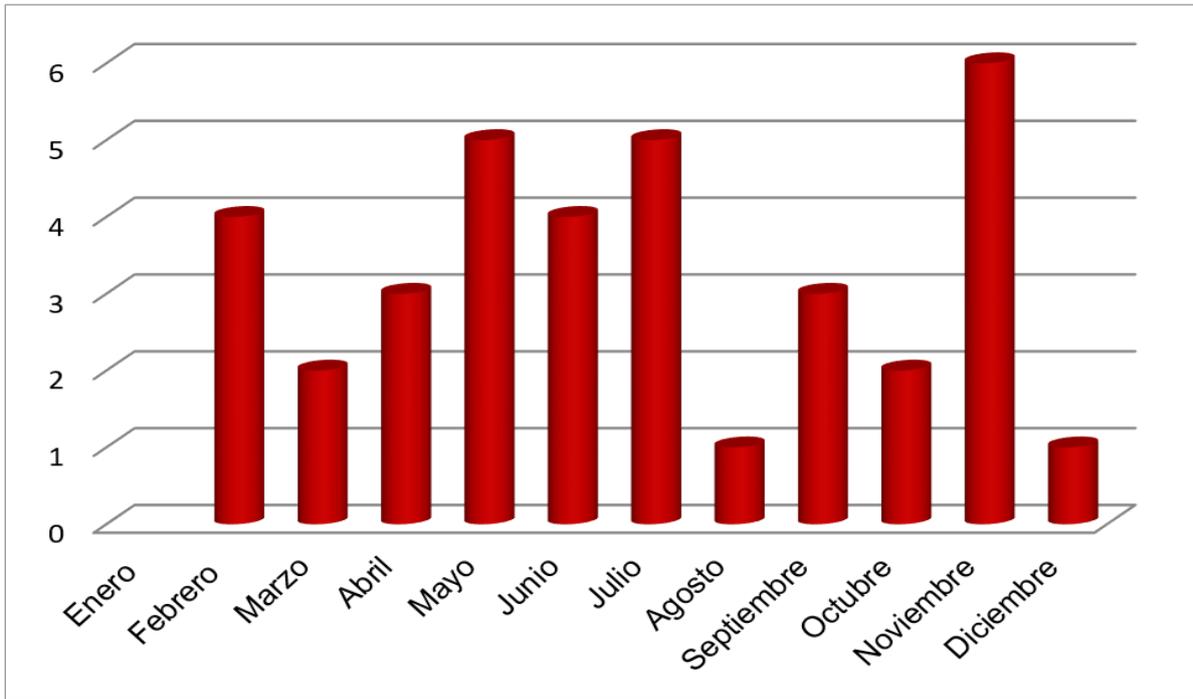
#### **2.3.4.1. Seguimiento del Canal de Participación ciudadana**

Desde esta Área se ha realizado un seguimiento del Canal de Participación Ciudadana del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid<sup>3</sup>.

| <b>Proyectos normativos sometidos a debate público</b> | <b>Año 2022</b> |
|--|-----------------|
| Enero  | -               |
| Febrero  | 4               |
| Marzo  | 2               |
| Abril  | 3               |
| Mayo   | 5               |
| Junio  | 4               |
| Julio  | 5               |
| Agosto   | 1               |
| Septiembre   | 3               |
| Octubre  | 2               |
| Noviembre  | 6               |
| Diciembre  | 1               |
| <b>TOTAL</b>   | <b>36</b>       |

**TABLA 15.** Proyectos normativos sometidos a debate público.

<sup>3</sup> El Canal de Participación Ciudadana del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid puede consultarse en: <https://participa.madrid.org>



**GRÁFICO 11.** Distribución de proyectos normativos publicados año 2022.

#### **2.3.4.2. Fichero de participación**

Dando cumplimiento al artículo 57 de la LTPCM, toda la ciudadanía interesada en recibir información sobre materias específicas y participar activamente en consultas públicas, foros de consulta, paneles ciudadanos, grupos colaborativos y demás instrumentos que se prevean, se pueden inscribir en el fichero de participación que se encuentra en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid<sup>4</sup>.

La inscripción no requiere certificado electrónico y se realiza a través de un formulario de sencilla cumplimentación, que recoge únicamente los datos del correo electrónico, nombre, apellidos, código postal, tipo de suscriptor (persona física o entidad ciudadana) y ámbito de interés temático, permitiendo seleccionar entre 23 tipos:

Actividad económica y empresarial, administración económica y tributaria, administración electrónica, asuntos sociales, atención al ciudadano, consumo, cultura, deportes, educación, empleo, justicia, juventud, medio ambiente, medio rural, medios de comunicación, salud, seguridad y emergencias, transformación digital, transparencia, transporte y movilidad, turismo, urbanismo y vivienda.

#### **2.3.5. Actividades de evaluación de la aplicación del Capítulo II del Título IV del la LTPCM: Registro de Transparencia y Código Ético**

De acuerdo con el artículo 65 de la LTPCM, el Registro de Transparencia tiene como finalidad la inscripción de quienes lleven a cabo cualquier actividad que tenga como objeto influir directa o indirectamente en la elaboración de normas jurídicas y disposiciones generales y en la elaboración y aplicación de las políticas públicas de los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 de la citada norma.

El mismo artículo establece que estarán excluidas de esta obligación de inscripción en el Registro las actividades recogidas en el artículo 67, relativas a la prestación de asesoramiento jurídico o profesional vinculadas directamente a:

- a)** Defender los intereses de las partes afectadas en procedimientos administrativos en tramitación.
- b)** Informar a un cliente sobre un asunto particular.
- c)** Realizar actividades de arbitraje, conciliación o mediación en el marco de una ley ya existente.

Quedan también excluidas del Registro de Transparencia las actividades de los interlocutores so-

<sup>4</sup> El Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid puede consultarse en: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/fichero-participacion>

ciales cuando dichos interlocutores desempeñan el papel que les asigna la Constitución y sus normas de desarrollo; asimismo, quedan excluidas del Registro las actividades que respondan al derecho de petición regulado en la Constitución.

La personas y entidades obligadas a inscribirse en el Registro vienen determinadas por el artículo 66 de la LTPCM, siendo estas todas las personas y entidades, sea cual sea su denominación, naturaleza y estatuto jurídico, que participen, por cuenta propia o ajena, en actividades, tanto en curso como en preparación, cubiertas por el Registro. Deberán también inscribirse en el Registro tanto los intermediarios como sus clientes, cuando lleven a cabo una actividad cubierta por el Registro en virtud de un contrato.

El plazo para la creación del Registro de Transparencia está regulado en la Disposición adicional cuarta, que establece la obligatoriedad de su creación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la LTPCM.

Bajo estas premisas y con el marco normativo del Capítulo II del Título IV de la LTPCM y demás articulado y disposiciones que afectan al Registro de Transparencia, se ha realizado una evaluación del Registro, así como de las entidades inscritas en el mismo a lo largo del año 2022.

La evaluación también ha atendido a lo regulado por el Decreto 76/2020, de 9 de septiembre, por el que se crea el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid y se aprueba su Reglamento de organización, régimen jurídico y funcionamiento<sup>5</sup>.

### **2.3.5.1. Registro de personas y entidades inscritas en el Registro de transparencia**

El registro virtual de personas y entidades inscritas en el Registro de transparencia se encuentra disponible en la página web del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid<sup>6</sup>. El mismo contiene información general sobre el registro, así como los formularios de inscripción, modificación y cancelación, incluyendo una guía de consulta para su cumplimentación.

También contiene información para la Adhesión al Registro de Entidades Locales y otras Administraciones; incluye asimismo un espacio dedicado al fichero de participación previsto en el artículo 57 y Disposición adicional quinta de la LTPCM, en el que se puede encontrar el formulario a través del cual se pueden inscribir las personas interesadas.

Cabe apuntar que a través de la propia página de inicio del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se puede acceder a los datos relativos a las personas y entidades inscritas en el Registro de Transparencia. Del análisis del visor del Registro de Transparencia se desprenden los siguientes datos:

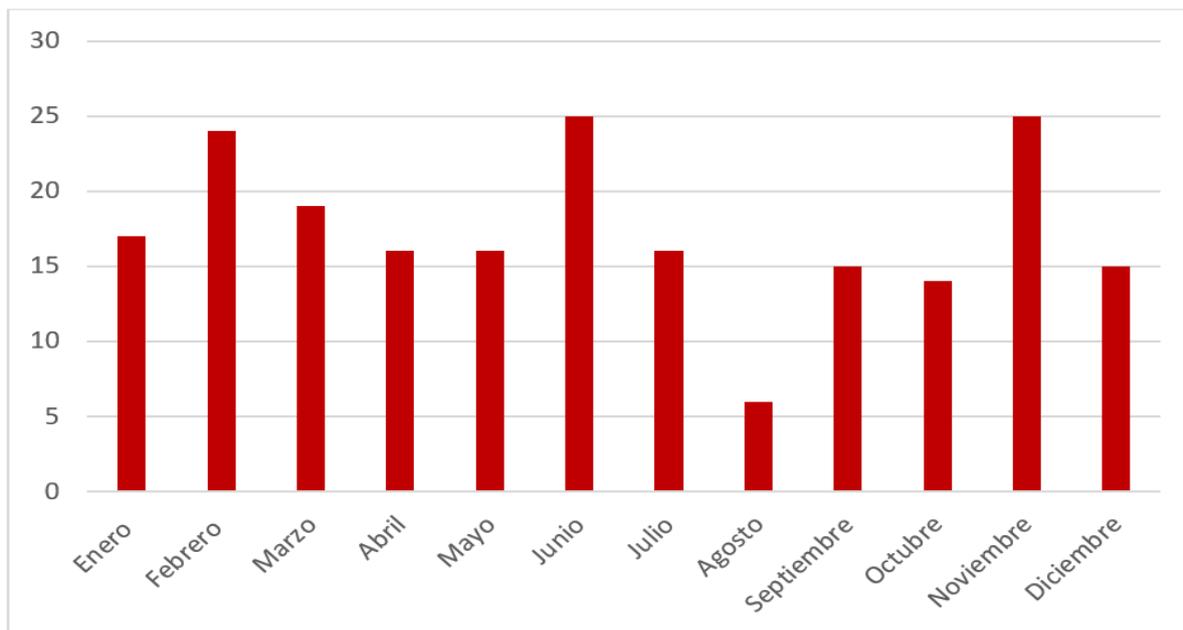
A través de la propia página de inicio del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se puede acceder a los datos relativos a las personas y entidades inscritas en el Registro de Transparencia.

Desde el 1 de enero hasta el 22 de diciembre de 2022 se han realizado un total de 208 inscripciones, siendo su distribución por meses la siguiente:

| <b>Inscripciones en el Registro de Transparencia</b> | <b>Año 2022</b> |
|--|-----------------|
| Enero  | 17              |
| Febrero  | 24              |
| Marzo  | 19              |
| Abril  | 16              |
| Mayo   | 16              |
| Junio  | 25              |
| Julio  | 16              |
| Agosto   | 6               |
| Septiembre   | 15              |
| Octubre  | 14              |
| Noviembre  | 25              |
| Diciembre  | 15              |
| <b>TOTAL</b>   | <b>208</b>      |

**TABLA 16.** Inscripciones en el Registro de Transparencia.

<sup>5</sup> El Decreto 76/2020, de 9 de septiembre, por el que se crea el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid y se aprueba su Reglamento de organización, régimen jurídico y funcionamiento puede consultarse en el siguiente enlace: [https://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2020/09/15/BOCM-20200915-1.PDF](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/09/15/BOCM-20200915-1.PDF)

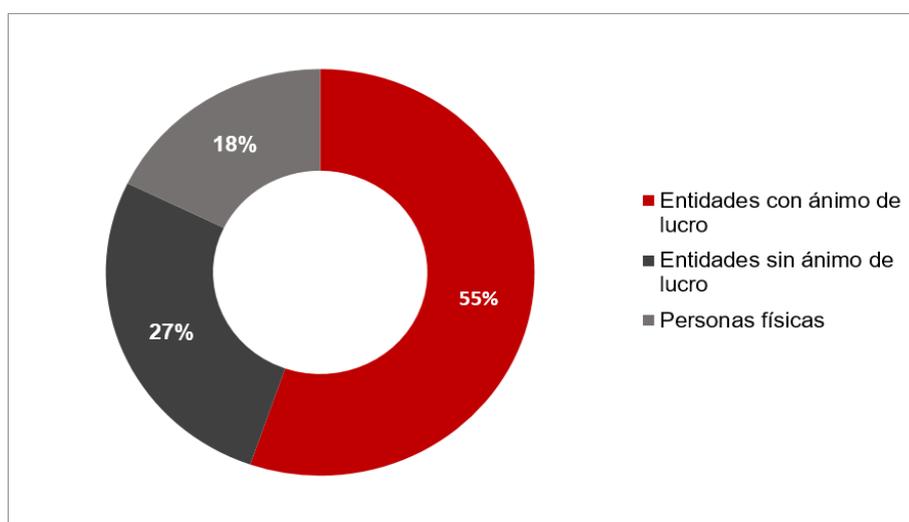


**GRÁFICO 12.** Inscripciones Registro de Transparencia 2022.

El formulario, cumpliendo con lo establecido en el artículo 68 y Anexos I y II de la LTPCM, recoge los datos de identificación y contacto de la persona o entidad que desea inscribirse, página web, categoría a la que pertenecen (personas físicas, entidades con ánimo de lucro y entidades sin ánimo de lucro), subcategoría, persona de contacto, personas autorizadas, actividades que va a desarrollar (asesoría, difusión, reunión, etc.), entidades integrantes, registros oficiales en los que está inscrita la persona o entidad, ámbito de interés, clientes a los que representa, grupos, mesas y órganos de los que forma parte, e información financiera relacionada con la actividad de

registro (costes anuales vinculados a las actividades cubiertas por el registro e importe y fuente de fondos públicos recibidos). Para las entidades con ánimo de lucro se solicita volumen de negocio anual, mientras que las entidades sin ánimo de lucro deben reflejar el presupuesto total de la organización, enumerando las fuentes de financiación y sus cuantías.

Al analizar los datos relativos a la categoría de la persona o entidad, hallamos que el mayor número de inscripciones corresponde a entidades con ánimo de lucro (55%), seguido de entidades sin ánimo de lucro (27%) y en menor medida, perso-



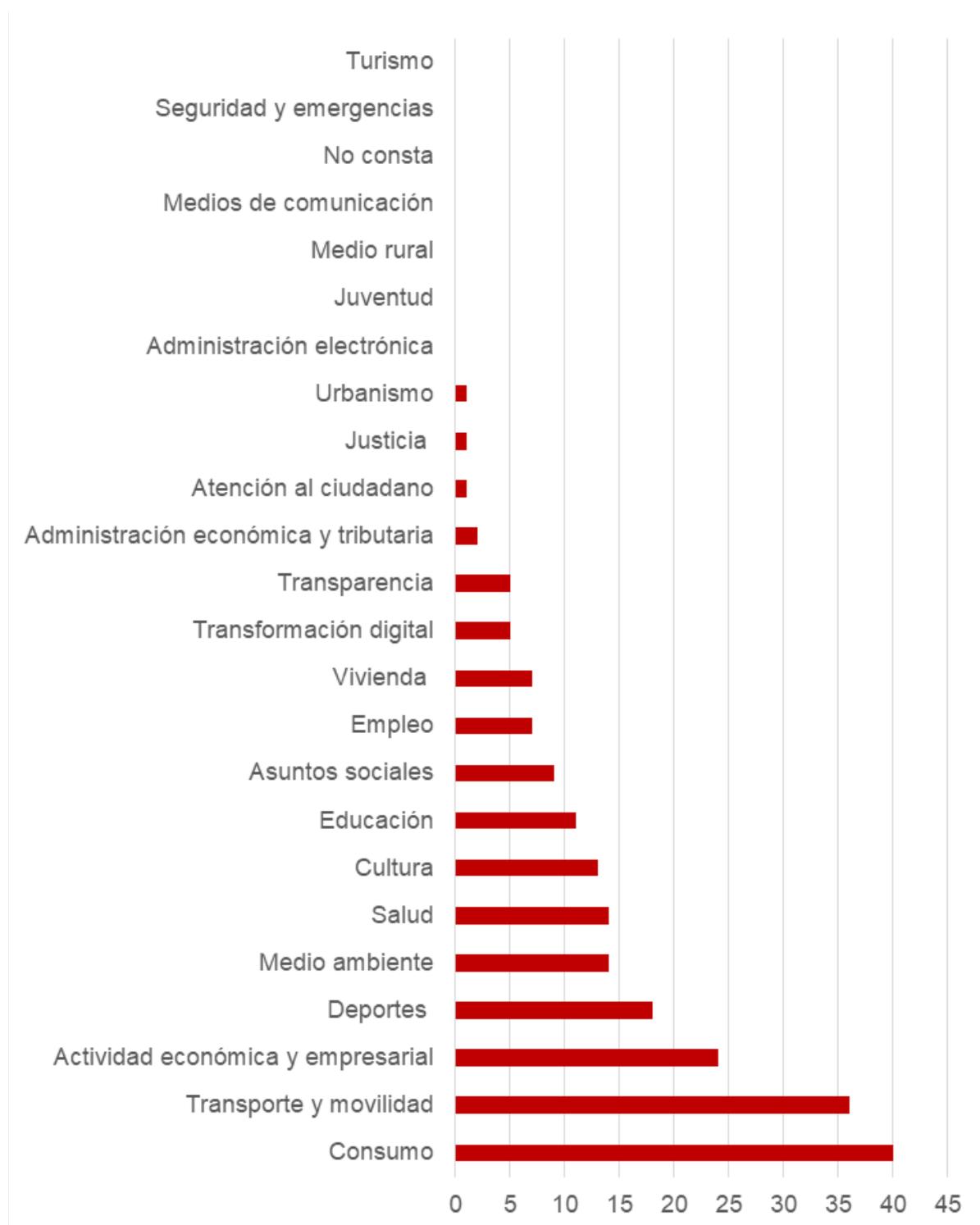
**GRÁFICO 13.** Distribución por categoría.

<sup>5</sup> El registro virtual de personas y entidades inscritas en el Registro de transparencia de la Comunidad de Madrid puede consultarse en el siguiente enlace: [https:// www.comunidad.madrid/transparencia/registro-transparencia](https://www.comunidad.madrid/transparencia/registro-transparencia)

El formulario, cumpliendo con lo establecido en En cuanto al ámbito de interés, el formulario permite seleccionar entre los mismos 23 tipos que recoge el fichero de participación: actividad económica y empresarial, administración económica y tributaria, administración electrónica, asuntos sociales, atención al ciudadano, consumo, cultura, deportes, educación, empleo, justicia, juventud, medio ambiente, medio rural, medios de comunicación, salud, seguridad y emergencias, transformación digital, transparencia, transporte y movilidad, turismo, urbanismo y vivienda.

Al analizar los datos relativos al ámbito de interés, encontramos que la mayor parte de las personas y entidades inscritas en el registro seleccionan varias categorías, con un máximo de 12. La categoría "consumo" es seleccionada como primera opción por un mayor número de personas y entidades, llegando a los 40 inscritos.

Debido a la complejidad del análisis por posición, en la siguiente gráfica se refleja únicamente la distribución de categorías atendiendo a la seleccionada en cada caso como primera opción.



**GRÁFICO 14.** Distribución por ámbito de interés.

Como se puede apreciar en la gráfica, el orden de las categorías seleccionadas como primera opción, de mayor a menor es: Consumo (40), transporte y movilidad (36), actividad económica y empresarial (24), deportes (18), medio ambiente (14), salud (14), cultura (13), educación (11), asuntos sociales (9), empleo (7), vivienda (7), transformación digital (5), transparencia (5), administración económica y tributaria (2), atención al ciudadano (1), justicia (1) y urbanismo (1).

Dado que la categoría “consumo” aparece como primera opción en un gran número de inscripciones, resulta relevante desglosar el dato por la segunda categoría seleccionada:



**GRÁFICO 15.** Desglose de la categoría “consumo”.

**2.3.5.2 Gestión de medios materiales**

El apartado primero de la Disposición adicional segunda del Decreto 76/2020, de 9 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se crea el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid y se aprueba su Reglamento de organización, régimen jurídico y funcionamiento, establece que *“todos aquellos sujetos comprendidos en el artículo 2.1. de la Ley 10/2019, de abril, de Transparencia y de Participación, que conforme al artículo 65 de la misma estén obligados a disponer de un registro de transparencia y que sean ajenos a la Administración de la Comunidad de Madrid, a los organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella, así como al resto de entes que integran su sector público, podrán adherirse al Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid, previa comunicación al centro directivo competente en materia de transparencia por parte del representante de la entidad, indicando el órgano y fecha*

*en que se ha adoptado la decisión de adhesión. Esta comunicación se realizará a través del registro electrónico de la Comunidad de Madrid e irá acompañada de la resolución por la que el órgano competente de dicha administración o entidad adopte la decisión de adherirse al Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid”.*

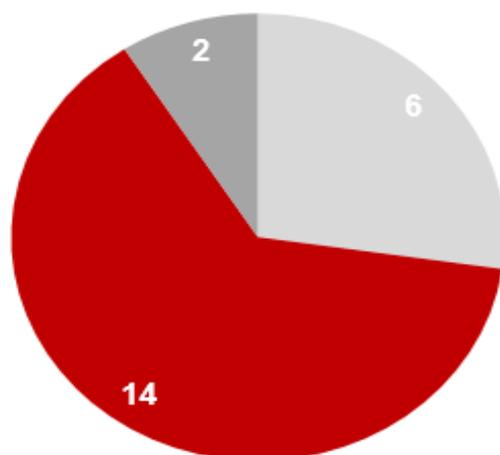
El Área de Participación ha realizado el seguimiento de su aplicación dentro del marco del artículo 79 de la LTPCM, el cual establece que *“El Consejo de Transparencia y Participación elaborará anualmente un Informe sobre el grado de aplicación y cumplimiento de esta Ley”*, concretando la evaluación de la misma en su apartado g), así como también en el apartado g) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

Dando cumplimiento a la regulación legislativa, la página web del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid incluye un espacio dedicado a la adhesión al Registro de Entidades Locales

y otras Administraciones. El mismo contiene información sobre el procedimiento de adhesión al Registro de Transparencia, así como el protocolo y el modelo de adhesión, pudiendo encontrar asimismo el listado de entidades adheridas. En la fecha de realización de este informe, apare-

cen 22 entidades locales adheridas al registro. De ellas, 6 corresponden a inscripciones en el año 2020, 14 en el año 2021 y 2 en el año 2022.

■ Año 2020 ■ Año 2021 ■ Año 2022



**GRÁFICO 16.** Entidades adheridas al registro de Entidades Locales.

### 2.3.6. Elaboración de una Guía Informativa para entidades locales sobre las obligaciones en materia de participación y colaboración ciudadana

Dentro de las acciones que lleva a cabo el Área para dar cumplimiento al artículo 77 de la LTPCM y artículo 19.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo respecto a las funciones atribuidas a éste en materia de participación y colaboración ciudadanas, este año 2022 se ha comenzado a trabajar en la elaboración de una Guía informativa específica para entidades locales sobre las obligaciones en materia de participación y colaboración ciudadana.

Se trata de un proyecto innovador en el que, sin perder el rigor de la Ley, se expliquen de forma clara y sencilla las obligaciones que contiene la LTPCM en materia de participación y colaboración ciudadanas y que deben ser cumplidas por las entidades locales de la Comunidad de Madrid. Concretamente, la Guía va dirigida a los Ayuntamientos de los 179 municipios de la Comunidad.

El documento, además de las obligaciones, incluirá los instrumentos de participación y colaboración ciudadana que prevé la Ley, con especial atención a los ficheros de participación y al Re-

gistro de Transparencia. Asimismo, contendrá información sobre el Código Ético y sobre las infracciones y sanciones en materia de participación en los asuntos públicos.

Contará además con un anexo de autoevaluación para que las entidades locales respondan una serie de preguntas que les ayuden a valorar su situación en cuanto al cumplimiento de la ley en materia de participación, y que les servirá también como orientación para emprender acciones de mejora. Este anexo tiene también como objetivo posibilitar la evaluación del grado de cumplimiento de la Ley en materia de participación y colaboración ciudadana por el CTPCM, a través de un compromiso de cumplimentación y devolución por parte de las entidades locales.

Se trata por tanto de una propuesta de innovación pública que contribuirá a que los Ayuntamientos faciliten la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y actuaciones públicas, como instrumento fundamental de planificación y gestión de los asuntos públicos.

La Guía será elaborada por el Área de Participación y Colaboración Ciudadana del Consejo y se publicará en su página web <https://ctyp.asambleamadrid.es> en el ejercicio 2023, con la colaboración de un grupo de trabajo constituido ad hoc. El desarrollo de la Guía se enmarca en las fun-

ciones atribuidas al Consejo en los siguientes artículos de la LTPCM y del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo respectivamente:

- LTPCM. Art. 77 c) La formulación de instrucciones y recomendaciones de cumplimiento e interpretación uniformes de las obligaciones, establecidas en esta Ley, relativas a la transparencia y participación. d) El asesoramiento en materia de transparencia y participación. e) La evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de la Ley.
- Reglamento. Art. 19.4 b) Garantizar y promover la observancia del Código ético en el ámbito de aplicación de la citada Ley o de aquellas otras que le puedan atribuir competencias. c) El asesoramiento y la formulación de instrucciones y recomendaciones de cumplimiento e interpretación uniformes de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2019, de 10 de abril, relativas a las materias y competencias que corresponden a esta Área.

### **2.3.7. Otras actividades llevadas a cabo por el Área**

Según lo establecido en el Acta ACTC-TPCM004/2021 del Pleno del Consejo, el Área de Participación y Colaboración ciudadana tiene asignadas, además de las propias del Área, las funciones adicionales de Secretaría General, organización y gestión administrativa.

En este sentido, el Área ha realizado las siguientes actuaciones de gestión y organización administrativa:

#### **2.3.7.1. Gestión de las adjudicaciones y contrataciones de bienes y servicios**

El artículo 73.2 de la LTPCM prevé, respecto al Consejo, que *“para el ejercicio de las funciones en materia de transparencia y participación, contará con una unidad de apoyo jurídico, técnico, y administrativo de la Asamblea de Madrid, así como de los medios personales y materiales que sean necesarios”*.

Según lo previsto, y concretamente dentro de las funciones de organización y gestión administrativa, el Consejo, como órgano adscrito orgánicamente a la Asamblea de Madrid cuenta con el apoyo de diversos Servicios de la Asamblea. En este aspecto, al inicio del primer mandato, la Asamblea de Madrid realizó la contratación del alquiler del local que sirve como sede al Consejo, así como el seguro del mismo, servicio de limpieza, suministro de electricidad y provisión de mate-

rial fungible de oficina.

A partir de ahí es el propio Consejo quien eleva a la Asamblea de Madrid la solicitud de los medios necesarios para el funcionamiento del órgano, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de éste.

A continuación, se exponen las distintas actuaciones de gestión y organización administrativa llevadas a cabo durante 2022 en referencia a distintas cuestiones:

#### **2.3.7.1.1. Gestión de medios materiales**

En cuanto a la provisión de medios materiales para la sede del Consejo, durante el periodo de 2022 este Área ha desarrollado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de los medios materiales necesarios al Servicio de Contratación de la Asamblea y, en caso necesario, a la Secretaría General de la Asamblea.
- Coordinación con el Servicio de Contratación de la Asamblea de Madrid para la recepción de los materiales solicitados.
- Recepción, registro e inventariado de los medios materiales si procede.
- Envío del acuse de recepción al Servicio de Contratación de la Asamblea de Madrid.

#### **2.3.7.1.2. Biblioteca digital**

En 2022 se ha gestionado con la Asamblea la renovación de una de las suscripciones a las bibliotecas digitales contratadas en 2021 y la renuncia a la renovación de las restantes, atendiendo a las necesidades del Consejo y en aras a una contención del gasto.

En este sentido, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Coordinación con las diferentes Áreas del Consejo para determinar las necesidades actuales.
- Coordinación con el Servicio de Contratación de la Asamblea de Madrid para adecuar las suscripciones a las necesidades del CTPCM.
- Coordinación con los proveedores.
- Envío del acuse de recepción al Servicio de Contratación de la Asamblea de Madrid.

### **2.3.7.1.3. Contrato de limpieza y seguro de daños de la sede del Consejo**

Las actuaciones llevadas a cabo al respecto han sido:

- Coordinación con el Servicio de Contratación de la Asamblea de Madrid para renovación o nueva contratación.
- Coordinación con los proveedores.
- Resolución de incidencias junto con el Servicio de Asuntos Generales e Infraestructuras de la Asamblea de Madrid.

### **2.3.7.2. Gestión de Recursos Humanos**

Si bien corresponden al Servicio de Recursos Humanos de la Asamblea de Madrid las funciones y las gestiones correspondientes al régimen jurídico y económico del personal, incluida la gestión de la nómina y la salud laboral y otros asuntos de similar naturaleza, el Área de Participación y Colaboración Ciudadana tiene encomendada la gestión interna de los recursos humanos.

A este respecto se han realizado las siguientes actuaciones:

- Coordinación con las diferentes Áreas para garantizar la atención presencial en la sede del Consejo durante el periodo estival, periodo navideño y puentes.
- Registro de las vacaciones de los Asesores del Consejo.
- Registro y actualización de las acciones formativas de los asesores.

### **2.3.7.3. Control y registro de documentos**

Respecto al contacto mantenido por el Consejo con proveedores, organismos, Servicios de la Asamblea, e incluso con la ciudadanía y debido a que el Consejo aún se encuentra en fase de provisión de medios materiales e informáticos, no contando a cierre de este informe con Sede electrónica, el registro de todos los documentos que se reciben o se envían desde el órgano se realiza a través de formato electrónico y formato papel en los Libros de Entrada y Salida de Correspondencia diligenciados para tal fin.

Con relación a la correspondencia y registro, las actuaciones llevadas a cabo han sido:

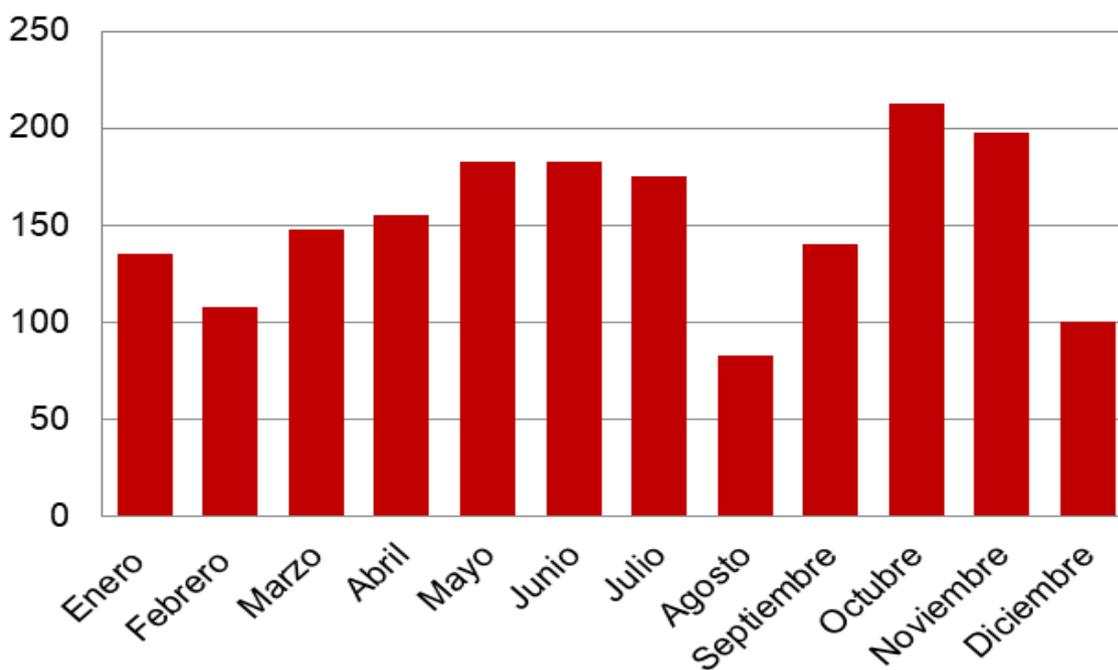
- Recepción de la documentación recibida tanto por correo postal como correo electrónico y ORVE.
- Preparación y envío de comunicaciones, solicitudes, notificaciones, etc. por correo electrónico, correo postal y ORVE. Los envíos por correo postal se hacen a través de la Dirección de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid, entregándolos en la sede de la Asamblea.
- Registro en soporte electrónico, así como en los libros diligenciados de entrada y salida de correspondencia de todos los escritos que se reciben en el Consejo. Actualización diaria del registro.
- Sellado y archivo de la correspondencia.

Desde el 1 enero al 22 diciembre de 2022 se han registrado 1.821 entradas de documentación, bien por correo electrónico, bien por correo postal y desde agosto también por ORVE. Con frecuencia se ha recibido la misma documentación por correo postal y por correo electrónico, o por correo electrónico y ORVE.

La distribución temporal ha sido la siguiente:

| Registro de entrada de documentos | Año 2022 |
|-----------------------------------|----------|
| Enero                             | 135      |
| Febrero                           | 108      |
| Marzo                             | 148      |
| Abril                             | 155      |
| Mayo                              | 183      |
| Junio                             | 183      |
| Julio                             | 175      |
| Agosto                            | 83       |
| Septiembre                        | 140      |
| Octubre                           | 213      |
| Noviembre                         | 198      |
| Diciembre                         | 100      |
| TOTAL                             | 1.821    |

**TABLA 17.** Registro de entrada de documentos.



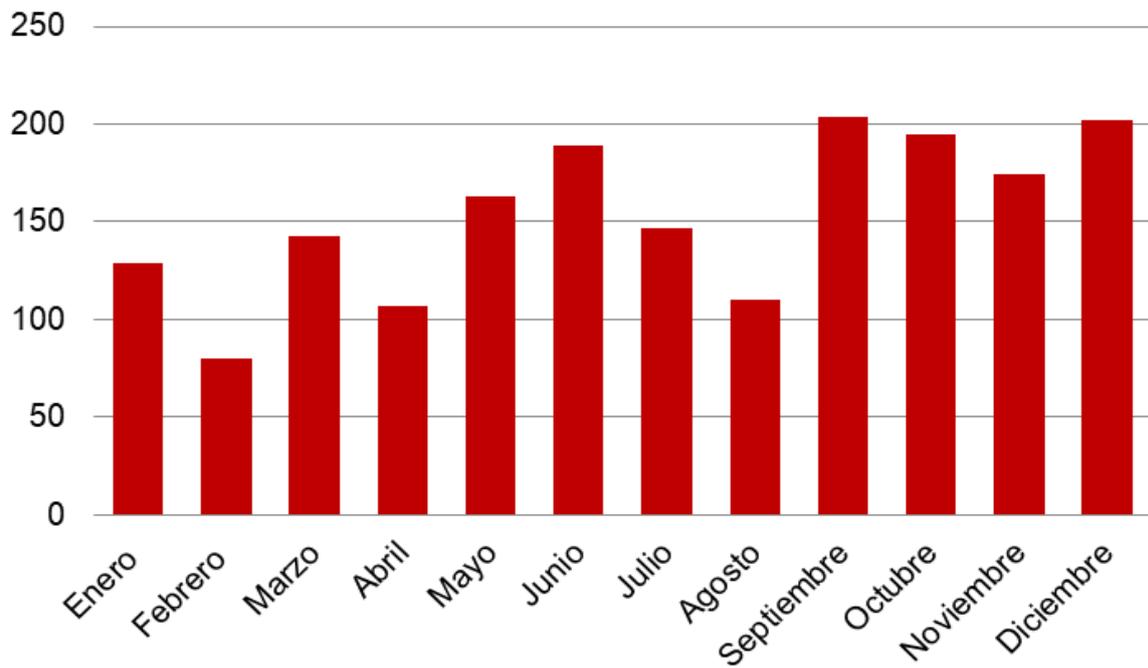
**GRÁFICO 17.** Entrada de correspondencia 2022.

Respecto al registro de salidas, desde el 1 de enero al 22 de diciembre de 2022 se han realizado 1.272 registros de escritos enviados tanto por correo electrónico, como por correo postal y

ORVE. Del mismo modo que ocurría con el registro de entradas, algunos escritos se envían por dos vías. La distribución temporal durante 2022 ha sido la siguiente:

| Registro de salida de documentos | Año 2022     |
|----------------------------------|--------------|
| Enero                            | 129          |
| Febrero                          | 80           |
| Marzo                            | 143          |
| Abril                            | 107          |
| Mayo                             | 163          |
| Junio                            | 189          |
| Julio                            | 147          |
| Agosto                           | 110          |
| Septiembre                       | 204          |
| Octubre                          | 195          |
| Noviembre                        | 174          |
| Diciembre                        | 202          |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>1.843</b> |

**TABLA 18.** Registro de salida de documentos.



**GRÁFICO 18.** Salida de correspondencia 2022.

#### **2.3.7.4. Gestión de actas, acuerdos, resoluciones y certificaciones del Pleno**

Dentro de las funciones de Secretaría General que le han sido encomendadas provisionalmente al Área de Participación y Colaboración ciudadana, se encuentra también las de redactar, custodiar y archivar las actas de las sesiones del Pleno, así como dar curso a sus acuerdos y resoluciones y extender las certificaciones correspondientes, habiéndose llevado a cabo, respecto a las reuniones del Pleno del Consejo las siguientes actuaciones:

- Elaboración de las convocatorias de cada Pleno.
- Elaboración de las actas y acuerdos de las reuniones del Pleno.
- Registro mensual de actas y acuerdos.
- Archivo de actas y acuerdos.

- Remisión de las actas y acuerdos Área de Publicidad Activa y Control del Consejo –por asumir esta Área las funciones adicionales referentes a comunicación y tecnología– para su posterior publicación en la página web del Consejo.

- Remisión de los acuerdos a la Asamblea de Madrid, si procede.

#### **2.3.7.5. Registro de reuniones del Pleno**

Desde el Área de Participación y Colaboración Ciudadana, además de la asistencia las reuniones pertinentes, se ha realizado el registro de las sesiones plenarias.

En la siguiente tabla se reflejan las reuniones que el Pleno del Consejo ha mantenido durante 2022 y las correspondientes actas asociadas a cada una de ellas, así como los acuerdos en su caso.

| FECHA DEL PLENO | ACTA             | ACUERDO          |
|-----------------|------------------|------------------|
| 27/01/2022      | ACTCTPCM001/2022 |                  |
| 24/02/2022      | ACTCTPCM002/2022 |                  |
| 31/03/2022      | ACTCTPCM003/2022 |                  |
| 29/04/2022      | ACTCTPCM004/2022 |                  |
| 03/06/2022      | ACTCTPCM005/2022 |                  |
| 30/06/2022      | ACTCTPCM006/2022 |                  |
| 28/07/2022      | ACTCTPCM007/2022 |                  |
| 09/09/2022      | ACTCTPCM008/2022 | ACUCTPCM001/2022 |
| 28/09/2022      | ACTCTPCM009/2022 |                  |
| 27/10/2022      | ACTCTPCM010/2022 |                  |
| 28/11/2022      | ACTCTPCM011/2022 |                  |
| 22/12/2022      | ACTCTPCM012/2022 | ACUCTPCM002/2022 |

**TABLA 19.** Reuniones, actas y acuerdos del Pleno.

#### **2.3.7.6. Registro de reuniones del Pleno**

Entre las funciones adicionales atribuidas por el Pleno del Consejo al Área de Participación y Colaboración ciudadana incluyen la elaboración del proyecto del presupuesto anual del órgano. No obstante, cabe señalar que cada Área se encarga de elaborar su propia propuesta de gasto anual, remitiéndolas al Área de Participación y Colaboración ciudadana para su gestión.

Para ello, las actuaciones que este Área ha llevado a cabo durante este ejercicio para la elaboración del proyecto anual del presupuesto han sido las siguientes:

- Elaboración de la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
- Elaboración de la propuesta de gasto de la Secretaría General y del Área de Participación y Colaboración ciudadana.

- Coordinación de las propuestas de gasto elaboradas y remitidas por las Áreas de Publicidad Activa y Control y de Acceso a la Información.

#### **2.3.7.7. Remisión de documentos para publicación en la web**

Dado que el Área de Participación y Colaboración Ciudadana tiene encomendadas las funciones propias de Secretaría General, gestión y organización administrativa, entre las que se encuentran la custodia y archivo de diversos documentos –como son las actas, acuerdos, decretos, certificaciones correspondientes, etc.–, dichos documentos son remitidos periódicamente al Área de Publicidad Activa y Control, encargada de la elaboración, diseño de la página web y de la publicación de los archivos.

#### **2.3.7.8. Procedimiento de tramitación de reclamaciones**

Durante 2022, el Área de Participación y Colaboración Ciudadana ha apoyado tanto al Área de Publicidad Activa y Control, como al Área de Acceso a la Información, en las tareas administrativas que conlleva la tramitación de las reclamaciones recibidas.

Además, se ha realizado un seguimiento mensual del estado de tramitación de las reclamaciones, elaborando y remitiendo a los Consejeros una estadística pormenorizada a los efectos que pudiera proceder.

#### **2.3.7.9. Apoyo al Área de Acceso a la Información en la resolución de reclamaciones**

Debido al gran volumen de reclamaciones recibidas durante el año 2022 en materia de acceso a la información y en aras de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos en la LTPCM y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, el Área de Participación y Colaboración Ciudadana ha prestado apoyo desde el mes de julio del año 2022 al Área de Acceso a la Información en la elaboración de las propuestas de resolución de las reclamaciones de acceso, para su posterior valoración y aprobación por el Pleno del Consejo.

#### **2.3.7.10. Revisión de las propuestas de resolución llevadas al Pleno**

El artículo 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo establece que las propuestas de resolución de las reclamaciones se adoptarán por el Área del Consejo a la que corresponda la tramitación, correspondiendo al Pleno su resolución. Por su parte, el artículo 12 del citado reglamento determina que los acuerdos y resoluciones del Pleno se firmarán por los tres miembros del Consejo.

En aras de dar cumplimiento a estos preceptos con rigor, los Consejeros de las tres Áreas analizan todas las propuestas de resolución que se elevan al Pleno independientemente del Área que la presente. Este análisis se realiza previamente a la realización de cada Pleno para que en la fecha de realización del mismo puedan ser aprobadas con las consideraciones aportadas al respecto por cada Consejero.

---



# 3

## Presupuesto y medios materiales

## 3| PRESUPUESTO Y MEDIOS MATERIALES

Como ya se ha indicado anteriormente, el Consejo se configura como un órgano adscrito orgánicamente a la Asamblea de Madrid, dotado de autonomía y plena independencia orgánica y funcional para el ejercicio de sus funciones. En los siguientes apartados se presenta la información referente al presupuesto, los medios materiales y el personal del Consejo.

### 3.1. Presupuesto

El Consejo no dispone de autonomía presupuestaria, al contrario de lo que sí sucede en otros órganos homólogos puestos en marcha en otras comunidades autónomas.

De este modo, los gastos de personal y por cualquier otro concepto derivado de las funciones y actividades del Consejo están sujetos, a priori, a la formulación de una solicitud ante la Asamblea de Madrid y, a posteriori, a su autorización. Cabe destacar que el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo establece que este órgano será el encargado de evaluar anualmente las necesidades presupuestarias para el ejercicio de sus actividades y de elaborar una propuesta de presupuesto que, una vez aprobado por el Pleno, se presentará a la Mesa para su aprobación e incorporación al presupuesto de la Asamblea, constituyendo un programa específico que se integrará como servicio.

En cuanto al presupuesto para 2022, en el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 13 de octubre de 2021, publicado en el BOAM número 16 de 18 de octubre de 2021, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de la Asamblea de Madrid para el año 2022, las partidas y créditos consignados para el Consejo han sido:

- Partida 10000 “Retribuciones Básicas Altos Cargos”: 225.252,00€.
- Partida 11000 “Sueldos del Grupo A2”: 44.102,52€.
- Partida 11001 “Retribuciones complementarias”: Importe: 26.808,18€. Complemento específico: 23.729,98

La dotación para los gastos corrientes previstos para el Consejo viene especificados en la Memoria del Presupuesto 2022 de la Asamblea de Madrid, donde se contempla una cuantía de 412.642,80 € para su funcionamiento y 50.050 € para adquisiciones y dotación informática.

### 3.2. Equipamiento y otros medios materiales

Respecto al mobiliario, material tecnológico e informático y demás elementos imprescindibles para poder iniciar la actividad del Consejo, destacamos de nuevo la atención de los servicios mediales de la Asamblea de Madrid, que han venido prestando su colaboración en tiempo y forma. De este modo, durante el ejercicio de 2022 se ha podido disponer del material imprescindible para que el personal del Consejo haya podido llevar a cabo el trabajo diario de forma adecuada, sin perjuicio de las necesidades que puedan plantearse a futuro.

Por otra parte, durante el ejercicio de 2022 el Área de Publicidad Activa y Control ha finalizado la puesta en marcha de las telecomunicaciones necesarias para el Consejo, contando con el apoyo del personal de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de la Asamblea, debido a la imposibilidad de que el Consejo asumiera esta tarea por medios propios.

En este sentido, en el mes de marzo de 2022, se consiguió finalizar con la instalación de la infraestructura necesaria y de la posterior configuración del servicio de comunicaciones, referentes tanto a los accesos corporativos, como a la conexión a Internet y a la red de telefonía y fax.

Una vez finalizada la instalación de estos servicios, la gestión y mantenimiento de los mismos la ha asumido el personal adscrito al Área de Publicidad Activa y Control, en colaboración con la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de la Asamblea.



Consejo de  
Transparencia y  
Participación de la  
Comunidad de Madrid